



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 4 de febrero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ALBERTO ROJAS BARBACHANO, PAOLA ROJAS HINOJOSA, EMILIO ACHAR NAKASH Y NATALIA FERNÁNDEZ DEL CASTILLO KANAHUATI, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE HACIENDA DE ÁVILA NÚMERO 13 Y CERRADA DE LOS OCÉANOS, COLONIA ATLANTA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA SUSANA MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN AVENIDA SOMEX, NÚMERO 7, LOTE 12, MANZANA 12, COLONIA LOS REYES IXTACALA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BIENES RENTABLES RAMSOL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN AVENIDA IXTACIHUATL, NÚMERO 42, LOTE 42, MANZANA 40-A, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 188, 193, 194, 205, 206, 208, 210, 394, 395, 434, 435, 110-A1, 111-A1, 536, 547, 553, 554, 555, 557, 558, 561, 562, 567, 568, 569, 570, 571, 32-B1, 36-B1, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 642, 643, 644, 645, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 657, 658, 659, 660, 661, 665, 667, 668, 669, 39-B1, 173-A1, 174-A1, 175-A1, 176-A1, 177-A1, 178-A1, 179-A1 y 180-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 442, 443, 446, 447, 448, 451, 454, 480, 663, 424, 112-A1, 113-A1, 114-A1, 30-B1, 37-B1, 641, 647, 656, 662, 664, 181-A1, 127-A1, 31-B1, 646, 182-A1, 183-A1, 184-A1, 38-B1 y 666.



TOMO

CCXIII

Número

23

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

Resultado de la Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Número 20, la H. LX Legislatura del Estado de México aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 31 de enero de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2022 promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuya entre los municipios.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 04/XLVII/21 del 16 de diciembre de 2021, aprobó los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2022.

Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 y el resultado de su aplicación. Derivado de lo anterior, al Estado de México le corresponde la cantidad de \$549,566,347.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Así, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022, en su artículo 21 párrafo segundo, establece que: "De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México".

A mayor abundancia, tal artículo señala la Fórmula de Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, las variables que la integran y sus ponderadores, de los recursos destinados a los municipios.

Por lo que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, se publica el resultado de la aplicación de la Fórmula de Distribución de recursos por \$109,913,270.00 (Ciento nueve millones novecientos trece mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para los 125 municipios de la Entidad Federativa.

Resultado de la Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

MUNICIPIO	Asignación Pesos
ACAMBAY	862,737
ACOLMAN	1,051,494
ACULCO	1,186,601
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	681,102
ALMOLOYA DE JUÁREZ	691,686
ALMOLOYA DEL RÍO	962,222
AMANALCO	798,141
AMATEPEC	957,440
AMECAMECA	948,377
APAXCO	686,290
ATENCO	1,000,199
ATIZAPAN	831,399
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	571,843
ATLACOMULCO	1,123,083
ATLAUTLA	968,588
AXAPUSCO	777,200
AYAPANGO	780,945
CALIMAYA	786,116
CAPULHUAC	1,028,566
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,036,289
COATEPEC HARINAS	903,909
COCOTITLÁN	833,473
COYOTEPEC	999,796
CUAUTITLÁN	952,862
CUAUTITLÁN IZCALLI	731,669
CHALCO	976,047
CHAPA DE MOTA	1,038,674
CHAPULTEPEC	977,412
CHIAUTLA	938,314
CHICOLOAPAN	1,001,822
CHICONCUAC	1,033,569
CHIMALHUACÁN	727,496
DONATO GUERRA	964,290
ECATEPEC DE MORELOS	1,024,272
ECATZINGO	867,059
HUEHUETOCA	668,164
HUEYPOXTLA	939,180
HUIXQUILUCAN	1,238,424
ISIDRO FABELA	900,027
IXTAPALUCA	764,650

MUNICIPIO	Asignación Pesos
IXTAPAN DE LA SAL	760,002
IXTAPAN DEL ORO	629,302
IXTLAHUACA	902,102
JALTENCO	949,227
JILOTEPEC	810,180
JILOTZINGO	1,019,486
JIQUIPILCO	879,139
JOCOTITLÁN	1,042,640
JOQUICINGO	894,589
JUCHITEPEC	890,609
LERMA	986,141
LUVIANOS	951,019
MALINALCO	777,265
MELCHOR OCAMPO	987,663
METEPEC	800,872
MEXICALTZINGO	902,129
MORELOS	1,063,716
NAUCALPAN DE JUÁREZ	808,986
NEXTLALPAN	784,311
NEZAHUALCÓYOTL	1,003,566
NICOLÁS ROMERO	945,472
NOPALTEPEC	987,455
OCOYOACAC	1,139,388
OCUILAN	829,978
ORO, EL	953,440
OTUMBA	713,017
OTZOLOAPAN	844,818
OTZOLOTEPEC	996,607
OZUMBA	856,376
PAPALOTLA	1,033,172
PAZ, LA	706,642
POLOTITLÁN	993,617
RAYÓN	929,382
SAN ANTONIO LA ISLA	930,898
SAN FELIPE DEL PROGRESO	704,654
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	977,102
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,130,293
SAN MATEO ATENCO	895,966
SAN SIMÓN DE GUERRERO	687,893
SANTO TOMÁS	845,445

MUNICIPIO	Asignación Pesos
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	703,420
SULTEPEC	717,734
TECÁMAC	1,082,999
TEJUPILCO	674,302
TEMAMATLA	751,297
TEMASCALAPA	1,010,738
TEMASCALCINGO	757,590
TEMASCALTEPEC	682,524
TEMOAYA	1,074,228
TENANCINGO	1,076,654
TENANGO DEL AIRE	727,720
TENANGO DEL VALLE	1,125,648
TEOLOYUCAN	1,017,703
TEOTIHUACAN	840,802
TEPETLAOXTOC	881,987
TEPETLIXPA	888,796
TEPOTZOTLÁN	1,030,335
TEQUIXQUIAC	804,251
TEXCALTITLÁN	671,265
TEXCALYACAC	814,037
TEXCOCO	1,008,006
TEZOYUCA	892,441
TIANGUISTENCO	1,031,000

MUNICIPIO	Asignación Pesos
TIMILPAN	747,081
TLALMANALCO	1,064,129
TLALNEPANTLA DE BAZ	789,971
TLATLAYA	712,391
TOLUCA	759,541
TONANITLA	975,683
TONATICO	686,411
TULTEPEC	1,033,405
TULTITLÁN	1,007,434
VALLE DE BRAVO	659,875
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	737,366
VILLA DE ALLENDE	1,075,987
VILLA DEL CARBÓN	714,428
VILLA GUERRERO	450,516
VILLA VICTORIA	1,034,082
XALATLACO	994,922
XONACATLAN	887,855
ZACAZONAPAN	346,768
ZACUALPAN	647,105
ZINACANTEPEC	966,545
ZUMPAHUACÁN	535,563
ZUMPANGO	664,749
TOTAL ENTIDAD	109,913,270

Se publica en el **Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”, del Estado Libre y Soberano de México**, en cumplimiento al Decreto No. 20 “Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022”.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.- **ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RUBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA***Al margen Escudo del Estado de México.***

22400105060000T/002067/2021

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 DIC. 2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

Alberto Rojas Barbachano, Paola Rojas Hinojosa, Emilio Achar Nakash, Natalia Fernández Del Castillo Kanahuati Calle Hacienda de Ávila No. 13, y Cerrada de los Océanos, Polígono Santa Teresa, Ejido de Tultitlan, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Tel: 5520679563

P r e s e n t e

En atención a la solicitud de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio con 28 áreas privativas para 28 viviendas, en el predio localizado en Calle Hacienda de Ávila No. 13, y Cerrada de los Océanos, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 5,558.86 M².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37, 5.38 fracción IX, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, y 1, 2, 3 fracción VI y VII, 13 fracción II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VIII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del dos mil diecisiete y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del veintinueve de septiembre de dos mil veinte y.

C o n s i d e r a n d o

- I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante Escritura número 59,649 (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, pasada ante la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaría No. 64 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico número 00392346 de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, así como con el certificado de libertad o existencia de gravámenes con Folio Real Electrónico número 00392346 de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, donde reporta los siguientes gravámenes y/o limitantes.

Acto: Aviso Preventivo

Fecha de inscripción: 2021-03-19 14:40: 02.228

Ante la fe del Notario Público Lic. Hugo Javier Castañeda Santana número 26 del Estado de México se anota el presente aviso preventivo para el acto régimen de propiedad en condominio. Adquiriente(s): Paola Rojas Hinojosa, Emilio Achar Nakash, Alberto Rojas Barbachano y Natalia Fernández del Castillo Kanahuati calificador: CLG automatizado del IFREM fecha de inscripción: 19/03/2021 (sic).

No se corre la anotación de aviso preventivo.

- III) Presenta Instrumento número 19,042 (Diecinueve mil cuarenta y dos) de fecha tres de diciembre del dos mil veintidós, el cual contiene Poder General Limitado para pleitos y cobranzas, que otorgan los señores Paola Rojas Hinojosa, Emilio Achar Nakash, Alberto Rojas Barbachano, y Natalia Fernández del Castillo Kanahuati, a favor del C. Oscar Zepeda Zúñiga.
- IV) El C. Oscar Zepeda Zúñiga, acredita su personalidad con Credencial para Votar, con Clave de Elector No. IDMEX 1717919973, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- El C. Emilio Achar Nakash, acredita su personalidad con Credencial para Votar, con Clave de Elector No. IDMEX 1131453802, emitida por el Instituto Federal Electoral.
- La C. Paola Rojas Hinojosa, acredita su personalidad con Cédula profesional, emitida por Secretaría de Educación Pública, con número 3839397 de fecha veintitrés de abril del dos mil tres.
- El C. Alberto Rojas Barbachano, acredita su personalidad con Credencial para Votar, con Clave de Elector No. IDMEX 1850814685, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- La C. Natalia Fernández del Castillo Kanahuati, acredita su personalidad con Credencial para Votar, con Clave de Elector No. 3775129374343, emitida por el Instituto Federal Electoral.
- V) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se entenderá como:
- XIII. - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
- XV. – Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificaciones e instalaciones de uso general.
- VI) Que cuenta con Autorización de Licencia de Uso de Suelo No. DGDM-DDU-DUS-235/2021, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, emitida por el C. Luis Fernando González, Titular de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, misma que autoriza 28 viviendas.
- VII) Que cuenta con Alineamiento número Oficial No. AC-0919, de fecha veintiuno de julio del dos mil veinte, emitido por el C. Luis Fernando González, Titular de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el que no se representan restricciones Municipales, Estatales y Federales.
- VIII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, con coordenadas UTM.
- IX) Presenta oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica, número PLIN-SYA-ZCTT-003/2020 de fecha diez de enero del dos mil veinte, así como Bases de Diseño Proyecto eléctrico número PLN-SYA-ZCTF de fecha diez de enero de dos mil veinte, emitido por el Jefe de Oficina de atención a solicitudes y aportaciones Zona Cuautitlán de la Comisión Federal de Electricidad.
- X) Que presenta Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios para 28 viviendas, con número de oficio OIOPDM/DG/677/2020 de fecha treinta de junio del dos mil veinte, para veintiocho viviendas emitido por parte el C. Carlos Alberto Maturano Valle, Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli", O.P.D.M.
- XI) Que presenta convenio para la conexión de los servicios hidrosanitarios de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, que celebran por una parte los CC. Alberto Rojas Barbachano, Paola Rojas Hinojosa, Emilio Achar Nakash, Natalia Fernández del Castillo Kanahuati, representados por el C. Oscar Zepeda Zúñiga y por otra parte el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, representado para este acto por el C. Salvador Reyes Flores, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli", O.P.D.M., en el cual declaran que se necesitan las siguientes adecuaciones:

Conexión de agua potable hincado de tubería de 6" y toma de 1" y conexiones de descarga de drenaje sanitario hincado de tubería de 12", para la parcela 149 Z1 P 6/6 A, Polígono Santa Teresa, Colonia Atlanta (Ejido de Tultitlán y sus Barrios)

Objetivo:

Realizar las obras para la introducción de los servicios de agua potable y drenaje en cumplimiento, especificaciones establecidas por la Comisión Nacional del Agua y el "Operagua Izcalli", cumplimiento del oficio: OIOPDM/DG/667/2020, (Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios).

Propuesta técnica para la introducción de los servicios se consideró la siguiente propuesta técnica de solución.

Agua Potable:

Construcción de 180 metros lineales de tubería PVC RD-26 de 1", incluyendo: trazo rupturas y reposición de pavimento, excavación, rellenos compactados de tepetate, plantilla de tezontle, construcción de cajas de operación de válvulas, acarreo de materiales producto de excavación hasta el tiro y limpieza general de las obras, así como la perforación direccional horizontal para instalar tubería de acero al carbón de 6" de diámetro de 0.00 a 1.00 ml de profundidad para cruce con Avenida de los Océanos, incluye flete de equipo, maniobras, maquinaria, personal, ventanas de entradas y solidable la tubería de 1.20 m por 2.50 m X 4.00 m de profundidad, todo lo necesario para su correcta ejecución.

Caja de operación de válvulas, ubicada en la intersección en la Avenida de los Océanos.

Para llevar a cabo la obra antes descrita los propietarios se obligan a lo siguiente:

1. Proyecto ejecutivo, incluyendo todas las ingenierías y diseños de detalle.
2. Construcción y ejecución del proyecto ejecutivo incluyendo todas las obras descritas, desfuegos, pago de agua producto de desfuegos de líneas de conducción, interconexiones, válvulas de los dos sitios de intersección y dos cajas de operación de válvulas.
3. Entrega de las obras de "Operagua Izcalli", la cual deberá encontrarse operando por la normatividad antes mencionada.

Drenaje Sanitario:

Construcción de cinco metros lineales de tubería PVC SR-25 de 12" de diámetro, incluyendo: trazo, rupturas y reposiciones de pavimentos, excavación, rellenos compactados de tepetate, plantilla de tezontle, acarreo de materiales producto de excavación hasta el tiro y limpieza general de las obras, incluyendo flete del equipo, maniobras, maquinaria, personal y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Conexión de descarga a pozo de visita ubicado en la Cerrada de los Océanos.

Para llevar a cabo la obra antes descrita, los copropietarios se obligan a lo siguiente:

1. Proyecto ejecutivo, incluyendo todas las ingenierías y diseños de detalle.
2. Construcción y ejecución del proyecto ejecutivo, incluyendo todas las obras descritas e interconexión a pozo de visita más cercano.
3. Entrega de las obras ante "Operagua Izcalli", la cual deberá encontrarse operando por la normatividad antes mencionada.

En dicho convenio se estableció la vigencia del presente instrumento legal, el cual iniciará el día de su firma y concluye en la fecha en que se entreguen los trabajos, en los términos precisados en la cláusula primera del presente instrumento.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación y Control Urbano, se emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. - Se autoriza al C. Alberto Rojas Barbachano y Copropietarios., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, con 28 áreas privativas para 28 viviendas, en el predio ubicado en Calle Hacienda de Ávila No. 13, y Cerrada de los Océanos, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE AREAS

Áreas Privativas	Superficie en M ²	Área Privativa Estacionamiento M ²	Área Privativa Total	No. De Viviendas
1	115.99	1A, 1B 24.00	139.99	1
2	115.37	2A, 2B 24.00	139.37	1
3	114.60	3A, 3B 24.00	138.60	1
4	111.60	4A, 4B 24.00	135.60	1
5	113.83	5A, 5B 24.00	137.83	1
6	111.60	6A, 6B 24.00	135.60	1
7	113.06	7A, 7B 24.00	137.06	1
8	111.60	8A, 8B 24.00	135.60	1
9	109.26	9A, 9B 24.00	133.26	1
10	111.60	10A, 10B 24.00	135.60	1
11	108.53	11A, 11B 24.00	132.53	1
12	11.60	12A, 12B 24.00	135.60	1
13	107.80	13A, 13B 24.00	131.80	1
14	111.60	14A, 14B 24.00	135.60	1
15	107.07	15A, 15B 24.00	131.07	1
16	111.60	16A, 16B 24.00	135.60	1
17	106.34	17A, 17B 24.00	130.34	1
18	111.60	18A, 18B 24.00	135.60	1
19	105.61	19A, 19B 24.00	129.61	1
20	111.60	20A, 20B 24.00	135.60	1
21	104.89	21A, 21B 24.00	128.89	1
22	111.60	22A, 22B 24.00	135.60	1
23	104.16	23A, 23B 24.00	128.16	1
24	111.60	24A, 24B 24.00	135.60	1
25	103.43	25A, 25B 24.00	127.43	1
26	98.83	26A, 26B 24.00	122.83	1
27	179.13	27A, 27B, 27C, 27D 48.00	227.13	1
28	100.78	28A, 28B 24.00	124.78	1
TOTAL	3,136.28	696.00	3,832.28	28

Áreas Comunes	
Área Verde Recreativa de uso Común (AVRUC)	431.78 M ²
Circulación Peatonal (banqueta)	231.49 M ²
Estacionamiento Visitas (28 cajones)	345.09 M ²
Servicios (Contenedor de Basura y Servicios)	32.75 M ²
Caseta	6.00 M ²
Vialidad Interior	679.47 M ²
Total	1,726.58 M ²

Resumen de Áreas	
ÁREAS PRIVATIVAS	3,832.28 M ²
ÁREAS COMUNES	1,726.58 M ²
TOTAL	5,558.86 M ²

Segundo. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

Tercero. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del Suelo Con Base a la Licencia de Uso de Suelo No. DGDM-DDU-DUS-235/2021 de fecha 27 de mayo del 2021.	
Plan Municipal De Desarrollo Urbano	De Cuautitlán Izcalli
Zona:	Habitacional
Clave:	H-200-A
Uso(s) Del Suelo:	Habitacional Plurifamiliar
Número Máximo de Viviendas:	28
Coeficiente de Ocupación del Suelo:	70 % la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo:	2.1 veces la superficie del predio.
Superficie Mínima Libre de Construcción:	30 % de la superficie del predio.
Altura Máxima: Sobre el Nivel de:	3 Niveles con 9.00 Metros a partir del nivel de banquetas.
Cajones de Estacionamiento Para Visitas:	Un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.
El Área Privativa para Condominios de Tipo Habitacional Medio Deberá Tener Una Superficie de:	90 m ² con un frente mínimo de 6.00 metros

Cuarto. - De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No deberán ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

Quinto. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 109, 110 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
- VII. Jardinería y forestación.
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Con base al artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondiente. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedado sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Sexto. - Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

Séptimo. - Con base al artículo 114 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

- A) Protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

- B) Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización;
- C) Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.

Octavo. - Con base al artículo 119 fracción I y V, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar \$ 1,170,938.89 (Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos 89/100 Moneda Nacional.) y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.

Noveno. - Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio para veintiocho áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de \$ 37,640.40 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 40/100 Moneda Nacional.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de enero del 2021 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.

Décimo.- Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$ 23,418.78 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 78/100 Moneda Nacional.) que equivale al 2% del costo total de la urbanización, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

Décimo

Primero. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

Décimo

Segundo. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

Décimo

Tercero. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Décimo

Cuarto. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización de Condominio y su respectivo plano, comenzará a sufrir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C. c. p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Anabel Dávila Salas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra
Lic. David Cavazos Castro, Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.
Residencia Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente No. DRVMZNO/RLCI/030/2021
Archivo-minutario.
PDR/aabc.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/002059/2021
Tlalnepantla de Baz, México, a 15 DIC. 2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Susana María Fernández López
Av. Somex, número 7, lote 12, manzana 12
Colonia Los Reyes Ixtacala 2ª sección
Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Teléfono: 5554191145
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día primero de diciembre de dos mil veintiuno, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/022/2021**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Interés Social para tres áreas privativas, ubicado en avenida Somex, número 7, lote 12, manzana 12, colonia Los Reyes Ixtacala 2ª sección, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 243.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo interés social para tres áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la C. Susana María Fernández López, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 24,938 (veinticuatro mil novecientos treinta y ocho), volumen número 622 (seiscientos veintidós) de fecha dos de febrero del año mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, notario público número diecisiete del Estado de México, donde hace constar contrato de compraventa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Partida número 956, volumen 1336, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Que la C. Susana María Fernández López, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1253760741, con vigencia hasta el año dos mil veinticuatro.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Autorización de Cambio de Uso del Suelo para 3 viviendas, para el predio objeto del trámite, con número CPDM/458/2018 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional Densidad Alta
Clave:	H100A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional tres viviendas
Coeficiente máximo de construcción	368.32 m2 de construcción.
Superficie mínima libre de construcción:	120.00 m2 de superficie
Altura máxima:	3 niveles o 7.60 metros a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento:	De 80 Hasta 200 m ² 2 cajón por vivienda; mas 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2019-2021/212080, Folio 1830, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que presenta recibos del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con números de cuentas 0202603862000600, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, 0202603862000601, de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno y 0202603862000602, de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, de las tres viviendas.

Que presenta recibos de la Comisión Federal de Electricidad de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintiuno, de las tres viviendas.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00140887, trámite número 693966, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Susana María Fernández López el condominio vertical habitacional de tipo interés social para que en el predio con superficie de 243.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Somex, número 7, lote 12, manzana 12, colonia Los Reyes Ixtacala 2ª sección, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con tres unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
VIVIENDA 1	81.55	Habitacional	1 vivienda
VIVIENDA 2	113.32	Habitacional	1 vivienda
VIVIENDA 3	113.32	Habitacional	1 vivienda
subtotal	308.19	Habitacional	3 viviendas
Cajones de estacionamiento	63.72		6 cajones
total	371.91		3 viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
Área Verde y Recreativa de Uso Común	36.32 m2
Área de circulación peatonal incluye pasillos y escaleras	50.60 m2
Total	86.92 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	243.00 m2
Superficie de áreas privativas	371.91 m2
Superficie de Áreas Comunes	86.92 m2
Superficie Total del Condominio	458.83 m2
Superficie de estacionamientos privados	63.72 m2
Cajones de estacionamiento privados	6
Número de viviendas	3

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 2,016.45 (dos mil dieciséis 45/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la C. Susana María Fernández López, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o

sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. Susana María Fernández López, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SEPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo interés social, ubicado en avenida Somex, número 7, lote 12, manzana 12, colonia Los Reyes Ixtacala 2ª sección, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/022/2021
PDR/APG/jbg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/002061/2021

Tlalnepantla de Baz, México a 15 DIC. 2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Bienes Rentables RAMSOL, S.A. DE C.V.

Av. Ixtaccihuatl, número 42, lote 42

manzana 40-A, Fracc. Los Pirules

Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Correo electrónico: imedeleno@gmail.com

Tel: 7227112461 y 5540484788

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/023/2021**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Residencial para ocho áreas privativas, ubicado en avenida Ixtaccihuatl, número 42, lote 42, manzana 40-A, Fraccionamiento Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 258.75m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial para ocho áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que Bienes Rentables RAMSOL, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número veintinueve mil setecientos treinta (29,730), volumen número setecientos treinta, del quince de mayo del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Francisco Castro Suarez, notario público número ciento diez, del Estado de México, donde hace constar "Contrato de Compraventa", misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00187355, tramite 573399, del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Que el representante legal Lic. José Alberto Zanabria Guadalajara, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX143864059, con vigencia al año 2026.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Autorización de Cambio de Densidad, del Coeficiente de Utilización y de Altura, para 8 departamentos, para el predio objeto del trámite, con número DTU/CUS/013/2020, de fecha seis de agosto del año dos mil veinte, teniendo como prorroga con vigencia de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno al seis de agosto del año dos mil veintidós, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional Densidad Media
Clave:	H250A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Coeficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	1.8 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banquetta
Lote mínimo:	150.00 m² de superficie
Frente mínimo:	8.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	De 80 Hasta 200 m² 2 cajón por vivienda; mas 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2019-2021/210555, Folio 1485, de veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitió oficio número OPDM/GCYOH/1447/2020, de veintidós de diciembre de dos mil veinte, en el cual señala la factibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y drenaje para los fines de tramitar la licencia de construcción para 8 departamentos.

Que presenta factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad con oficio número TLA-PLN-SYA-027/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, donde se le informa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00187355, trámite número 677978, de veintiuno de julio del dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Bienes Rentables RAMSOL, S.A. DE C.V., el condominio vertical habitacional de tipo residencial para que en el predio con superficie de 258.75 m², ubicado en avenida Ixtaccihuatl, número 42, lote 42, manzana 40-A, Fraccionamiento Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	79.66	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 2	79.66	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 3	79.66	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 4	79.66	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 5	79.66	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 6	79.66	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 7	79.66	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 8	79.66	Habitacional	1 vivienda
subtotal	637.28		8 viviendas
Cajones de estacionamiento	172.68		16 cajones
TOTAL	809.96	Habitacional	8 viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
Área Verde y Recreativa de Uso Común	97.55 m2
Área Recreativa de Uso Común	28.16 m2
Acceso vehicular	98.63 m2
Área de circulación peatonal	126.58 m2
Cajones de estacionamiento de visitas (2)	18.48 m2
azotea	170.00 m2
Total	539.40 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	258.75 m2
Superficie de Áreas de construcción de áreas privativas	809.96 m2
Superficie de Áreas Comunes	539.40 m2
Superficie de construcción	1,154.36 m2
Superficie Total del Condominio	1,349.36 m2
Cajones de estacionamiento de visitas	2
Cajones de estacionamiento privados	16
total de viviendas	8

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 35,848.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Bienes Rentables RAMSOL, S.A. DE C.V., que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Bienes Rentables RAMSOL, S.A. DE C.V., deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SEPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial, ubicado en avenida Ixtaccihuatl, número 42, lote 42, manzana 40-A, Fraccionamiento Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/023/2021
PDR/APG/jbg

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO "FIDEPAR", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que las dependencias crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia.

Que el 4 de mayo de 1983, mediante instrumento número 4337 VOL. 73 ESP. 282, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso de Administración, por el cual se constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mismo que tiene entre sus fines, la adquisición de los inmuebles que el fiduciario le indique, así como los que le aporten los fideicomitentes con posterioridad, pudiendo crear reservas territoriales para industria y construir parques, naves y bodegas industriales, con base en los planes, proyectos, programas de obra y especificaciones que proponga el fideicomitente.

Que el 18 de diciembre del 2006, mediante instrumento número 5,412 volumen CXCII, Especial, folio 32-41, se protocolizó el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mediante el cual se le adicionan fines para promover y fomentar el fortalecimiento y modernización del sector industrial en el Estado; fomentar y coordinar la creación y rehabilitación de la infraestructura de los parques industriales existentes en el Estado, así como para organizar el Premio Estatal a la Excelencia Empresarial Mexiquense, y se establece que serán materia del Fideicomiso, los recursos federales que ingresen a su patrimonio para destinarlos a programas y propósitos específicos.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, al ser un fideicomiso público constituido por el Gobernador del Estado, siendo éste fideicomitente único, con una estructura orgánica análoga a la de otros organismos auxiliares y con un Comité Técnico, es considerado organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado, sujeto a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción XV del artículo 10, los párrafos primero y segundo, y la fracción VI del artículo 11, las fracciones XII y XVI del artículo 13, el título del Capítulo IV, el primer párrafo y la fracción XII del artículo 19 y el primer párrafo del artículo 20; se **adicionan** las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 10, las fracciones XVII y XVIII al artículo 13 y la fracción XIII al artículo 19; y se **deroga** la fracción VII del artículo 11, y las fracciones de la I a la XXV del artículo 20 del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XVII. Fomentar que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Comité Técnico.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a V. ...

VI. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

VII. Derogada.

El FIDEPAR contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica autorizados y normativa aplicable.

Artículo 13. ...

I. a XI. ...

XII. Proponer a su superior inmediato acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el FIDEPAR;

XIII. a XV. ...

XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XVII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPITULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES, UNIDADES Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 19. Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a XI. ...

XII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 20. Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Organismo, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el reglamento interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. Derogada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, según consta en acta de su 208 Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

MTRO. PABLO PERALTA GARCÍA.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO.- LIC. EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.- RÚBRICAS.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones en términos de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Órgano Interno de Control es área responsable de investigar sobre las responsabilidades de las y los servidores públicos del Tribunal mediante auditorías, visitas de inspección, denuncias y todas las medidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que procedan.

Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 207, por el que se expiden entre otras, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las cuales reglamentan el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, contempla diversos objetivos, tales como establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes estatales y municipales para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; así como las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, considerando el principio de máxima publicidad.

Que el Sistema Nacional de Fiscalización, publicó el 20 de noviembre de 2014 el Marco Integral de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno COSO 2013, mismo que se desarrolla en cinco Normas Generales y diecisiete principios generales, para ser adecuado y adoptado por las instituciones en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes.

Que el 12 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Que el 14 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el cual constituye un marco de referencia a la acción de control y transparencia de los recursos provenientes de fondos y programas federales y estatales, y proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos (operación, información y cumplimiento).

Que el 04 de septiembre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, el cual constituye un marco de referencia a la acción de control y transparencia de los recursos provenientes de fondos y programas federales y estatales, y proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos (operación, información y cumplimiento).

Que el 18 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el que se establece que los Titulares, Órganos de Gobierno y servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares, en sus respectivos niveles de control interno, establecerán, actualizarán, fortalecerán y mantendrán en operación su sistema de control interno, tomando como referencia el Acuerdo para Implementar un Modelo Integral de Control Interno (MICI) y el Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su pilar 4 estrategia 4.7.2.: “Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil”. Estableciendo en sus líneas de acción: “Optimizar las capacidades humanas, materiales y tecnológicas para la cabal operación de la oralidad e Impulsar acciones conjuntas para operar el Juicio en Línea”. Por otra parte, en el pilar 5, referente al punto 5.6. Objetivo: “Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, en la estrategia 5.6.4.: “Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”.

Que dentro de la Política Anticorrupción del Estado de México en su Eje 2. Denominado “Controlar la arbitrariedad”, se estableció como Objetivo General el de disminuir los márgenes de discrecionalidad en el servicio público, mediante mecanismos de profesionalización, integridad, control interno, auditoría, fiscalización, rendición de cuentas en el uso de recursos públicos y en la operación de procesos institucionales clave al interior de las administraciones públicas, observándose la importancia de establecer criterios para identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados a los procesos sustantivos donde se registra arbitrariedad o hechos de corrupción; así como promover el desarrollo de inteligencia artificial y evaluación del desempeño en los procesos sustantivos para el control de la arbitrariedad y la corrupción. Poniéndose un mayor énfasis en la “Prioridad 23. Impulsar la coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización, formulando una agenda estratégica que tenga por objeto la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos de control interno, auditoría y fiscalización; así como la colaboración con otras instancias públicas que facilite el intercambio de información para maximizar y potencializar los alcances y efectos de la fiscalización y de los procedimientos de investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción”.

Que en el Acta de la Sesión Ordinaria número dos, celebrada el 3 de mayo de 2021 en el punto IV de los asuntos generales la Magistrada Presidenta propone a las Magistradas y al Magistrado integrantes de la Junta, adoptar el “Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México” publicado en la Gaceta del Gobierno de Estado Libre y Soberano de México, el 14 de noviembre del 2016, hasta en tanto este Tribunal emita el propio, el cual fue aprobado por unanimidad de votos por las Magistradas y el Magistrado integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Que con objeto de que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuente con la normatividad para la aplicación del control interno acorde con la organización de la Administración Pública Estatal, conforme al tipo y tamaño de su estructura organizacional, y que la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional no sólo se enfoque a los procesos, sino a la totalidad de los controles que operen, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se establecen las Disposiciones en Materia de Control Interno, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

1. BASE DE REFERENCIA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y tienen por objeto establecer, actualizar, fortalecer y mantener en operación un Sistema de Control Interno Institucional que permita de manera razonable la consecución del logro de los objetivos y metas institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como la promoción y fortalecimiento de un ambiente ético, de manera eficiente y ordenada, en un marco de transparencia y de rendición de cuentas.

2. DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá por:

- I. **Acción (es) de control:** las actividades implementadas por la Presidencia, la Junta de Gobierno y Administración y demás personas servidoras públicas para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información;
- II. **Acción (es) de mejora:** las actividades determinadas e implementadas por la o él Presidente del Tribunal, el Pleno, Junta de Gobierno y Administración, Salas Superiores y Regionales de la dependencia y demás personas servidoras públicas para disminuir o eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;
- III. **Administración:** las personas servidoras públicas con nivel de mandos medios y superiores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- IV. **Administración de riesgos:** el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigar su efecto y probabilidad de ocurrencia, de tal manera que pueda proporcionar una seguridad razonable para el logro de metas y objetivos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
- V. **Ambiente ético:** las condiciones existentes dentro del Tribunal de Justicia Administrativa que influyen en el actuar de las personas servidoras públicas acorde a los valores éticos y principios del Tribunal;
- VI. **APE:** Administración Pública Estatal;
- VII. **Área (s) de oportunidad:** la situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;
- VIII. **Autocontrol:** la implementación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de metas y objetivos institucionales;
- IX. **Carpeta electrónica:** el compendio de documentos digitales soportados de manera electrónica, magnética o por cualquier otro medio que garantice el resguardo, transmisión, fidelidad y reproducción de su contenido;
- X. **Comité y/o COCODI:** el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tribunal;
- XI. **Competencia profesional:** la cualificación para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, la cual requiere habilidades y conocimientos, que son adquiridos generalmente con la formación y experiencia profesional y certificaciones. Se expresa en la actitud y el comportamiento de los individuos para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades;
- XII. **Control correctivo (después):** el mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar, corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;
- XIII. **Control detectivo (durante):** el mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;
- XIV. **Control interno:** el proceso efectuado por la o él Presidente del Tribunal y las demás personas servidoras públicas, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad;
- XV. **Control preventivo (antes):** el mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de las metas y objetivos institucionales;
- XVI. **Coordinador de Control Interno:** la persona servidora pública designada por la o él Presidente del Tribunal, para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes disposiciones;

- XVII. Debilidad (es) de control interno:** la insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional, que obstaculizan o impiden el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializan un riesgo, identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación interna y/o externa;
- XVIII. Disposiciones:** las presentes Disposiciones en Materia de Control Interno para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XIX. Economía:** los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada;
- XX. Eficacia:** el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- XXI. Eficiencia:** el logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;
- XXII. Elementos de control interno:** los puntos de interés que deberá instrumentar y cumplir el Tribunal en su Sistema de Control Interno Institucional para asegurar que su implementación, operación y actualización sea apropiada y razonable;
- XXIII. Enlace de Administración de Riesgos:** la persona servidora pública designada por el Coordinador de Control Interno, para apoyarlo en el seguimiento del proceso de Administración de Riesgos;
- XXIV. Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional:** la persona servidora pública designada por el Coordinador de Control Interno, para apoyarlo en el seguimiento del proceso del Comité de Control y Desempeño Institucional;
- XXV. Enlace del Sistema de Control Interno Institucional:** la persona servidora pública designada por el Coordinador de Control Interno, para apoyarlo en el seguimiento del proceso del Marco Integrado de Control Interno;
- XXVI. Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional:** el proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y eficiencia con que se cumplen las Normas Generales de Control Interno y sus principios, así como los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del control interno en sus respectivas categorías;
- XXVII. Factor (es) de riesgo:** la circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
- XXVIII. Gestión de riesgos de corrupción:** el proceso desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, la persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, pueda dañar los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluyendo soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas; en aquellos procesos o temáticas relacionados con áreas financieras, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y/o servicios internos y externos;
- XXIX. Impacto o efecto:** las consecuencias que se generarían en el Tribunal, en el supuesto de materializarse el riesgo;
- XXX. Informe Anual:** el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional;
- XXXI. Líneas de reporte:** las líneas de comunicación, internas y externas, a todos los niveles del Tribunal que proporcionan métodos de comunicación para la oportuna toma de decisiones;
- XXXII. Junta:** Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones contempladas en la Sección Segunda de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XXXIII. Mapa de riesgos:** la representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
- XXXIV. Marco Integrado de Control Interno y/o MICI:** al conjunto de normas generales de control interno, y sus principios y elementos de control aprobado por el Sistema Nacional de Fiscalización y aplicable a los tres órdenes de gobierno, los niveles de responsabilidad de control interno, su evaluación, informes, programas de trabajo y reportes relativos al Sistema de Control Interno Institucional;
- XXXV. Matriz de Administración de Riesgos:** la herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos y sus factores, para identificar estrategias y acciones de control en la Institución, considerando las etapas de la Metodología de Administración de Riesgos;
- XXXVI. MIR y/o Matriz de Indicadores para Resultados:** la herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las dependencias y organismos auxiliares; y que coadyuva a establecerlos indicadores estratégicos y de gestión;
- XXXVII. Mejora continua:** al proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica;

- XXXVIII. **NGCI:** Norma General de Control Interno;
- XXXIX. **Objetivos institucionales:** conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose lógico de los programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en particular de los programas sectoriales, institucionales y especiales, según corresponda;
- XL. **Órgano Interno de Control y/u OIC:** al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XLI. **Pleno:** Pleno de la Sala Superior del Tribunal;
- XLII. **Presidencia:** de la persona servidora pública, la o él Presidente del Tribunal;
- XLIII. **Probabilidad de ocurrencia:** la estimación de que se materialice un riesgo, en un período determinado;
- XLIV. **Procesos administrativos:** aquellos necesarios para la gestión interna de la institución que no contribuyen directamente con su razón de ser, ya que dan soporte a los procesos sustantivos;
- XLV. **Procesos prioritarios:** aquellos que, por su importancia en la consecución del logro de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, beneficio a la población, aportación al cumplimiento de programas o monto de recursos asignados son relevantes para la institución;
- XLVI. **Procesos sustantivos:** aquellos que se relacionan directamente con las funciones sustantivas del Tribunal, es decir, con el cumplimiento de su misión;
- XLVII. **Programa presupuestario:** la categoría programática que organiza, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas;
- XLVIII. **PTAR:** el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XLIX. **PTCI:** el Programa de Trabajo de Control Interno;
- L. **RAC:** el Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos.
- LI. **RAT:** el Reporte de Avance Trimestral del PTCI o del PTAR.
- LII. **Riesgo:** el evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;
- LIII. **Riesgo (s) de corrupción:** la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;
- LIV. **Seguridad razonable:** el alto nivel de confianza, más no absoluta, de que las metas y objetivos del Tribunal sean alcanzados;
- LV. **Sesión (es) virtual (es):** la celebrada a través de medios electrónicos de comunicación a distancia que permiten la transmisión simultánea de voz e imagen;
- LVI. **Sistema de Control Interno Institucional y/o SCII:** el conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por el Tribunal a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;
- LVII. **Sistema de información:** el conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control del Tribunal;
- LVIII. **TIC:** las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; procesos de información habilitados con la Tecnología;
- LIX. **Tribunal:** al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
- LX. **Unidades administrativas:** las comprendidas en el reglamento interior y/o estructura orgánica básica del Tribunal, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente, con las atribuciones y obligaciones responsabilidad de cada una de ellas, y
- LXI. **Vocal Ejecutivo:** la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal.

CAPÍTULO II

Responsables de su Aplicación y Vigilancia

3. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

Será responsabilidad de la o él Presidente de Tribunal, de la Junta, en su caso y demás personas servidoras públicas del Tribunal, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

4. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y ENLACES.

La o el Presidente del Tribunal designará mediante oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, a una persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y su Reglamento como Coordinador de Control Interno para asistirlo (a) en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones.

El Coordinador de Control Interno designará de entre los Magistrados de Salas y Secciones a los enlaces del Sistema de Control Interno Institucional y de Administración de Riesgos y de entre los Titulares de las Unidades Administrativas a los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional, previa autorización por escrito de la Presidencia del Tribunal. La designación de los enlaces será comunicada mediante oficio a la Presidencia con copia al Órgano Interno de Control.

Tanto para la designación del Coordinador de Control Interno, como para los enlaces del Sistema de Control Interno Institucional, de Administración de Riesgos y del COCODI, se deberán considerar personas servidoras públicas con la capacidad técnica, experiencia, conocimiento del Tribunal y el perfil adecuado para planear, coordinar y dirigir la instrumentación del SCII y su evaluación, el ejercicio de administración de riesgos, así como las sesiones del COCODI en el Tribunal, respectivamente.

Los cambios en las designaciones y sustituciones de los enlaces, se informarán de la misma forma, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se efectúen.

5. DE SU VIGILANCIA Y ASESORÍA.

El Tribunal por sí o a través del Órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas atribuciones, será responsable de vigilar la implementación y aplicación adecuada de las Disposiciones; adicionalmente, el OIC, en el ámbito de su competencia, otorgará la asesoría y apoyo que corresponda a las personas Titulares y demás personas servidoras públicas del Tribunal para la implementación de su SCII y en algunos casos el OIC podrá solicitar asesorías a otros entes fiscalizadores externos.

CAPÍTULO III Uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

6. DE LA SISTEMATIZACIÓN.

Las unidades administrativas del Tribunal que hayan realizado acciones de mejora funcionales y una sistematización integral de los procesos en materia de control interno podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten ante la Presidencia, que los mismos son compatibles con lo establecido en las Disposiciones.

TÍTULO SEGUNDO MODELO DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I Estructura del Modelo

7. CATEGORÍAS DEL OBJETIVO DEL CONTROL INTERNO.

El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas del Tribunal, la salvaguarda de los recursos públicos, promover un ambiente de ética e integridad para prevenir actos de corrupción, así como coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.

El Sistema de Control Interno Institucional actúa dentro de las siguientes categorías:

- I. **Operación:** Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos;
- II. **Información:** Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación;
- III. **Cumplimiento:** Observancia del marco legal, reglamentario, normativo y administrativo aplicable al Tribunal; y
- IV. **Salvaguarda:** Protección de los recursos públicos y prevención de actos de corrupción.

8. NORMAS GENERALES Y PRINCIPIOS.

PRIMERA NGCI. AMBIENTE DE CONTROL.

Es la base que proporciona la disciplina y estructura para lograr un sistema de control interno eficaz e influye en la definición de la Junta de los objetivos y la constitución de las actividades de control. Para la aplicación de esta norma, la o él

Presidente del Tribunal, la Administración, en su caso, la Junta, deberán aprobarla, además de establecer y mantener un ambiente de control en todo el Tribunal y que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, así como vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso.- la o él Presidente del Tribunal, la Junta y la Administración deben tener una actitud de compromiso en lo general con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad y en lo particular con lo dispuesto por el “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”.

2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.- la o él Presidente del Tribunal y, en su caso, la Junta y la Administración serán responsables de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que se establezca para tal efecto, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

- Estructura de Vigilancia;
- Responsabilidades de la o él Presidente del Tribunal o, en su caso, de la Junta;
- Requisitos de una Junta o del Titular;
- Vigilancia General del Control Interno, y
- Corrección de deficiencias.

3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.- La o él Presidente del Tribunal debe autorizar, con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades, delegar autoridad para alcanzar las metas y objetivos institucionales, preservar la integridad, rendir cuentas de los resultados alcanzados, así como para la documentación y formalización del control interno.

4. Demostrar compromiso con la competencia profesional.- La Administración es responsable de establecer los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo, para ello deberá:

- Establecer expectativas de Competencia Profesional.
- Evaluar la competencia profesional del personal en todo el Tribunal.
- Llevar a cabo la Atracción, Desarrollo y Retención de Profesionales.
- Elaborar Planes y Preparativos para la Sucesión y Contingencias.

5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.- La Administración debe evaluar el desempeño del control interno en el Tribunal y hacer responsable a todas las personas servidoras públicas por sus obligaciones específicas en el SCII, para ello deberá:

- Establecer la estructura para responsabilizar al personal por sus obligaciones de Control Interno.
- Considerar las presiones por las responsabilidades asignadas al personal.

SEGUNDA NGCI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato del Tribunal, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas. Para la aplicación de esta norma, la o él Presidente del Tribunal, la Administración y, en su caso, la Junta, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

6. Definir metas y objetivos institucionales.- La o él Presidente del Tribunal, con el apoyo de la Administración, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales.

7. Identificar, analizar y responder a los riesgos.- La Administración, debe identificar riesgos en todos los procesos institucionales, analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para responder asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales. Los riesgos deben ser comunicados al personal de la institución, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

8. Considerar el Riesgo de Corrupción.- La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos

públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos asociados, principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y servicios internos y externos.

9. Identificar, analizar y responder al cambio.- La Administración debe identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar el control interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales y/o surgir nuevos riesgos.

Los cambios internos incluyen modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. Los cambios externos refieren al entorno gubernamental, económico, tecnológico, legal, regulatorio y físico. Los cambios significativos identificados deben ser comunicados al personal adecuado del Tribunal mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL.

Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos del Tribunal; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles del Tribunal, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como para prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se aplique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias.

En todos los niveles del Tribunal existen responsabilidades en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todas las personas servidoras públicas conozcan cuáles son las tareas de control que deben ejecutaren en su puesto, área o unidad administrativa. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, la Junta, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

10. Diseñar actividades de control.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles y actividades de control apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos y distintos niveles institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC.- La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación es para apoyar el logro de metas y objetivos del Tribunal. Para ello deberá:

- Desarrollar los Sistemas de Información.
- Diseñar los Tipos de Actividades de Control Apropiadas.
- Diseñar la Infraestructura de las TIC.
- Diseñar la Administración de la Seguridad.
- Diseñar la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de las TIC.

12. Implementar Actividades de Control.- La Administración debe poner en operación políticas, procedimientos y otros documentos de naturaleza similar, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, para ello deberá:

- Documentar y Formalizar de Responsabilidades a través de Políticas.
- Efectuar revisiones periódicas a las Actividades de Control.

CUARTA NGCI. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

La información y comunicación son prioritarias para el logro de los objetivos del Tribunal. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos.

La información que las personas servidoras públicas generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el Sistema de Control Interno Institucional debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente.

Los sistemas de información y comunicación deben diseñarse e instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, difusión eficaz por medios electrónicos y en formato susceptibles de aprovechamiento para su procesamiento que permitan determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos del Tribunal con el uso eficiente de los recursos. La Administración requiere tener acceso a información relevante y mecanismos de comunicación confiables, en relación con los eventos internos y externos que pueden afectar al Tribunal.

Para la aplicación de esta NGCI, la o él Presidente del Tribunal, la Administración y en su caso la Junta, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

13. Usar Información relevante, veraz y de calidad.- La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante, de calidad y que provenga de fuentes confiables, que contribuyan al logro de las metas y objetivos del Tribunal y den soporte al SCII.

14. Comunicar Internamente.- La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación interna apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante y de calidad.

15. Comunicar Externamente.- La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación externa apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante.

QUINTA NGCI. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.

Son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por la o él Presidente del Tribunal, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel Institución, división, unidad administrativa o función.

La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

El Sistema de Control Interno Institucional debe mantenerse en un proceso de supervisión y mejora continua, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia detectadas en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por las diferentes instancias fiscalizadoras, se resuelva con oportunidad y diligencia, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a las acciones a realizar, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia.

Para la aplicación de esta norma, la o él Presidente del Tribunal, la Administración y, en su caso, la Junta, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

16. Realizar actividades de supervisión.- La Administración implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración; efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno, derivado de modificaciones en el Tribunal y su entorno.

17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.- Todos las personas servidoras públicas del Tribunal deben comunicar las deficiencias y problemas de control interno tanto a las personas responsables de adoptar medidas correctivas, como a la o él Presidente del Tribunal, a la Administración y, en su caso, la Junta a través de las líneas de reporte establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de control interno detectadas, documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por las personas responsables. Las medidas correctivas se comunicarán al nivel de control apropiado del Tribunal.

TITULO TERCERO SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional

9. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

El control interno es responsabilidad de la o él Presidente del Tribunal, quien lo implementa con apoyo de la Administración y del resto de las personas servidoras públicas, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

I. GENÉRICAS:

Todas las personas servidoras públicas del Tribunal son responsables de:

- a) Conocer y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr los objetivos y metas institucionales del Tribunal al cual se encuentran adscritos;
- b) Identificar, establecer y mantener controles preventivos, correctivos y detectivos, en cada unidad administrativa de acuerdo con sus funciones, así como participar en todas aquellas acciones que en materia de control interno se implementen por la o él Presidente del Tribunal y la Junta;
- c) Colaborar con la identificación de riesgos que pudiesen afectar la consecución de los objetivos y metas del Tribunal, así como los riesgos de corrupción, e identificar estrategias y acciones de control para mitigar su impacto y/o probabilidad de ocurrencia;
- d) Informar al Coordinador de Control Interno sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, identificadas en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y/o son responsables;
- e) Evaluar el SCII verificando el cumplimiento de las NGCI, sus principios y elementos de control, así como proponer las acciones de mejora y acciones de control, e implementarlas en las fechas y forma establecidas, en un proceso de mejora continua; y
- f) Participar en actividades de capacitación, formación y sensibilización en materia de control interno, de administración de riesgos y de ética e integridad, para el fortalecimiento de sus capacidades de control interno y administración de riesgos dentro de un ambiente ético.

II. DE LA O ÉL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

- a) Determinar las metas y objetivos del Tribunal como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento. En la definición de las metas y objetivos, se deberá considerar el mandato legal, su misión, visión y la contribución de la Institución para la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y demás planes y programas, así como al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- b) Establecer y mantener un SCII apropiado, eficaz, operando y actualizado conforme a las NGCI, sus principios y elementos de control; además de supervisar periódicamente su funcionamiento con el objetivo de fortalecerlo;
- c) Supervisar que la evaluación del SCII se realice por lo menos una vez al año y se elabore un informe sobre el estado que guarda;
- d) Verificar que el control interno se evalúe en su diseño, implementación y eficacia operativa, así como se atiendan las deficiencias o áreas de oportunidad detectadas;
- e) Aprobar el Informe Anual, el PTCI y el PTAR para garantizar el oportuno cumplimiento de las acciones comprometidas por los responsables de su atención;
- f) Aprobar la metodología para la administración de riesgos.
- g) Instruir y supervisar que las unidades administrativas, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos inicien y concluyan el proceso de administración de riesgos institucional, acorde con la metodología para la administración que se determine.
- h) Instruir a las unidades administrativas que identifiquen en sus procesos los posibles riesgos de corrupción y analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos. En caso de que se concluya que existen debilidades de control, el riesgo de corrupción deberá incluirse en la Matriz y PTA.

III. DE LA PERSONA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO:

En el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional:

- a) Ser el canal de comunicación e interacción con el Tribunal, el Órgano Interno de Control y la Junta, en la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del SCII;
- b) Acordar con la o él Presidente del Tribunal las acciones para la implementación y operación del Marco Integrado de Control Interno;
- c) Determinar en conjunto con la o él Presidente del Tribunal los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) que serán sujetos de la evaluación del SCII;
- d) Coordinar la aplicación de la evaluación del SCII en los procesos prioritarios del Tribunal;

- e) Revisar con el Enlace del SCII y presentar para aprobación de la persona Titular del Tribunal el Informe Anual, el PTCI original y actualizado, y el RAT del PTCI;
- f) Aprobar las actualizaciones del PTCI, que sean propuestas y justificadas por los responsables de las acciones comprometidas, informando al COCODI a través del RAT correspondiente.
- g) Establecer un programa de capacitación en materia de control interno y gestión de riesgos para las personas servidoras públicas del Tribunal.

En la Administración de Riesgos:

- h) Acordar con la o él Presidente del Tribunal la metodología de administración de riesgos específica, los objetivos institucionales a los que se deberá alinear el proceso y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, en su caso; así como comunicar los resultados a las unidades administrativas de la Institución, por conducto del Enlace de Administración de Riesgos en forma previa al inicio del proceso de administración de riesgos;
- i) Comprobar que la metodología para la administración de riesgos se establezca y difunda formalmente en todas sus áreas administrativas y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión. En caso de que la metodología instituida contenga etapas o actividades adicionales a las establecidas en las Disposiciones, se deberá informar por escrito a la Presidencia;
- j) Convocar a los titulares de todas las unidades administrativas del Tribunal, al Titular del Órgano Interno de Control y al Enlace de Administración de Riesgos, para integrar el Grupo de Trabajo que definirá la Matriz, el Mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, para la autorización de la o él Presidente del Tribunal, así como el cronograma de acciones que serán desarrolladas para tal efecto;
- k) Coordinar y supervisar que el proceso de administración de riesgos se implemente en apego a lo establecido en las presentes Disposiciones, y ser el canal de comunicación e interacción con la o él Presidente del Tribunal y el Enlace de Administración de Riesgos;
- l) Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos y el PTAR, conjuntamente con el Enlace de Administración de Riesgos;
- m) Revisar el RAT del PTAR y el RAC;
- n) Presentar anualmente para firma de la o él Presidente del Tribunal y el Enlace de Administración de Riesgos, la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el PTAR y el RAC;
- o) Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR Institucionales, e instruir la implementación del PTAR a los responsables de las acciones de control comprometidas;
- p) Comunicar al Enlace de Administración de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al PTAR Institucionales determinados en el Comité o Junta, según corresponda.
- q) Aprobar las actualizaciones del PTAR, que sean propuestas y justificadas por los responsables de las acciones comprometidas, informando al COCODI a través del RAT correspondiente.

En el Comité de Control y Desempeño Institucional:

- r) Determinar, conjuntamente con la o él Presidente del Tribunal y el Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del Comité y reflejarlos en la orden del día; así como, la participación de los responsables de las áreas competentes del Tribunal;
- s) Revisar y validar que la información institucional sea suficiente, relevante y competente, e instruir al Enlace del Comité sobre la conformación de la carpeta electrónica, en los 10 días hábiles previos a la celebración de la sesión.
- t) Solicitar al Enlace del COCODI que integre la carpeta electrónica con la evidencia documental de las acciones implementadas por las unidades administrativas del Tribunal, a más tardar 5 días hábiles previos a la celebración de la sesión.

IV. DEL ENLACE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:

- a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas del Tribunal;
- b) Auxiliar al Coordinador de Control Interno en la aplicación de la evaluación del SCII;
- c) Revisar con los responsables de las unidades administrativas la propuesta de acciones de mejora que serán incorporadas al PTCI para atender la inexistencia o insuficiencia en la implementación de las NGCI, sus principios y elementos de control interno;
- d) Elaborar el proyecto del Informe Anual y del PTCI para revisión del Coordinador de Control Interno;
- e) Elaborar la propuesta de actualización del PTCI para revisión del Coordinador de Control Interno;
- f) Integrar información para la elaboración del proyecto de RAT del cumplimiento del PTCI y presentarlo al Coordinador de Control Interno.

- g) Integrar la carpeta electrónica con el Informe Anual, el PTCl y el RAT, revisados y autorizados.

V. DEL ENLACE DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

- a) Ser el canal de comunicación e interacción con el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas responsables de la administración de riesgos;
- b) Informar y orientar a las unidades administrativas sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos determinada por el Tribunal, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá alinear dicho proceso, para que documenten la Matriz de Administración de Riesgos;
- c) Para tal efecto, se podrá utilizar el formato de Matriz de Administración de Riesgos;
- d) Revisar y analizar la información proporcionada por las unidades administrativas en forma integral, a efecto de elaborar y presentar al Coordinador de Control Interno los proyectos institucionales de la Matriz, Mapa y PTAR; el RAT del PTAR; y el RAC.
- e) Resguardar los documentos señalados en el inciso anterior que hayan sido firmados y sus respectivas actualizaciones;
- f) Dar seguimiento permanente al PTAR y actualizar el RAT;
- g) Agregar en la Matriz de Administración de Riesgos, el PTAR y el Mapa de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización, identificada por las personas servidoras públicas del Tribunal, así como los determinados por el Comité o la Junta, según corresponda.
- h) Integrar la carpeta electrónica con la Matriz, Mapa y PTAR; el RAT del PTAR; y el RAC, revisados y autorizados.

VI. DEL ENLACE DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:

- a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas de la Institución;
- b) Solicitar a las unidades administrativas de la Institución la información suficiente, relevante y competente para la integración de la carpeta electrónica con 10 días hábiles de anticipación a la celebración del Comité;
- c) Remitir al Coordinador de Control Interno la información institucional consolidada para su revisión y validación;
- d) Integrar la carpeta electrónica para su consulta por los convocados, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.
- e) Llevar el registro de los acuerdos del COCODI y dar seguimiento a su cumplimiento.

VII. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

En el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional:

- a) Asesorar y apoyar al Tribunal de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del SCII;
- b) Promover y vigilar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCl, se cumplan en tiempo y forma;

En la Administración de Riesgos:

- c) Apoyar al Tribunal de forma permanente, en las recomendaciones formuladas sobre el proceso de Administración de riesgos;
- d) Promover que las acciones de control que se comprometan en el PTAR, se orienten a: evitar, reducir, asumir, transferir o compartir los riesgos;
- e) Emitir opiniones no vinculantes, a través de su participación en los grupos de trabajo que para tal efecto constituya el Enlace de Administración de Riesgos;
- f) Evaluar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y
- g) Presentar en la primera sesión ordinaria del Comité su opinión y/o comentarios sobre el Reporte Anual de comportamiento de los Riesgos.

CAPÍTULO II

Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno

Sección I.

Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

10. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.

En el Tribunal el SCII deberá ser evaluado anualmente, en el mes de noviembre de cada ejercicio, por las personas servidoras públicas responsables de las Unidades Administrativas y procesos sustantivos y demás personas servidoras públicas de todos los niveles que cuenten con la capacidad técnica, experiencia y conocimiento en el Tribunal, así como de

los rubros a evaluar dentro del ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las 5 NGCI, sus 17 Principios y elementos de control interno, así como de tener la disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten.

Para llevar a cabo el ejercicio de evaluación del estado que guarda el SCII, se deberá:

- I. Determinar los procesos prioritarios que serán objeto del ejercicio;
- II. Validar la existencia de los controles y, en su caso, monitorear la efectividad de los mismos;
- III. Identificar las deficiencias de control y comunicar a las unidades administrativas responsables de su atención, y
- IV. Establecer las acciones de mejora correspondientes para su atención en el PTCl.

El Tribunal determinará los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) para la evaluación del SCII empleando los siguientes criterios:

Criterios de Selección	
a)	Aporta al logro de los compromisos y prioridades incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales y/o transversales.
b)	Contribuye al cumplimiento de la visión, misión, metas y objetivos estratégicos del Tribunal.
c)	Genera beneficios a la población (mayor rentabilidad social) o están relacionados con la entrega de subsidios.
d)	Se encuentra relacionado con trámites y servicios que se brindan al ciudadano, en especial permisos, licencias y concesiones.
e)	Su ejecución permite el cumplimiento de indicadores de desempeño de programas presupuestarios o se encuentra directamente relacionado con una Matriz de Indicadores para Resultados.
f)	Tiene un alto monto de recursos presupuestales asignados.
g)	Es susceptible de presentar riesgos de actos contrarios a la integridad, en lo específico de corrupción.
h)	Se ejecuta con apoyo de algún sistema informático.

Los cuáles serán plasmados en la siguiente matriz de procesos:

Matriz de Procesos											
Nombre del Proceso Prioritario	Tipo Sustantivo / Administrativo	Descripción	Unidad Responsable	Criterios de Selección							
				a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)
Proceso 1											
Proceso 2											
Proceso 3											
Proceso 4											
Proceso 5											

La determinación de los procesos deberá ser formalizada por escrito por la o él Presidente y el Coordinador de Control Interno, y formará parte de la evidencia documental que integra la evaluación del SCII.

Para evaluar el SCII, se deberá verificar la existencia y operación de los elementos de control a nivel Institucional, así como en al menos cinco procesos prioritarios (sustantivos o administrativos) determinados por el Coordinador de Control Interno y la o él Presidente, a fin de conocer el estado que guarda su SCII.

Dentro de los procesos administrativos deberán considerarse necesariamente los procesos de adquisición de bienes y servicios y de contratación pública.

El Coordinador de Control Interno deberá elaborar y remitir, en el mes de noviembre de cada año, a la Junta la Cédula de Evaluación del SCII, en el que se observe el resultado de la evaluación por elemento de control, NGCI y del resultado institucional.

La evaluación del SCII se realizará identificando la implementación y operación de las 5 NGCI y sus 17 Principios, a través de la verificación de la existencia y suficiencia de los siguientes elementos de control **(FORMATO 1)**:

PRIMERA NGCI. AMBIENTE DE CONTROL.

1. Los objetivos y las metas institucionales están alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México, a los programas institucionales y/o estratégicos.
2. La visión, misión y los objetivos están comunicados a todas las personas servidoras públicas del Tribunal, y las metas institucionales están asignadas a las Áreas o Unidades Administrativas para su cumplimiento.
3. Las personas servidoras públicas del Tribunal conocen y aseguran en su área de trabajo el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.
4. El Tribunal cuenta con un Código de Ética de las personas Servidoras Públicas y de Conducta Formalizados.
5. El Tribunal da a conocer el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas y de Conducta a las personas servidoras públicas.
6. El Tribunal da a conocer el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas y de Conducta a partes interesadas con las que se relaciona.
7. El Tribunal cuenta con el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas y de Conducta formalmente establecido para difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y un Programa de Trabajo Anual.
8. Existen procedimientos para evaluar la competencia profesional de aspirantes a ocupar un puesto en el Tribunal.
9. El Tribunal aplica, al menos una vez al año, encuestas de clima organizacional.
10. De los resultados de las encuestas de clima organizacional, se identifican áreas de oportunidad y se establecen acciones de mejora.
11. La estructura organizacional define la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones institucionales.
12. Los perfiles y descripciones de puestos de los niveles mandos medios y operativos están actualizados conforme a las funciones, objetivos de las Unidades Administrativas y los procesos del Tribunal.
13. El Tribunal cuenta en su estructura o designa oficialmente un área o persona específica, distinta al OIC, facultado para coordinar las acciones del SCII.
14. El Tribunal implementará un Programa de Capacitación en materia de control interno, administración de riesgos, ética e integridad para las personas servidoras públicas.
15. El Tribunal cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar la competencia profesional y el desempeño de su personal.
16. Las presentes disposiciones han sido comunicadas a todas las personas servidoras públicas del Tribunal.
17. Se difunden, entre las personas servidoras públicas del Tribunal la normatividad aplicable a los procesos en los que participa, así como las responsabilidades que en materia de control interno y administración de riesgos que tienen asignadas.
18. El Tribunal opera un mecanismo para evaluar y actualizar el SCII.
19. La presentación de los Reportes de Avances Trimestrales del PTCI y el Informe Anual del estado que guarda el SCII, tiene estructura definida y autorizada.

SEGUNDA NGCI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

20. Los objetivos de los procesos se encuentran alineados a los programas institucionales.
21. Se aplica una metodología para identificación de riesgos en la que intervengan todas las unidades administrativas del Tribunal.
22. El Tribunal cuenta con un inventario de riesgos y criterios de selección e implementación de sus acciones de control, incluidos los de corrupción.
23. Se han establecido compromisos con las personas responsables de las unidades administrativas que intervienen en la administración de riesgos para cumplir en tiempo y forma con las acciones de control.
24. Para la conformación del PTAR interviene personal de todas las unidades administrativas y niveles del Tribunal en las que se identificaron riesgos.
25. El Tribunal designa a una persona responsable o área específica distinta al Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente para dar seguimiento al comportamiento de los riesgos y de presentar los informes.
26. La presentación de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, tiene metodología, estructura definida y autorizada.
27. Las actividades implementadas por las unidades ejecutoras atienden y mitigan los riesgos que pueden afectar el logro de metas y objetivos institucionales.
28. Están identificados y documentados los riesgos de las actividades críticas del proceso, incluidos los riesgos de fraude o corrupción, y establecidos los mecanismos para su mitigación. (Proceso)
29. Existen mecanismos para asignar las responsabilidades para la mitigación y administración de riesgos por parte de quienes operan el proceso. (Proceso)

30. Existen mecanismos para informar a los mandos superiores sobre posibles riesgos, incluyendo los de corrupción, abusos y fraudes potenciales en las operaciones que pueden afectar el proceso. (Proceso)

TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL.

31. Se tienen asociadas en un programa de trabajo las actividades de control, operadas manualmente o a través de TIC, a los riesgos detectados, así como la manera en que estos coadyuvan a su administración.
32. De acuerdo a la Ley Orgánica del Tribunal y al Reglamento Interno, se cuenta con personal y/o unidad administrativa responsable del seguimiento al avance y cumplimiento de las metas, objetivos o procesos de los programas.
33. En el diseño y cumplimiento de las metas se cuenta con indicadores o estándares de calidad o cumplimiento.
34. Se cuenta con los informes sobre el avance de las metas y objetivos, contienen un análisis, conclusiones y recomendaciones al Titular del Tribunal para que en su caso se adopten acciones que correspondan.
35. Para la atención de recomendaciones derivadas de observaciones de instancias de fiscalización se establecen controles para evitar la recurrencia de observaciones.
36. Se cuenta con enlace designado o unidad específica para la atención y seguimiento de auditorías y/o evaluaciones de entes fiscalizadores externos.
37. Se evalúan periódicamente y en su caso se actualizan los procesos, políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control a cargo del Tribunal.
38. Los comités institucionales que atienden diferentes rubros o responsabilidades de la institución están debidamente formalizados e integrados conforme a la normatividad en la materia.
39. Los comités institucionales que atienden diversos asuntos responsabilidad del Tribunal, sesionan regularmente de conformidad con sus ordenamientos y con asistencia de sus integrantes.
40. Las recomendaciones y acuerdos de los comités institucionales se atienden en tiempo y forma conforme al ámbito de su competencia.
41. La Tribunal cuenta con un inventario de procesos prioritarios.
42. Los procesos identificados en el Tribunal están mapeados y se encuentran en la Ley Orgánica del Tribunal en la que se establecen las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen en ellos.
43. Las actividades de control interno atienden y mitigan los riesgos identificados de los procesos, que pueden afectar el logro de metas y objetivos, y éstas son ejecutadas por el servidor público facultado conforme a la normatividad. (Proceso)
44. Se instrumentan acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.
45. Se seleccionan y desarrollan actividades de control que ayudan a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC. (proceso)
46. Los sistemas informáticos que opera el Tribunal cuentan con medidas de seguridad en cuanto a control de acceso, registro de información, consulta y uso y recuperación de información en caso de siniestro.
47. El Tribunal cuenta con un plan institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación conforme a las disposiciones normativas.
48. La conformación del plan institucional de Tecnologías de la Información, contó con la intervención de todas las unidades administrativas del Tribunal.
49. El plan institucional de Tecnologías de la Información atiende las necesidades de sistematización de los procesos.
50. El sistema de archivos de la institución opera conforme a la normatividad establecida.
51. El Tribunal desarrolla e implementa acciones encaminadas al establecimiento de archivos digitales.

CUARTA NGCI. INFORMAR Y COMUNICAR.

52. Existen en el Tribunal, mecanismos para proporcionar información relevante, veraz y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida, transparente y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
53. El Tribunal cuenta con mecanismos o instrumentos para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del Plan de Desarrollo del Estado de México, objetivos y metas institucionales, cumplen con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos.
54. Dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal.
55. Se cuenta con el registro de acuerdos y compromisos, aprobados en las reuniones de la Junta y de Comités Institucionales, así como de su seguimiento, a fin de que se cumplan en tiempo y forma.
56. Se tiene implantado un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de denuncias, sugerencias o reconocimientos, incluyendo actos contrarios a la ética y la integridad.
57. Se cuenta con responsables y mecanismos de información que de manera integral, oportuna y confiable permita al Tribunal, realizar seguimiento al ejercicio y comprobación de los recursos, así como informar sobre la atención de las observaciones de entes de fiscalización.

58. Se cuenta con responsables y sistemas de información o medios de comunicación que, de manera integral, oportuna y confiable, permita a las partes interesadas externas al Tribunal, conocer el desempeño en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
59. El Tribunal cuenta con mecanismos para comunicar a los mandos superiores las deficiencias de control, a efecto de que se determinen las acciones correctivas y preventivas a instrumentar, y se da seguimiento de las deficiencias reportadas.

QUINTA NGCI. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

60. Existen mecanismos para la validación y monitoreo del SCII, así como criterios para determinar la relevancia de las deficiencias detectadas.
61. Se establece un Programa de Trabajo de Control Interno para la implementación de acciones de mejora que fortalezcan el funcionamiento del SCII.
62. Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los 5 componentes de control interno.
63. Los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras se utilizan para retroalimentar a cada una de las personas responsables y mejorar el proceso.
64. Los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información, se utilizan para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar el proceso.
65. Se llevan a cabo evaluaciones al SCII por parte de la o él Presidente y la Junta, Órgano Fiscalizador o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

El Coordinador de Control Interno deberá implementar acciones concretas para que las personas servidoras públicas responsables de la existencia y operación de los elementos de control del Tribunal, apliquen la evaluación con objeto de verificar la existencia y suficiencia de los elementos de control, y que cuando se identifiquen debilidades de control interno o áreas de oportunidad que permitan fortalecer el SCII, se establezcan y comprometan acciones de mejora en el PTCL.

Para el desarrollo de la evaluación del estado que guarda el SCII se empleará el **FORMATO 1**.

La Junta difundirá en medios electrónicos el listado de evidencias documentales y/o electrónicas sugeridas para sustentar la aplicación de cada elemento de control interno, las cuales podrán ser consideradas y/o complementadas con otras que la propia Institución tenga establecidas para comprobar que cumple con las condiciones del elemento de control.

11. EVALUACIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL ADICIONALES.

Con el propósito de fortalecer el SCII y que sea adaptable a las particularidades institucionales, el Coordinador de Control Interno podrá incorporar en la evaluación del SCII e implementación de los 17 principios, elementos de control adicionales a los descritos en el numeral anterior, los cuales deberán basarse en los específicos detallados en el Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

El Órgano Interno de Control podrá recomendar la incorporación de elementos de control adicionales en virtud de las deficiencias que llegará a identificar en el SCII, sin embargo, será el Coordinador de Control Interno quien valorará la viabilidad y pertinencia de la inclusión de dichos elementos de control adicionales.

En caso de que, como resultado de la evaluación de los elementos de control adicionales, se identifiquen áreas de oportunidad o debilidades de control, deberán incorporarse al PTCL con acciones de mejora para su seguimiento y cumplimiento correspondientes.

Sección II.

Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.

12. DE SU PRESENTACIÓN.

Con base en los resultados obtenidos de la aplicación de la evaluación, la o él Presidente del Tribunal presentará con su firma autógrafa un Informe Anual:

- I. Al Comité en la primera sesión ordinaria, y
- II. A la Junta, en su caso, en su primera sesión ordinaria.

13. DE LOS APARTADOS QUE LO INTEGRAN.

El Informe Anual no deberá exceder de tres cuartillas y se integrará con los siguientes apartados:

- I. Aspectos relevantes derivados de la evaluación del SCII:
 - a) Porcentaje de cumplimiento general de los elementos de control y por norma general de control interno;
 - b) Elementos de control con evidencia documental y/ o electrónica, suficiente para acreditar su existencia y operación, por norma general de control interno;
 - c) Elementos de control con evidencia documental y/o electrónica, inexistente o insuficiente para acreditar su implementación, por norma general de control interno, y
 - d) Debilidades o áreas de oportunidad en el SCII;
- II. Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior en relación con los esperados, indicando en su caso, las causas por las cuales no se cumplió en tiempo y forma la totalidad de las acciones de mejora propuestas en el PTCl del ejercicio inmediato anterior.
- III. Compromiso de cumplir en tiempo y forma las acciones de mejora que conforma el PTCl.

La evaluación del SCII y el PTCl deberán anexarse al Informe Anual y formarán parte integrante del mismo, ambos documentos se incorporarán en carpeta electrónica para resguardo del Enlace del SCII.

Para la elaboración y presentación del Informe Anual, la Presidencia pondrá a disposición de las áreas y/o unidades administrativas el **FORMATO 2**.

14. DE LA SOLICITUD DEL INFORME ANUAL EN FECHA DISTINTA.

La Presidencia podrá solicitar el Informe Anual con fecha distinta al último día hábil del mes de enero de cada año, por instrucciones superiores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Sección III. Integración y seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno.

15. INTEGRACIÓN DEL PTCl Y ACCIONES DE MEJORA.

El PTCl deberá contener las acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control de cada NGCI, identificados con inexistencias o insuficiencias en el SCII, las cuales pueden representar debilidades de control interno o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de mejora, la unidad administrativa y el responsable de su implementación, así como los medios de verificación. El PTCl deberá contar con la firma de autorización de la o él Presidente del Tribunal, de revisión del Coordinador de Control Interno y de elaboración del Enlace del SCII y presentarse para aprobación del COCODI en su primera sesión ordinaria.

Las acciones de mejora deberán concluirse a más tardar el último día hábil de cada año, en caso contrario, se documentarán y presentarán en el COCODI las justificaciones correspondientes, así como considerar los aspectos no atendidos en la siguiente evaluación del SCII y determinar las nuevas acciones de mejora que serán integradas al PTCl.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTCl, deberá ser resguardada por las personas servidoras públicas responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras.

Para la elaboración y presentación del PTCl la Presidencia pondrá a disposición el **FORMATO 1**.

16. ACTUALIZACIÓN DEL PTCl.

El PTCl podrá ser actualizado con motivo de las recomendaciones formuladas por la persona Titular del Órgano Interno de Control y la persona Coordinadora de Control Interno, derivadas de la evaluación al Informe Anual y al PTCl original al identificarse áreas de oportunidad adicionales o que tiendan a fortalecer las acciones de mejora determinadas por el Tribunal. El PTCl actualizado y debidamente firmado deberá presentarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria del Comité para su conocimiento y posterior seguimiento.

17. REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTCl.

- I. El seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora del PTCl deberá realizarse periódicamente por el Coordinador de Control Interno para informar dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre a la o él Presidente del Tribunal el resultado, a través del RAT, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Resumen cuantitativo de las acciones de mejora comprometidas, indicando el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance;
- b) En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de mejora reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité, de la Junta, según corresponda;
- c) Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas y respecto a las concluidas su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional; y
- d) Firma del Coordinador de Control Interno y del Enlace del SCII.

II. El Coordinador de Control Interno deberá presentar dicho reporte:

- a) Al Titular del Órgano Interno de Control, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, para que esa instancia pueda emitir su informe de evaluación; y
- b) Al Comité, o a la Junta, en la sesión ordinaria posterior al cierre de cada trimestre. El primer RAT se presentará en la segunda sesión ordinaria.

Para la elaboración y presentación del Reporte de Avance Trimestral, la Presidencia pondrá a disposición de las áreas o unidades administrativas el **FORMATO 3**.

18. INFORME DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTCl.

El Titular del Órgano Interno de Control realizará la evaluación del RAT del PTCl y elaborará el Informe de Evaluación de cada uno de los aspectos contenidos en dicho reporte, el cual presentará:

- I. La o él Presidente del Tribunal y el Coordinador de Control Interno, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del reporte de avance trimestral del PTCl; y
- II. Al Comité y, en su caso, a la Junta, en las sesiones ordinarias posteriores al cierre de cada trimestre. El primer informe de evaluación del RAT se presentará en la segunda sesión ordinaria.

Para la elaboración del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTCl, la Presidencia pondrá a disposición de las áreas y unidades administrativas el **FORMATO 4**.

Sección IV. Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual y PTCl.

19. INFORME DE RESULTADOS.

El Titular del Órgano Interno de Control evaluará el Informe Anual y el PTCl, debiendo presentar con su firma autógrafa el Informe de Resultados:

- I. A la o él Presidente, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y
- II. Al Comité o, en su caso, a la Junta de Gobierno y Administración, en su primera sesión ordinaria.

20. DE SU CONTENIDO Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.

El Informe de Resultados de la evaluación del Titular del Órgano Interno de Control deberá contener su opinión sobre los siguientes aspectos:

- I. La evaluación aplicada por el Tribunal en los procesos prioritarios seleccionados, determinando la existencia de criterios o elementos específicos que justifiquen la elección de dichos procesos;
- II. La evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los elementos de control evaluados a nivel institucional, así como en cada uno de los procesos prioritarios seleccionados;
- III. La congruencia de las acciones de mejora integradas al PTCl con los elementos de control evaluados y si aportan indicios suficientes para desprender que en lo general o en lo específico podrán contribuir a corregir debilidades o insuficiencias de control interno y/o atender áreas de oportunidad para fortalecer el SCII;
- IV. Conclusiones y recomendaciones.

Para la elaboración y presentación del Informe de Evaluación, la Junta pondrá a disposición de las áreas el **FORMATO 5**.

Las personas servidoras públicas responsables de las Unidades Administrativas y procesos de la institución deberán atender, en todo momento, los requerimientos de información que les formule el Órgano Interno de Control, en cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que le otorgan a éste las presentes Disposiciones.

TÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I

Proceso de Administración de Riesgos

21. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La administración de riesgos genera información suficiente y confiable para dar respuesta a eventos inesperados que afecten el cumplimiento de los objetivos y metas, y sus finalidades son las siguientes:

- I. Aprender de manera dinámica de los procesos del Tribunal;
- II. Establecer una base confiable y ordenada para la toma de decisiones coyunturales, mejorando las decisiones de respuesta al riesgo;
- III. Aprovechar las oportunidades del entorno ante coyunturas;
- IV. Fortalecer la imagen, reputación y sustentabilidad del Tribunal;
- V. Generar de mejora continua como un proceso sistémico, y
- VI. Propiciar un ambiente de trabajo de confianza, transparencia, ética e integridad, que minimice los actos susceptibles de corrupción.

22. DEL EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

El ejercicio para la identificación de riesgos se llevará a cabo en los siguientes niveles:

- I. **Estratégico.** Se refiere a los riesgos que pudieran comprometer la misión, visión, objetivos y metas institucionales estratégicas del Tribunal y su sostenibilidad.
- II. **Directivo o de proceso.** Se refiere a los riesgos que pudieran impedir que los procesos, programas y proyectos de la Institución cumplan los objetivos y metas para los cuales fueron diseñados.
- III. **Operativo.** Se refiere a los riesgos que repercuten en la eficacia de las tareas y acciones realizadas por los responsables de su ejecución.

23. INICIO DEL PROCESO.

El proceso de administración de riesgos iniciará el tercer trimestre de cada año. La persona Coordinadora de Control Interno con el apoyo del Enlace de Administración de Riesgos establecerán un grupo de trabajo en el que participen las y los titulares de las Unidades Administrativas del Tribunal, personas servidoras públicas de cualquier nivel con conocimiento y experiencia, y la persona Titular del Órgano Interno de Control, con el objeto de integrar la Matriz y el PTAR; elaborando para ello un cronograma que especifique las actividades a realizar, designación de responsables y fechas compromiso para la entrega de productos, mismo que deberá ser formalizado por los integrantes del grupo de trabajo y se deberá dejar constancia de ellos. Para la elaboración del Cronograma la Presidencia pondrá a disposición el **FORMATO 6**.

Para llevar a cabo el ejercicio de identificación de riesgos, cada área deberá:

- I. Definir claramente la misión, visión, objetivos y metas Institucionales, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México y, en su caso, a los programas institucionales y estratégicos;
- II. Asegurar que los objetivos y metas sean lo suficientemente específicos, medibles, realizables y establecidos en un período de tiempo determinado, con indicadores cualitativos o cuantitativos que permitan evaluar su cumplimiento;
- III. Contar con un catálogo de procesos de las actividades sustantivas y de apoyo de la administración del Tribunal, y
- IV. Determinar los procesos que serán objeto del ejercicio de identificación de riesgos.

Las actividades I y II se refiere a la identificación de riesgos a nivel estratégico, mientras que las actividades III y IV a la identificación de riesgos a nivel directivo o de proceso.

24. FORMALIZACIÓN Y ETAPAS DE LA METODOLOGÍA.

La metodología general de administración de riesgos que se describe en el **ANEXO I** deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique el Tribunal, misma que deberá estar debidamente autorizada y formalizada por escrito por los integrantes del COCODI y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.

El ejercicio de identificación de riesgos deberá considerar al menos las siguientes etapas:

- I. Comunicación y consulta;
- II. Contexto;
- III. Evaluación de riesgos;
- IV. Evaluación de controles;
- V. Evaluación de riesgos respecto a controles;
- VI. Elaboración del Mapa de riesgos, y
- VII. Definición de estrategias y acciones de control para responder a los riesgos.

25. DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

Los riesgos de corrupción se considerarán de impacto grave, ya que la materialización de este tipo de riesgos es inaceptable e intolerable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y transparencia del Tribunal, afectando los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones de administración.

Para la identificación de los riesgos de corrupción se podrá aplicar la metodología general de administración de riesgos del **ANEXO I**, tomando en cuenta en las etapas que se enlistan los siguientes aspectos:

I. COMUNICACIÓN Y CONSULTA.

Para la identificación de los riesgos de corrupción, el Tribunal deberá considerar los procesos financieros, presupuestales, de adquisición de servicios, contratación pública, de información y documentación, investigación y sanción, así como los trámites y servicios internos y externos.

II. CONTEXTO.

Para el caso de los riesgos de corrupción, las causas se establecerán a partir de la identificación de los factores internos y externos que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de corrupción.

III. EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.

Tratándose de los riesgos de corrupción no se tendrán en cuenta la clasificación y los tipos de riesgos establecidas en el inciso g) de la etapa de Evaluación de Riesgos de la Metodología General para la Administración de Riesgos (**ANEXO I**), debido a que serán de impacto grave, ya que la materialización de este tipo de riesgos es inaceptable e intolerable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y transparencia del Tribunal, afectando los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones de administración.

Algunas de las herramientas técnicas que se podrán utilizar de manera complementaria en la identificación de los riesgos de corrupción son la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Ética y el de Conducta de las personas servidoras públicas.

26. TOLERANCIA AL RIESGO.

La Administración deberá definir la tolerancia a los riesgos identificados para los objetivos estratégicos definidos por el Tribunal. En donde la tolerancia al riesgo se debe considerar como el nivel aceptable de diferencia entre el cumplimiento cabal del objetivo estratégico, respecto de su grado real de cumplimiento. Una vez definidos los niveles de tolerancia, los responsables de cada riesgo deben supervisar el comportamiento de los niveles de tolerancia, mediante indicadores que para tal efecto establezcan, reportando en todo momento a la o él Presidente del Tribunal y al Coordinador de Control Interno, en caso de que se exceda el riesgo el nivel de tolerancia establecido.

No operará en ningún caso, la definición de niveles de tolerancia para los riesgos de corrupción y de actos contrarios a la integridad, así como para los que impliquen incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, o que causen la suspensión o deficiencia de dicho servicio, por parte de las áreas administrativas que integran el Tribunal.

27. SERVICIOS DE TERCERAS PERSONAS.

La Administración conserva la responsabilidad sobre el desempeño de las actividades realizadas por los servicios de terceras personas que contrate para realizar algunos procesos operativos para el Tribunal, tales como servicios de tecnologías de información y comunicaciones, servicios de mantenimiento, servicios de seguridad o servicios de limpieza, entre otros; por lo que en cada área administrativa que involucre dichos servicios, solicitará a la persona responsable del

servicio, la identificación de riesgos y diseño de control respecto del trabajo que desempeña, con objeto de entender y analizar la implementación y operación de los controles, así como el modo en que el control interno de dichas terceras personas impacta en el control interno del Tribunal.

La Administración debe determinar si los controles internos establecidos por los servicios de terceras personas son apropiados para asegurar que el Tribunal alcance sus objetivos y responda a los riesgos asociados, o si se deben establecer controles complementarios en el control interno del Tribunal.

CAPÍTULO II

Seguimiento de la Administración de Riesgos

28. INTEGRACIÓN DEL PTAR Y ACCIONES DE CONTROL.

El PTAR deberá contener las acciones de control determinadas para la administración de los riesgos institucionales, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de control, la unidad administrativa y la persona responsable de su implementación, así como los medios de verificación.

Las acciones de control deberán concluirse a más tardar el último día hábil de cada año, en caso contrario, se documentarán y presentarán en el COCODI las justificaciones correspondientes.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de control y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTAR, deberá ser resguardada por las personas servidoras públicas responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras.

El PTAR deberá contar con la firma de autorización de la o él Presidente, de revisión del Coordinador de Control Interno y de elaboración del Enlace de Administración de Riesgos, y presentarse para aprobación del COCODI en su primera sesión ordinaria, y también deberá incluir:

- a) Los riesgos;
- b) Los factores de riesgo;
- c) Las estrategias para administrar los riesgos, y
- d) Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar:
 - Unidad administrativa;
 - Persona responsable de su implementación;
 - Las fechas de inicio y término, y
 - Medios de verificación.

Para la elaboración de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, la Presidencia pondrá a disposición del área o unidad administrativa el **FORMATO 7**.

29. REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTAR.

El seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR deberá realizarse a través del Reporte de Avances Trimestral, que será elaborado por la persona Coordinadora de Control Interno y al Enlace de Administración de Riesgos, en los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, para informar a la o él Presidente y del Órgano Interno de Control el resultado a través del RAT del PTAR, el cual deberá contener:

- a) Resumen cuantitativo de las acciones de control comprometidas, indicando el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance;
- b) En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de control reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité o la Junta, según corresponda;
- c) Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de control comprometidas y respecto a las concluidas su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno Institucional y en el cumplimiento de metas y objetivos; y
- d) Firmas de la persona Coordinadora de Control Interno y del Enlace de Administración de Riesgos.

La persona Coordinadora de Control Interno deberá presentar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR:

- a) Al Titular del Órgano Interno de Control, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre para fines del informe de evaluación; y
- b) Al Comité o la Junta, en la sesión ordinaria posterior al cierre de cada trimestre. El primer RAT se presentará en la segunda sesión ordinaria, y así sucesivamente.

Para la elaboración del Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, la Presidencia pondrá a disposición de las áreas del Tribunal el **FORMATO 8**.

30. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PTAR.

La evidencia documental y/o electrónica que acredite la implementación y avances reportados, será resguardada por las personas servidoras públicas responsables de las acciones de control comprometidas en el PTAR institucional y deberá ponerse a disposición del Órgano Interno de Control y demás instancias fiscalizadoras, a través del Enlace de Administración de Riesgos.

31. INFORME DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTAR.

El Titular del Órgano Interno de Control presentará en las sesiones ordinarias inmediatas al cierre de cada trimestre del Comité de Control y Desempeño Institucional, un informe de evaluación del Reporte de Avances Trimestral del PTAR, el cual contendrá sus observaciones y sugerencias para dar cumplimiento a dicho programa.

Para la elaboración del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avance Trimestral del PTAR, se utilizará el **FORMATO 9**.

32. DEL REPORTE ANUAL DE COMPORTAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Al cierre del ejercicio, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos integrarán un Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos y el PTAR del año inmediato anterior, el cual será enviado a la o a él Presidente y al Órgano Interno de Control y presentado en la primera sesión de COCODI.

El reporte contendrá al menos lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;
- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
- III. Variación del total de riesgos y por cuadrante; y
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgos.

La o él Presidente informará a la Junta, en su primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal sobre el comportamiento de los riesgos.

Para la elaboración y presentación del RAC, la Presidencia pondrá a disposición el **FORMATO 10**.

TÍTULO QUINTO COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CAPÍTULO ÚNICO

33. DEL COMITÉ.

El Comité es el órgano que gobierna el SCII, que coordina la administración de riesgos institucional y da seguimiento al cumplimiento del PTCI y del PTAR. El COCODI tiene la finalidad de guiar al Tribunal al cumplimiento de los objetivos y metas con una seguridad razonable.

34. OBJETIVOS DEL COMITÉ.

La o él Presidente del Tribunal instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el PTCL y acciones de control del PTAR;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de las distintas instancias fiscalizadoras, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas del Tribunal;
- VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

35. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El COCODI del Tribunal se integrará y operará conforme a lo señalado en los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional del **ANEXO II**.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

I. INTERPRETACIÓN

La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Presidencia.

II. REVISIÓN

Las disposiciones a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse periódicamente por la Presidencia para efectos de su actualización en caso de resultar procedente

III. ASESORIA Y APOYO

EL OIC en el Tribunal vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo y otorgará la asesoría y apoyo que corresponda a los y las titulares y demás personas servidoras públicas del Tribunal, para mantener un SCII en operación, actualizado y en un proceso de mejora continua, para el fortalecimiento institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos el acuerdo contenido en el Acta de la Sesión Ordinaria número dos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se adopta el "Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México" publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el catorce de noviembre del dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tenga asignado el Tribunal, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

QUINTO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, deberá realizar las gestiones administrativas para la debida implementación del presente acuerdo así como desarrollar los formatos en el mencionados, dentro de un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

SEXTO.- El Órgano Interno de Control será la autoridad competente para interpretar y resolver lo no previsto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JUNTA DE GOBIERNO.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-RÚBRICA.

ANEXO I METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

I. COMUNICACIÓN Y CONSULTA.

El Coordinador de Control Interno, en sesión del Comité, explicará a los Vocales del Comité y a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas sustantivas, la metodología general para la administración de riesgos a fin de que cada uno de los integrantes del COCODI elabore en sus unidades administrativas un diagnóstico que identifique los riesgos a los que se enfrentan y presentará sus aportaciones al Coordinador de Control Interno y al Enlace de Administración de Riesgos en una segunda sesión extraordinaria, con la finalidad de compilar un inventario general de riesgos, que deberá estar concluido en el último trimestre del año.

El diagnóstico de cada unidad administrativa se realizará con base en lo siguiente:

- a) Considerar el plan estratégico institucional, identificar y definir tanto las metas y objetivos del Tribunal como los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos), así como los actores directamente involucrados en el proceso de administración de riesgos, y
- b) Definir las bases y criterios que se deberán considerar para la identificación de las causas y posibles efectos de los riesgos, así como las acciones de control que se adopten para su tratamiento.
- c) Identificar los procesos, programas y proyectos susceptibles a riesgos de corrupción.

El grupo de trabajo considerará lo siguiente:

- a) El contexto apropiado para el diseño de riesgos;
- b) El plan estratégico institucional, metas y objetivos, procesos prioritarios (sustantivos y administrativos);
- c) La definición y explicación dentro del grupo, respecto de las bases y criterios para la identificación de las causas y posibles efectos de los riesgos, a fin de que puedan ser identificados correctamente y presentados al Enlace de Administración de Riesgos.
- d) La identificación específica los riesgos de corrupción.

II. CONTEXTO.

El grupo de trabajo aportará desde la perspectiva de su unidad administrativa, el contexto en el que se desempeña el Tribunal, elaborando una descripción de los siguientes puntos:

- a) Entorno externo social, político, legal, financiero, tecnológico, económico y ambiental.
- b) Situaciones intrínsecas relacionadas con su estructura, atribuciones, procesos, objetivos, estrategias, recursos humanos, materiales y financieros, programas presupuestarios y la evaluación de su desempeño, entre otros.
- c) Comportamiento histórico de los riesgos identificados en ejercicios anteriores, su incidencia e impacto sobre el logro de los objetivos institucionales.

III. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Una vez concluidas las tareas del grupo de trabajo, la o él Presidente del Tribunal, el Coordinador de Control Interno, los enlaces, así como el Titular del OIC, evaluarán los riesgos conforme a lo siguiente:

- a) **Identificación, selección y descripción de riesgos.** Se realizará con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional.

Algunas de las técnicas que se podrán utilizar en la identificación de los riesgos son: talleres de autoevaluación; mapeo de procesos; análisis del entorno; lluvia de ideas; entrevistas; análisis de indicadores de gestión, desempeño o de riesgos; cuestionarios; análisis comparativo y registros de riesgos materializados.

En la descripción de los riesgos se deberá considerar la siguiente estructura general: sustantivo, verbo en participio y, adjetivo o adverbio o complemento circunstancial negativo. Los riesgos deberán ser descritos como una situación negativa que puede ocurrir y afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, su estructura deberá ser como se describe a continuación:

Sustantivo

Verbo Participio

Adjetivo, adverbio o complemento circunstancial negativo

Nivel de decisión del riesgo. Se identificará el nivel de exposición que tiene el riesgo en caso de su materialización, de acuerdo con lo siguiente:

- **Estratégico.** Se refiere a los riesgos que pudieran comprometer la misión, visión, objetivos y metas institucionales /estratégicos del Tribunal y su sostenibilidad.
 - **Directivo o de proceso.** Se refiere a los riesgos que pudieran impedir que los procesos, programas y proyectos del Tribunal cumplan los objetivos y metas para los cuales fueron diseñados.
 - **Operativo.** Se refiere a los riesgos que repercuten en la eficacia de las tareas y acciones realizadas por los responsables de su ejecución.
- b) **Clasificación de los riesgos.** Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo que se determine, de acuerdo con la naturaleza del Tribunal, clasificándolos en los siguientes tipos de riesgo: sustantivo, administrativo; legal; financiero; presupuestal; de servicios; de seguridad; de recursos humanos; de imagen; de TIC; de salud; de corrupción y otros.
- c) **Identificación de factores de riesgo.** Se describirán las causas o situaciones internas o externas que aumentan la probabilidad de materialización de un riesgo, considerándose para tal efecto la siguiente clasificación:
- **Humano:** Se relacionan con las personas (internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, procesos, actividades o tareas.
 - **Financiero Presupuestal:** Se refieren a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos.
 - **Técnico-Administrativo:** Se vinculan con la estructura orgánica funcional, políticas, sistemas o informáticos, procedimientos, comunicación e información, que intervienen en la consecución de las metas y objetivos.
 - **TIC:** Se relacionan con los sistemas de información y comunicación automatizados;
 - **Material:** Se refieren a la Infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos.
 - **Normativo:** Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación de la organización en la consecución de las metas y objetivos.
 - **Entorno:** Se refieren a las condiciones externas a la organización, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos.
- d) **Tipo de factor de riesgo:** Se identificará el tipo de factor conforme a lo siguiente:
- **Interno:** Se encuentra relacionado con las causas o situaciones originadas en el ámbito de actuación del Tribunal;
 - **Externo:** Se refiere a las causas o situaciones fuera del ámbito de competencia del Tribunal.
- e) **Identificación de los posibles efectos de los riesgos.** Se describirán las consecuencias que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en caso de materializarse el riesgo identificado;
- f) **Valoración del grado de impacto antes de la evaluación de controles (valoración inicial).** La asignación se determinará con un valor del 1 al 10 en función de los efectos, de acuerdo con la siguiente escala de valor:

Escala de Valor	Impacto	Descripción
10	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos del Tribunal y puede implicar pérdida patrimonial, incumplimientos normativos, problemas operativos o impacto ambiental y deterioro de la imagen, dejando además sin funcionar totalmente o por un periodo importante de tiempo, afectando los programas, proyectos, procesos o servicios sustantivos del Tribunal.
9		
8	Grave	Dañaría significativamente el patrimonio, incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental y deterioro de la imagen o logro de las metas y objetivos institucionales. Además, se requiere una cantidad importante de tiempo para investigar y corregir los daños.
7		
6	Moderado	Causaría, ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo en la imagen institucional.
5		
4	Bajo	Causa un daño en el patrimonio o imagen institucional, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
3		
2	Menor	Riesgo que puede ocasionar pequeños o nulos efectos en el Tribunal.
1		

g) Valoración de la probabilidad de ocurrencia antes de la evaluación de controles (valoración inicial).

La asignación se determinará con un valor del 1 al 10, en función de los factores de riesgo, considerando las siguientes escalas de valor:

Escala de Valor	Probabilidad de Ocurrencia	Descripción
10	Recurrente	Probabilidad de ocurrencia muy alta. Se tiene la seguridad de que el riesgo se materialice, tiende a estar entre 90% y 100%.
9		

8	Muy probable	Probabilidad de ocurrencia alta. Está entre 75% a 89% la seguridad de que se materialice el riesgo.
7		
6	Probable	Probabilidad de ocurrencia media. Está entre 51% a 74% la seguridad de que se materialice el riesgo.
5		
4	Inusual	Probabilidad de ocurrencia baja. Está entre 25% a 50% la seguridad de que se materialice el riesgo.
3		
2	Remota	Probabilidad de ocurrencia muy baja. Está entre 1% a 24% la seguridad de que se materialice el riesgo.
1		

La valoración del grado de impacto y de la probabilidad de ocurrencia deberá realizarse antes de la evaluación de controles (evaluación inicial), es decir se determinará sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta el Tribunal de no responder ante ellos adecuadamente.

IV. EVALUACIÓN DE CONTROLES.

Una vez que se han identificado los factores de riesgo, se deberá evaluar la existencia de controles, y en caso de existir, determinar si están documentados, formalizados, se aplican y si son efectivos, conforme a lo siguiente:

Comprobar la existencia o no de controles para cada uno de los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos.

- a) Describir los controles existentes para administrar los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos.
- b) Determinar el tipo de control: preventivo, correctivo y/o detectivo.
- c) Identificar en los controles lo siguiente:

1. **Deficiencia:** Cuando no reúna alguna de las siguientes condiciones:

- Está diseñado: Que se encuentra descrito.
- Está documentado y formalizado: Se encuentra autorizado por servidor público facultado.
- En ejecución: Se aplica consistentemente el control, y
- Es efectivo (avanzado). Cuando se incide en el factor de riesgo, para disminuir la probabilidad de ocurrencia.

2. **Suficiencia:** Cuando se cumplen todos los requisitos anteriores y se cuenta con el número adecuado de controles por cada factor de riesgo.

- d) Determinar si el riesgo está controlado suficientemente, cuando todos sus factores cuentan con controles suficientes.

V. EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.

Valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. En esta etapa se realizará la confronta de los resultados de la evaluación de riesgos y de controles, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta el Tribunal de no responder adecuadamente ante ellos, considerando los siguientes aspectos:

- a) La valoración final del riesgo nunca podrá ser superior a la valoración inicial;
- b) Si todos los controles del riesgo son suficientes, la valoración final del riesgo deberá ser inferior a la inicial;

- c) Si alguno de los controles del riesgo es deficiente, o se observa inexistencia de controles, la valoración final del riesgo deberá ser igual a la inicial; y
- d) La valoración final carecerá de validez cuando no considere la valoración inicial del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo; la totalidad de los controles existentes y la etapa de evaluación de controles.

VI. MAPA DE RIESGOS.

Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical.

La representación gráfica del Mapa de Riesgos deberá contener los cuadrantes siguientes:

Cuadrante I. Riesgos de Atención Inmediata. Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de ambos ejes;

Cuadrante II. Riesgos de Atención Periódica.- Tienen alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5;

Cuadrante III. Riesgos Controlados.- Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes; y

Cuadrante IV. Riesgos de Seguimiento.- Tienen baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.

VII. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONTROL PARA RESPONDER A LOS RIESGOS.

a) Las estrategias constituirán las políticas de respuesta para administrar los riesgos, basados en la valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo, lo que permitirá determinar las acciones de control a implementar por cada factor de riesgo. Es imprescindible realizar un análisis del beneficio ante el costo en la mitigación de los riesgos para establecer las siguientes estrategias:

1. **Evitar el riesgo.-** Se refiere a eliminar el factor o factores que pueden provocar la materialización del riesgo, considerando que si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas.

2. **Reducir el riesgo.-** Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación o mejora de controles.

3. **Asumir el riesgo.-** Se aplica cuando el riesgo se encuentra en el *Cuadrante III, Riesgos Controlados* de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto y puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen, o cuando no se tiene opción para abatirlo y sólo pueden establecerse acciones de contingencia.

4. **Transferir el riesgo.-** Consiste en trasladar el riesgo a un externo a través de la contratación de servicios de terceros, el cual deberá tener la experiencia y especialización necesaria para asumir el riesgo, así como sus impactos o pérdidas derivadas de su materialización. Esta estrategia cuenta con tres métodos:

- **Protección o cobertura:** Cuando la acción que se realiza para reducir la exposición a una pérdida, obliga también a renunciar a la posibilidad de una ganancia.
- **Aseguramiento:** Significa pagar una prima (el precio del seguro) para que, en caso de tener pérdidas, éstas sean asumidas por la aseguradora.
- **Diversificación o fraccionamiento:** Implica mantener cantidades similares de muchos activos riesgosos en lugar de concentrar toda la inversión en uno sólo, es decir, reduce la exposición al riesgo de un activo individual o acumulado (diversificación). También puede fraccionarse o compartir el riesgo; es decir, distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes unidades administrativas del Tribunal, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.

De todas las estrategias anteriores, es imprescindible realizar un análisis del costo-beneficio en la mitigación de los riesgos.

5. Compartir el riesgo.- Se refiere a distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes unidades administrativas del Tribunal, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.

b) Las acciones de control para administrar los riesgos se definirán a partir de las estrategias determinadas para los factores de riesgo, las cuales se incorporarán en el PTAR.

c) Para los riesgos de corrupción que haya identificado el Tribunal, éste deberá contemplar solamente las estrategias de evitar y reducir el riesgo, toda vez que los riesgos de corrupción son inaceptables e intolerables, en tanto que lesionan la imagen, la credibilidad y la transparencia de las Instituciones.

ANEXO II LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

El COCODI es el órgano que gobierna el SCII, coordina la administración de riesgos institucional y da seguimiento el cumplimiento del PTCI y del PTAR, con la finalidad de guiar al Tribunal al cumplimiento de los objetivos y metas con una seguridad razonable.

I. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

1. ATRIBUCIONES.

El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Orden del Día;
- II. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCII, particularmente con respecto a:
 - a) Informe Anual;
 - b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCI, así como su reprogramación o replanteamiento;
 - c) Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del Titular del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación del Informe Anual, y
 - d) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia;
- III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:
 - a) La revisión del PTAR, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de sus actualizaciones;
 - b) El RAT del PTAR;
 - c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y
 - d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Interno de Control o por otras instancias externas de fiscalización.
- IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:
 - a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;
 - b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados, y
 - c) La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.
- V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Código de Ética por conductas contrarias, en su caso;
- VI. Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño del Tribunal, que elaboren las y los representantes designados por la Presidencia, así como de la MIR de los programas presupuestarios responsabilidad del Tribunal, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan;

VII. Proponer a la Presidencia acciones transversales para la administración de riesgos, controles, actividades de control, proyectos, mejores prácticas y mecanismos en favor de la ética e integridad;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

X. Ratificar las actas de las sesiones; y

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

2. INTEGRACIÓN.

El Tribunal constituirá un Comité, que será encabezado por la o él Presidente del Tribunal y el Titular del Órgano Interno de Control, el cual se integrará con los siguientes integrantes propietarios que tendrán voz y voto:

I. **Presidente:** La o él Magistrado Presidente.

II. **Vocal Ejecutivo:** La persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control.

III. **Vocales:**

a) En el Tribunal:

1. Titular de la Dirección de Administración.
2. Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos.
3. Titular de la Unidad de Informática.
4. El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).
5. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

El Tribunal deberá formular su propia evaluación del estado que guarda SCII, Informe Anual, PTCI, RAT del PTCI, Inventario, Mapa y Matriz de Administración de Riesgos, PTAR, RAT del PTAR y Reporte Anual del comportamiento de los Riesgos a los que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto de las Disposiciones.

El Tribunal deberá evaluar la inclusión de las y los titulares de las unidades administrativas, responsables de procesos sustantivos, como Vocales del Comité.

3. ÓRGANO DE VIGILANCIA.

En el Comité, la Junta de Gobierno y Administración participará en calidad de Órgano de Vigilancia de la Institución de la manera siguiente:

- a) En el Tribunal: una persona representante de la Junta de Gobierno y Administración.

4. INVITADOS.

Se podrán incorporar por invitación al Comité:

- I. Las personas responsables de las áreas del Tribunal competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Las personas servidoras públicas del Tribunal, internos o externos que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas al Tribunal, expertas en asuntos relativos a la Institución, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los integrantes del Comité con autorización de la Presidencia;
- IV. Auditor Externo;
- V. Representante de la Junta de Gobierno y Administración, designado por su Titular;
- VI. Las personas titulares de las áreas o unidades administrativas que se hayan incorporado al Comité del Tribunal a la que se encuentran jerárquicamente subordinados; y
- VII. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Las y los invitados señalados en el presente numeral, participarán en el Comité con voz, pero sin voto, quienes podrán proponer a consideración del Comité, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración Riesgos, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su atención oportuna.

La persona invitada representante de la Junta de Gobierno y Administración, deberá ser convocado invariablemente a las sesiones del Comité, su designación será comunicada por el Titular del Tribunal.

5. SUPLENTE.

La Presidencia del COCODI, sólo podrá ser sustituida en su ausencia por el Coordinador de Control Interno. Los demás integrantes propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Por excepción, las suplencias de las y los Vocales se podrán realizar por el personal que, por su estructura, tenga capacidad para tomar decisiones y firmar acuerdos, facultado mediante oficio.

Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del integrante propietario, dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.

La Presidencia del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar en conjunto con el Coordinador de Control Interno y el Vocal Ejecutivo, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de las y los Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes del Tribunal;
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- III. Poner a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos ajenos a la APE;
- V. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión, conforme a lo siguiente:
 - a) A la Junta de Gobierno y Administración cuando corresponda, en su siguiente sesión ordinaria a la celebración del Comité.
- VI. Fomentar la actualización de conocimientos y fortalecimiento de capacidades de los integrantes propietarios en temas de competencia del Comité, así como en materia de control interno y administración de riesgos.

7. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS.

Corresponderá a cualquiera de los integrantes propietarios del Comité:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Orden del Día del Comité;
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;
- III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité;
- IV. Proponer la participación de invitados externos al Tribunal;
- V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;
- VI. Analizar la carpeta electrónica de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;
- VII. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, a través de la Cédula de problemática o situaciones críticas, para su oportuna atención.

8. FUNCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO.

El Vocal Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los integrantes e invitados y verificar el quórum legal;
- II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité;
- III. Convocar a las sesiones del Comité, anexando la propuesta de Orden del Día;
- IV. Presentar por sí, o en coordinación con el Tribunal, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos;

- V. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los integrantes y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo, y
- VII. Revisar y verificar conjuntamente con el Coordinador de Control Interno y el Enlace del Comité, la integración de la carpeta electrónica de la información que compete a las unidades administrativas del Tribunal, y que ésta se encuentre disponible para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión.

9. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.

Son funciones de la persona servidora pública designada como representante por la o él Presidente:

- I. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones;
- II. Promover la atención de los acuerdos del Comité, ante las instancias que correspondan;
- III. Comunicar, en su caso, a la Presidencia y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité, cuando en el desempeño de sus funciones así lo estime pertinente;
- IV. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Título Cuarto de las presentes Disposiciones.

Las funciones enunciadas en este numeral, se entenderán conferidas en el marco de las presentes Disposiciones.

III. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

10. SESIONES Y PERIODICIDAD.

El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta, procurando se lleven a cabo máximo, durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de permitir que la información relevante sea oportuna para la toma de decisiones, deberán celebrarse en fecha previa a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y Administración.

11. CONVOCATORIAS.

La convocatoria y la propuesta del orden del día, deberá ser enviada por el Vocal Ejecutivo a los integrantes e invitados, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión.

Las convocatorias se podrán realizar por correo electrónico institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo, la Presidencia pondrá a disposición de las dependencias el **Formato de Convocatoria**.

12. CALENDARIO DE SESIONES.

El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, el Vocal Ejecutivo, previa autorización de la o él Presidente, informará a los integrantes e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

13. DESARROLLO DE LAS SESIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta.

14. QUÓRUM LEGAL.

El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre que participen el Presidente o Presidente suplente y el Vocal Ejecutivo o Vocal Ejecutivo suplente.

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el Vocal Ejecutivo levantará constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a los integrantes para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

15. DE LA ORDEN DEL DÍA.

En el Comité se analizarán los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa, derivados de los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos; a efecto de determinar los acuerdos que consignent acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas para abatir el rezago informado, lo que conlleve a cumplir con las metas y objetivos del Tribunal, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control comprometidas en el PTCI y el PTAR.

La Orden del Día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. Aprobación de la Orden del Día;
- III. Ratificación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de Acuerdos. Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité podrá fijar por única vez una nueva fecha compromiso, la cual de no cumplirse el Vocal Ejecutivo determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.
- V. Cédula de problemáticas o situaciones críticas. La cédula deberá ser elaborada por el Vocal Ejecutivo a sugerencia de los integrantes e invitados del Comité, considerando, en su caso, la información que proporcionen las unidades normativas de la Presidencia, cuando existan o se anticipen posibles incumplimientos normativos y/o desviaciones negativas en programas presupuestarios o en cualquier otro tema vinculado al desempeño institucional, derivado de los cambios en el entorno interno o externo del Tribunal, con el fin de identificar riesgos que no estén incluidos en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional o bien debilidades de control interno adicionales a las obtenidas en la evaluación del control interno, que deban ser incorporadas y atendidas con acciones de mejora en el PTCI o en el PTAR.
- VI. Presentación del Reporte Anual del Análisis del Desempeño del Tribunal.
- VII. Desempeño Institucional.
 - a) **Programas Presupuestarios.-** Se deberán identificar e informar los programas presupuestarios que representen el 80% del presupuesto original del Tribunal y muestren variaciones superiores a 10 puntos porcentuales al comparar: (1) el presupuesto ejercido contra el modificado y (2) el cumplimiento de las metas alcanzadas contra las programadas, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización.
 - b) **Pasivos contingentes.-** Es necesario que, en su caso, se informe al Comité sobre el impacto en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Considerando que su materialización pudiera representar un riesgo financiero para el Tribunal e incidir de manera importante en su flujo de efectivo y ejercicio presupuestal (incluir los pasivos laborales y los correspondientes a juicios jurídico-contenciosos). En su caso, señalar las estrategias procesales para su atención, su avance y los abogados externos que están contratados su trámite correspondiente.
 - c) **Plan Institucional de Tecnologías de Información.-** Informar, en su caso, de manera ejecutiva las dificultades o situaciones que causan problemas para su cumplimiento y las acciones de solución emprendidas, en el marco de lo establecido en esa materia por la Presidencia.

Considerando la integración y objetivos del Comité, se deberá evitar la presentación en este apartado de estadísticas, aspectos y asuntos eminentemente informativos.

VIII. Seguimiento al Programa Anual de actividades del Comité de Ética y de Conducta.

IX. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional:

- a) Informe Anual, PTCI e Informe de Resultados del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación al Informe Anual (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).
- b) Reporte de Avances Trimestral del PTCI.- Se deberá incluir el total de acciones de mejora concluidas y su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el Sistema de Control Interno; así como las pendientes sin avance y el porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso.

- c) Aspectos relevantes del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTCl.

X. Proceso de Administración de Riesgos Institucional.

- a) Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).
- b) Reporte de Avance Trimestral del PTAR.- Se deberá incluir el total de acciones de control concluidas y su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos; así como la situación y porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso y las pendientes sin avance.
- c) Aspectos relevantes del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTAR.

XI. Aspectos que inciden en el control interno o en la presentación de actos contrarios a la integridad.

La presentación de quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidades, así como de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que en el Tribunal existen debilidades o insuficiencias de control interno o actos contrarios a la integridad, o bien situaciones que tienen repercusiones en la gestión de la institución, por lo que sólo deberá presentarse:

- a) Breve descripción de las denuncias recibidas que fueron procedentes, indicando, en su caso, su impacto económico, las repercusiones en la operación del Tribunal y su vinculación con actos contrarios a la integridad; y, en lo relativo a los procedimientos administrativos de responsabilidades, los que involucren a las personas servidoras públicas de los primeros tres niveles, los motivos y sanciones aplicadas.
- b) La descripción de las observaciones recurrentes determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, identificando las causas que las originan y acciones para evitar que se continúen presentando; así como, aquellas pendientes de solventar con antigüedad mayor a seis meses, ya que su falta de atención y cumplimiento inciden mayormente en una eficiente gestión y adecuado desempeño institucional.

XII. Seguimiento al Plan de Desarrollo Estatal.

XIII. Asuntos Generales.

En este apartado se presentarán las dificultades o situaciones que causan problemas para ser analizadas e identificar las debilidades de control interno o riesgos, mismos que deberán ser revisados y tratados en la siguiente sesión del Comité.

XIV. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.

A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité, cualquiera de sus integrantes, invitados o el Órgano de Vigilancia, podrán solicitar se incorporen a la orden del día asuntos trascendentales para el desarrollo institucional. Para la determinación del Orden del Día, la Presidencia pondrá a disposición de las áreas y/o unidades administrativas **Formato de Orden del Día y el Formato de Cédula de Problemáticas.**

16. ACUERDOS.

Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los integrantes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia del Tribunal. Cuando la solución de la problemática de un acuerdo dependa de terceros ajenos a la Institución, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se efectúe su seguimiento hasta su total atención;
2. Precisar a los responsables de su atención;
3. Fecha perentoria para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité; y
4. Determinar el impacto negativo de no cumplir el acuerdo en tiempo y forma, respecto de aspectos y programas sustantivos del Tribunal.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes, en caso de empate la Presidencia del Comité contará con voto de calidad. Al final de la sesión, el Vocal Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

Para la elaboración de los Acuerdos la Presidencia pondrá a disposición de las áreas y unidades administrativas el **Formato Cédula de Seguimiento de Acuerdos.**

17. ENVÍO DE ACUERDOS PARA SU ATENCIÓN.

El Vocal Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno, lo anterior de forma previa a la firma del acta de la sesión correspondiente.

Para el seguimiento de Acuerdos de la sesión, el Vocal Ejecutivo podrá auxiliarse en el **Formato Seguimiento de Acuerdos**.

18. ACUERDOS RELEVANTES DEL CONOCIMIENTO DE INSTANCIAS SUPERIORES.

El Comité determinará los acuerdos relevantes que la Presidencia hará del conocimiento a la Junta de Gobierno y Administración y en su caso a las áreas a la que se encuentren adscritos.

19. REPROGRAMACIÓN DE ATENCIÓN DE ACUERDOS.

Para los acuerdos que se emitan por parte del COCODI y que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión, conservando el registro de la fecha inicial de atención.

20. ACTA DE LA SESIÓN.

Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de las y los asistentes;
- II. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- III. Acuerdos aprobados, y
- IV. Firma autógrafa de quienes asistan a la sesión, y la persona representante de la Junta de Gobierno y Administración. Las y los invitados de la Institución que participen en la sesión la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

21. ELABORACIÓN DEL ACTA Y DE SUREVISIÓN.

El Vocal Ejecutivo elaborará y remitirá a los integrantes del Comité e invitados correspondientes, el proyecto de acta a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, con la finalidad de que emitan sus comentarios.

Los integrantes del Comité y, en su caso, las y los invitados revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios al Vocal Ejecutivo dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, para su integración en el Sistema Informático previo a la siguiente sesión.

Para la elaboración del Acta de la Sesión la Presidencia pondrá a disposición de las áreas y/o unidades administrativas el **Formato Acta Sesión COCODI**.

22. CARPETA ELECTRÓNICA DE LAS SESIONES.

La carpeta electrónica deberá estar integrada a más tardar en la fecha que se remita la convocatoria y contendrá la información del periodo trimestral acumulado al año que se reporta, relacionándola con los conceptos y asuntos de la orden del día.

A fin de favorecer la toma de decisiones, se podrá incorporar información actualizada posterior al cierre trimestral, excepto cuando se trate de información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio fiscal, la cual se presentará en la primera sesión ordinaria del Comité de cada ejercicio.

23. ACCESO A LA CARPETA ELECTRÓNICA DE LAS SESIONES.

El Enlace del COCODI deberá garantizar acceso a la carpeta electrónica de la sesión a los integrantes del Comité, al órgano de vigilancia, a las y los auditores externos, a las y los enlaces del SCII y de Administración de Riesgos, así como a las y los invitados en aquellas sesiones en las que tengan participación.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****C. CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 130/2020 promovido por FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Se declare que ha operado a favor del suscrito FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ la USUCAPIÓN por ende que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986.- B) Que la sentencia que se dicte en el presente juicio de USUCAPIÓN sirva al suscrito FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ la USUCAPIÓN por ende que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986.- C) Se ordene la inscripción bajo la PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 1986, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00367321, de la sentencia de Usucapión, prescripción adquisitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio, que en derecho corresponda que el suscrito soy propietario del inmueble antes indicado, en razón de que ha operado en mi favor la prescripción positiva, usucapión del inmueble mencionado.- D) Con fundamento en el artículo 8.10 fracción II del Código Civil para el Estado de México, solicito la cancelación de la inscripción registral en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, del actual titular CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., en el folio real electrónico 00367321 y como consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, basándose en los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebramos CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS el suscrito FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en calidad de cesionario y los Sres. MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECHI Y JAIME FRANCISCO LOPEZ GONZÁLEZ, en su calidad de cedentes, respecto del inmueble LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, manifestando bajo protesta que en dicho acto fui debidamente enterado que el propietario del inmueble es la EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., misma que estaba de acuerdo con dicha cesión de derechos, y quien era representada en este acto por el LIC. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, persona facultada por la propietaria CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., para la celebración de dicho acto, las partes pactaron que el precio de la operación de dicha cesión sería de \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que a la fecha en que fueron cedidos los derechos de propiedad del inmueble, se realizó pago a los cedentes de las cantidades que fueron anticipadas y pagadas al LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, POR \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), y el saldo restante fue pagado directamente al LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., POR \$825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), lo cual queda debidamente acreditado con los pagarés marcados del 1 al 6 suscritos a favor del LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA A HERNÁNDEZ, (1) uno de fecha 23 de marzo de 1987 y (5) cinco de fecha 19 de mayo de 1987, los cuales son devueltos en la fecha que fueron Pagados cada uno de ellos. Asimismo fui informado por el LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNÁNDEZ, que una vez que se diera cumplimiento al contrato de cesión de derechos y a los pagos, él se encontraba facultado para señalar a la persona a cuyo a favor se elaboraría la escritura pública de propiedad, según consta en la declaración I y cláusula CUARTA del contrato de promesa de cesión de derechos de propiedad de fecha veintitrés de marzo de 1987 ante la COMISIÓN REGULADORA DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY SUBROGATORIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PRIMERA MENCIONADA, en estos términos se acredita que la posesión que detentó sobre el inmueble que pretendo usucapir, ha sido en concepto de propietario, la posesión que detenta el suscrito tiene su origen en documentos aptos, para trasladar el dominio, como el contrato privado de cesión de derechos de fecha 19 de marzo de 1987 y su antecedente de fecha 23 de marzo de 1987, el suscrito ha poseído el inmueble a título de dueño, al contar con un documento que di origen a dicha posesión, mismo que tiene fecha cierta.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 de Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

188.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

OSCAR REYES ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 110/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA, PENSION ALIMENTICIA, promovido por MARGARITA PLASCENCIA AYALA en contra de OSCAR REYES ROMERO solicitando la PERDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, del señor OSCAR REYES ROMERO, que ejerce sobre nuestro hijo de nombre ALAN DE JESUS REYES PLASCENCIA, del cual se desprende: I. Que en el año el dos mil la que suscribe, y el ahora demandado iniciaron una relación de concubinato. II. Que durante dicha relación procrearon un hijo de nombre ALAN DE JESUS REYES PLASCENCIA. III. Que durante el matrimonio, el domicilio conyugal se estableció en el domicilio ubicado en Calle Oriente 30, Manzana 15, Lote 4, Colonia Providencia, Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. IV. El día veintiséis del mes de febrero del dos mil siete la que suscribe acudió a la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO a efecto de celebrar un convenio de pensión alimenticia, guarda y cuidado del menor, separación voluntaria y respeto mutuo. V. Es el caso que desde el día veintiséis de febrero del año dos mil siete, fecha que se celebró dicho convenio, ha la actualidad no se ha vuelto a saber nada sobre el demandado. VI. Es por lo que se solicita se condene al demandado la pérdida de la patria protestad, en razón del abandono de sus deberes alimentarios, así como la guarda y custodia del menor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber OSCAR REYES ROMERO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

193.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: TOMAS GARCIA Y/O TOMAS GARCÍA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente número 722/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ANTONIA CRISTÓBAL FRANCO, en contra TOMAS GARCÍA Y/O TOMAS GARCÍA CHÁVEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomas García y/o Tomas García Chávez., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento por parte del C. Tomas García, de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble de la presente usucapión. 2.- La declaración a cargo de su señoría de que la suscrita ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, a partir del día 20 del mes de febrero del año 1991, respecto de la fracción del predio denominado "las colonias" identificado como lote de terreno número 11, de la manzana número 10, y casa sobre el mismo edificadas, del predio las colonias. Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado a ser de simple poseedor a propietario del inmueble citado por haber operado en mi favor la prescripción o usucapión sobre el mismo una vez concluido el presente procedimiento. HECHOS: Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el C. Tomas García y/o Tomas García Chávez, aparece como propietario del predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 M2 de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretende prescribir conocido e individualizado como Lote 9 Bis, de la Manzana 9, del Predio las Colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como lote 9 bis, de la Manzana 9 de la Calle Capricornio, del Predio las Colonias, en la Colonia las Colonias, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 8.00 metros colinda

con propiedad privada; al SUR, en 8.00 metros colinda con andador; al ORIENTE, en 15.00 metros colinda con casa sin número; al PONIENTE en 15.00 metros colinda con propiedad de Clara Licona Soto, el cual cuenta con una superficie de 120.000 metros cuadrados; manifestando que el inmueble materia de juicio está inscrito en el Instituto de la Función Registral como predio individualizado como lo acredita con el folio real electrónico a favor de Tomas García y/o Tomas García Chávez, siendo que en fecha 20 de febrero de 1990, el antes referido entregó la posesión material del lote materia de juicio a Antonia Cristóbal Franco y desde entonces lo ha poseído en carácter de propietaria en forma pública, de buena fe y en concepto de dueña, con lo anterior se alude que reúna los requisitos para que proceda la acción de prescripción positiva usucapión.

Se expide para su publicación el dos de diciembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

194.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2730/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA KARINA SADEL LUNA ABSALON, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y RAÚL LUNA OLVERA, se dictó auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble denominado Unidad Coacalco, Comerciante Conocido como Villa de las Flores y ubicado en Boulevard Coacalco 593, Manzana 123, Lote 17, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. II).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México; III).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de agosto de 2006, la suscrita adquirió por contrato de compra venta, celebrado con el C. RAÚL LUNA OLVERA, en calidad de vendedora, una casa tipo E-5, construida en el Lote número 17, Manzana 123, Boulevard de las Rosas Número 593, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 48; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Boulevard de las Rosas. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Desde la fecha de compraventa mencionada he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les constan a MA. DEL CARMEN LEON MOLINA, ARMIDA CAMPOS LEON, CLAUDIA DELGADILLO ORTEGA, OSCAR GÓMEZ DÍAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de diciembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

205.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEON. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 42/2021, relativo a la VIA SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, contra de MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEON, a quien le demanda la acción real de usucapión, para A) que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria del inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 164, de la zona 03, del ex ejido de AYOTLA, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente ubicado geográficamente, política y administrativamente en la colonia guadalupana, segunda sección, en el Municipio de valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 187.00 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas AL NOROESTE 17.00 METROS, CON CALLE SUR 10; AL SURESTE 11.00 METROS, CON MANUEL AVILA CAMACHO; AL SUROESTE 17.00 METROS, CON LOTE 03; Y AL NOROESTE 11.00 METROS, CON LOTE 01; B) La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada, que ha operado la usucapión, a favor de la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, respecto del inmueble que ha quedado detallado en el inciso que antecede;

C) Que la sentencia Ejecutoriada, que sea declarada a mi favor, ordene su señoría, se inscriba ante el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado De México, a nombre de la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, sirviendo la misma como título de propiedad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México. Primero, sección primera de fecha 03 tres de abril del año 1990 y actualmente bajo el folio real electrónico 00109488, tal y como en este acto lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que me fue otorgado en fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por la C. registradora MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNANDEZ, del instituto de la función registral del Estado de México, oficina registral de Chalco; el bien inmueble que adquirí por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA y ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda ha sido poseído por la suscrita PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, en compañía de mi familia desde la fecha de su adquisición 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que la hoy demandada señora MARÍA DEL REFUGIO RIVERA LEÓN después de haber recibido la cantidad pactada por concepto de la compra venta, entregó por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA, la posesión física y materia de este juicio, misma que hasta la presente fecha, la he poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIA A TITULO DE DUEÑA de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, siendo la única que ejerzo actos de dominio desde hace más de veintidós años; D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- En fecha 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, por conducto de mi señora madre IRMA VAZQUEZ GARCIA, adquirí el inmueble con mediantes y colindancias descrito en líneas anteriores, dicha compraventa fue realizada por la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N la cual fue pagada en su totalidad y a satisfacción de la vendedora, hecho que acredito con el original del contrato de compraventa; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el instituto de la función registral de Chalco, a nombre de la hoy demandada; 3.- Vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas, en consecuencia su señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en propietaria por USUCAPIÓN, y ordenar su inscripción en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado De México a nombre de PERLA ESMERALDA GARCÍA VÁSQUEZ, 4.- Es necesario aclarar a su señoría que la suscrita nací en fecha 05 cinco de diciembre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, por lo que en la actualidad soy mayor de edad y es por ello que promuevo la presente demanda por propio derecho; se ordena emplazar a la demandada MARIA DEL REFUGIO RIVERA LEÓN, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaria fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

206.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 117/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SERGIO GUADARRAMA VILLAGOMEZ respecto de LAURA MONCADA CERVANTES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a LAURA MONCADA CERVANTES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro la solicitante y el C. SERGIO GUADARRAMA VILLAGOMEZ contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Calle Joaquín Beltrán Manzana 85, Lote 38, colonia Granjas de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Sociedad Conyugal. 5.- Manifiesta que después de tres meses de contraer nupcias, decidieron separarse.

Y toda vez que no fue posible localizar a la señora LAURA MONCADA CERVANTES se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de octubre del año dos mil trece y siete de junio del dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRESENCIO VELEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

208.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

RAÚL BENANCIO MARTINEZ CAMPOS.

JOSE LUCIO MARTINEZ CAMPOS.

GASTON CUAUHEMOC MARTINEZ CAMPOS.

Se le hace saber que en el expediente número 678/2020, relativo al Juicio: SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de J. LUCIO MARTÍNEZ CAMPOS, promovido por MARÍA DE LOURDES, FLORINDA ISABEL, ROSALÍA VIRGINIA, ANA DELIA Y RITA ANGELICA DE APELLIDOS MARTÍNEZ CAMPOS, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha trece de Diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a los CC. RAÚL BENANCIO, JOSE LUCIO Y GASTON CUAUHEMOC DE APELLIDOS MARTINEZ CAMPOS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la denuncia testamentaria a bienes de J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, con el apercibimiento que si pasado el termino antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale fecha para las audiencias. Es autor de la sucesión testamentaria que se denuncia el SEÑOR J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, lo que se acredita con Copia certificada de la acta de defunción con los siguientes datos, oficialía número 04, libro 04, acta 00610, Entidad de Registro México, Municipio de Coacalco de Berriozábal, el de cujus tuvo su último domicilio en AV. CARLOS HANK GONZALEZ 117, COLONIA LOMA BONITA, CÓDIGO POSTAL 55738, COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, la De Cujus, de nombre MARIA DE JESUS CAMPOS HERNANDEZ, promovió JUICIO DE IDENTIDAD de quien en vida llevo el de nombre de J. LUCIO MARTINEZ CRUZ y en su vida social y jurídica se ostentó como J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, LUCIO MARTINEZ CRUZ, J. LUCIO MARTINEZ, FRANCISCO MARTINEZ, J LUCIO MARTINEZ CRUZ y LUCIO MARTINEZ, y que esos nombres lo identificaban como una misma persona, tal y como lo acredita las Copias Certificadas expedidas por el C. JUEZ FAMILIAR EN LINEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que obran en el expediente 1605/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IDENTIDAD DE PERSONA, en su modalidad de procedimiento en línea. El señor J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, otorgó testamento público abierto el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, ante la fe del licenciado FEDERICO GOMEZ VAZQUEZ, Notario Público Número 05 (cinco), con ejercicio en la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, hecho que se acredita con el primer testimonio de la escritura número cincuenta y un mil setecientos ocho (51708), tomo setecientos setenta y uno (771) que contiene el citado testamento, toda vez que como hermano y heredero JUAN FRANCISCO MARTINEZ CAMPOS tiene en su poder documento original del referido testamento y que desde este momentos se le solicite lo exhiba al presente juicio, de ser conveniente en girar los sendos oficios a las dependencias correspondientes para que exhiban a este H. Juzgado el testamento mencionado, así como el saber si no dejo otra disposición testamentaria el De Cujus J. LUCIO MARTINEZ CRUZ. En la cláusula primera del testamento mencionado, el De Cujus otorga legado a JUAN FRANCISCO MARTINEZ CAMPOS, En la cláusula segunda del multicitado Testamento, el SEÑOR J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, designó como albacea al C. Juan Francisco Martínez Campos, dispensándolo de la obligación de otorgar garantía para el manejo del cargo conferido. Constituye el acervo hereditario denunciado: UN PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO DEL POBLADO DE CERRO GORDO, DE SAN JUAN DEL RÍO QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 3-84-84-43 (TRES HECTARES, OCHENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS Y CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. MEDIANTE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CON NÚMERO DE ESCRITURA DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (10372), VOLUMEN 94, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO, LIC. JOSE ANTONIO NAVARRETE ROSAS, ADSCRITO A LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERETARO.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Veinte (20) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

210.- 17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN 2a ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INMOBIC Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en contra de PEDRO LEYVA GONZÁLEZ Y TERESA MORENO GALEANA expediente 39/2001 tomo II, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, señaló en proveído de fecha veintitrés de noviembre del año en curso que se establecen las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNADA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la CASA CUADRUPLIX TRES EN CONDOMINIO NUMERO TRES, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA VEINTIDÓS, AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN NÚMERO TRES, MANZANA DOCE, LOTE TREINTA Y CINCO, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad \$866,400.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 24 de noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo las que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, periódico DIARIO IMAGEN y en los lugares de costumbre en Nezahualcóyotl Estado de México.

394.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 1060/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionario MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ANGELICA ESPINOLA LEDESMA, LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO LIC. LIZZET URBINA ANGUAS, dicto unos autos de fechas, seis de junio todos del año dos mil dieciséis, veintiuno de octubre y veintinueve de noviembre ambos del dos mil veintiuno, por medio del cual y en ejecución de Sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta EL INMUEBLE VALLE DE LABORES HOY VALLE DE LUCES, MANZANA 31, LOTE 40, CASA B, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, CÓDIGO POSTAL 55885, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; siendo postura legal la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo actualizado.

Ciudad de México a 2 de diciembre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

SE CONVOCA POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

395.-25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionare el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de \$200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionare en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento.

El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictó un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

434.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ:

Que en los autos del expediente número 820/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO en contra de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA, JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, por auto de fecha 01 de octubre de 2020, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del juicio concluido de otorgamiento y firma de escritura de compraventa, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente 418/2005, únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores; AL SUR en 14.50 metros con el predio 18 de la calle Las Flores; AL ESTE en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y AL OESTE en 8 metros con calle Margaritas, el que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán con el folio real electrónico 00332002; b).- La nulidad de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de dos mil quince, pasada ante la fe de la Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, donde consta el otorgamiento y firma del contrato de compraventa que otorgó la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, México, en rebeldía de PEDRO FLORES AGUILAR y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, acto que supuestamente da formalidad al contrato de compraventa de fecha 16 de diciembre de 2000, del inmueble ubicado en CALLE MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 234.07 m2. Nulidad únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con la medidas y colindancias señaladas en líneas que anteceden; c).- La nulidad del protocolo del Notario número 93 del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; d).- La cancelación de anotación en el folio real electrónico 00332002 de fecha 31 de enero de 2017, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; e).- En términos de la fracción III del artículo 1.231 del Código de Procedimientos Civiles, la suspensión del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 que conoce el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en contra de SALVADOR CASTILLO SOTO y JOSEFINA PERALTA LUGO; y f).- El pago de gastos y costas ocasionados en este juicio.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

1.- Los actores son los legítimos propietarios, de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores,

Al sur en 14.50 metros con el predio 18, de las calle las Flores;

Al Este en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y

Al Oeste, en 8 metros con el traspaso del mismo predio (subdivisión), calle Margaritas número 1, Barrio San José Millán, Cuautitlán, México.

Ya que fue adquirido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, de la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), con el cual se que acredita la transmisión de la propiedad, documento que se exhibe en copia certificada que obra en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva; contrato de compraventa en el que fungieron como testigos de dicho acto jurídico los señores ALTAGRACIA OROZCO MIRAMONTES, manifestando bajo protesta de decir verdad, que por momento solo tengo ubicada a la primera de los testigos, siendo su domicilio ubicado en calle Saturno número dos (02) Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, persona que ofrecieron los actores como TESTIGO SINGULAR y que se obligaron a presentar en el momento procesal oportuno, para el caso que no se la localizado el señor ALFONSO SANTANA SÁNCHEZ, quien manifestaron bajo protesta de decir verdad que desconocen su domicilio y localización.

Resultando que los actores entraron en posesión de la fracción del inmueble antes referidos desde principios de dos mil tres (2003), sin recordar la fecha exacta, mediante un contrato de arrendamiento verbal, celebrado entre SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, como arrendatarios y la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, como arrendadora.

Agregando que la compraventa de la fracción del predio de forma verbal se pacto desde diciembre de dos mil cuatro (2004), ya que ocupaban el inmueble en un inicio mediante arrendamiento, por lo que pactamos con la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que pagaríamos un enganche de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante pagos parciales, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, los que se realizaron del veintitrés (23) de enero al veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), como se estableció en el contrato exhibido; por ello, en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), se formalizo de forma escrita el contrato de compraventa antes referido pactando el precio total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo manifestaron que si bien se estableció a la celebración del contrato de compraventa que se iban a suscribir cincuenta (50) pagares cada uno (01), por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta la liquidación del adeudo, lo cierto es que se pacto de manera verbal con la vendedora, que solo se suscribirían de inicio once (11) pagares porque eran los únicos que tenía la vendedora, en los cuales se hicieron seriadados del 1/50 al 11/50, estableciendo en los mismos que serían pagaderos de forma mensual, pactando también el resto se suscribirían en el momento que se realizaran los pagos por el monto del pago, mismo que serviría como recibo a los cuales nuestra vendedora les cortaba el lado de su firma; es el caso que los suscritos realizamos pagos de forma anticipada, ya que si bien se estableció la forma de pago de manera mensual, los suscritos realizamos los mismos de acuerdo a nuestras posibilidades cumpliendo con la obligación de pago de manera anticipada, hasta la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al mes de julio de dos mil cinco (2005), haciendo el último el treinta (30) de diciembre de dos mil cinco (2005), por la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lo que manifestamos que derivado de la compraventa de la fracción del inmueble, se hizo un pago total por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como se acredita con los pagarés exhibidos, ya que los actores nos pudieron realizar el pago, ya que la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, desde aproximadamente a principios del año dos mil seis (2006), se ausento de su domicilio sin saber nada de ella con posterioridad.

2.- Que la fracción del inmueble antes referido, tiene antecedentes por lo que hace a su tracto sucesivo como se acredita de la escritura sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146), documento que se exhibió como base de la acción por la parte actora en el juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva, que los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, (como vendedores), verdaderos propietarios que aparecían en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil (2000) transmitieron la propiedad a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolocoxco, Cuacualtitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m2, lo que se acredita con la Constancia de Secuencia Registral y/o Tracto Sucesivo, emitida por el Instituto de la Función Registral que al presente se acompaña, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte en 29 metros con calle, Al sur en 28.72 metros lotes dos y tres, Al oriente en 4.60 metros con la calle las Flores y Al poniente, en 12 metros con calle Margaritas.

Inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en CALLE MARGARITAS NUMERO UNO (01), BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 234.07 m2.

3.- Que derivado de la compraventa de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, les dio la posesión del inmueble en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005) y se reservo para su uso el resto del predio es decir una superficie aproximada de 152 m2, ya que solo vendió y transmitió la propiedad de una fracción de terreno de 82 m2, cuya superficie inicial del predio era un total de 234.07 m2.

En este orden de ideas al ser propietarios y poseedores de la fracción del inmueble materia de la litis, desde la fecha del contrato de compraventa empezaron a realizar actos propios de dominio, como son mejoras a la construcción de una casa para nuestra familia, pago de impuestos, y contratación de servicios, como se acredita con los recibos y notas que se anexan al presente escrito y que son los siguientes:

- Solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), requisitado por el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, a la Luz y Fuerza del Centro, a fin de suministrar servicios de luz en el inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Trece (13) recibos de suministro de energía eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto del inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, México, C.P. 54870, cuyo titular del servicio prestado es el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, las cuales a continuación se detallan:

FECHAS DE PERIODO DE CONSUMO

22 de Noviembre de 2011 a 05 de enero de 2012
07 de marzo de 2012 a 08 de mayo 2012
06 de julio de 2012 a 05 de septiembre de 2012
07 de noviembre de 2012 a 09 de enero de 2013
05 de noviembre de 2012 a 07 de noviembre de 2012
09 de mayo de 2014 a 09 de julio de 2014
09 de julio de 2014 a 05 de septiembre de 2014
05 de septiembre de 2014 a 07 de noviembre de 2014
06 de noviembre de 2015 a 08 de enero de 2016
08 de enero de 2016 a 07 de marzo de 2016
06 de mayo de 2016 a 07 de julio de 2016
07 de julio de 2016 a 07 de septiembre de 2016
09 de marzo de 2017 a 10 de mayo de 2017

- Pago de derechos por servicio de conexión de agua y pago de aparato medidor ante la Tesorería Municipal del Municipio de Cuautitlán, México, a nombre del señor Castillo Soto Salvador, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Solicitud de conexión de agua potable a nombre del señor Castillo Soto Salvador con domicilio ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006), ante el Jefe de Departamento de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Contrato por cobro de servicio de suministro de agua potable celebrado entre el Señor Castillo Soto Salvador y el Departamento del Sistema de Cobro de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán en fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en las Flores, s/n, barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de septiembre de dos mil trece (2013) a diciembre de dos mil quince, cubierto el día once (11) de noviembre del dos mil seis (2016).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en Las Flores, s/n, Barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de enero del dos mil dieciséis (2016) a diciembre del mil dieciséis (2016), cubierto el día once (11) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Documentales que se exhibieron en copia certificadas y que obran en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva. Hechos que les consta a los señores CECILIA ANDREA BARRON RESENDIZ, PAULA MURAN OROPESA Y RAUL SOTO JIMENEZ.

4.- Que aproximadamente a finales del año dos mil cinco (2005), la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, propietaria del resto del predio donde se encuentra la fracción del predio propiedad de los actores, desapareció sin que supieran de ella con posterioridad y aproximadamente a mediados del dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, se apersonaron al predio, manifestando que ellos eran los actuales propietarios del inmueble que ocupaba la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, fue en ese momento en que les informamos que nosotros eramos propietarios de la fracción del predio que ocupan de aproximadamente 82 m2, ya que se lo habían comprado a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ por lo tenían pleno conocimiento desde esa fecha que los actores adquirieron por compraventa, la fracción del predio que ocupan y jamás se les disputo la propiedad de la misma hasta la presentación del presente juicio Ordinario Civil seguido ante el Juez Primer Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017, tan es así que desde esa fecha habían respetado el derecho tanto de propiedad como de posesión de los actores, y cuando tomaron los mismos posesión del resto del predio esto en el año de dos mil ocho (2008), manifestaron que pondrían una malla con el efecto de delimitar su propiedad, la cual fue colocada y sigue existiendo.

Por ello desde mediados del año dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, son vecinos de los actores sin tener ningún conflicto, ni reclamo alguno respecto de la fracción del inmueble identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2.

5.- El día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), los actores recibieron una demanda en su contra por parte de los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en donde se les reclaman la reivindicación de la parte del predio que es de su propiedad, en donde consta que los actores el juicio exhiben documento base de la acción, el primer testimonio de la escritura número sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública número noventa y tres (93), del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, quien hizo constar el otorgamiento y firma del contrato de compraventa, que otorgo la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en rebeldía de los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, en lo sucesivo la parte vendedora y de otra parte los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en lo sucesivo la parte compradora; y de los antecedentes de la misma se desprende que la misma deviene de un juicio ordinario civil, expediente 418/2005 sobre acción oblicua y de otorgamiento y firma

de escritura de compraventa, promovido por el acreedor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, tramitando ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; juicio en el cual el señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, fundo en las copias certificadas de diverso juicio ejecutivo mercantil, número de expediente 276/2004, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, y en la omisión de pago derivado del requerimiento de pago de la deudora, y de una copia de contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil (2000), que celebraron PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON (como vendedores), y MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolocho, Cuautitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m2.

Que en dicha sentencia dictada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil siete, consta que sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- En términos de las consideraciones vertidas en este fallo, el actor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, probó la acción que dedujo en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, quienes no comparecieron a juicio por lo que se siguió el mismo en rebeldía, en consecuencia, SEGUNDO.- Se condena a los codemandados (sic) PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARÓN a otorgar en favor ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, contrato privado de compraventa, elevado a escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ello ante la Notaría Pública que estos últimos designen. TERCERO.- No se hace especial condenación en el pago de gastos y costas en esta instancia. CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Que con independencia de que el contrato exhibido por la actora tiene su origen en una cadena de actos nulos al no tener participación los hoy actores en dicho proceso (por no haber sido llamados a juicio), debe considerarse que la acción de otorgamiento y firma de escritura es una acción de carácter personal cuya finalidad es lograr se obligue al enjuiciado en dicho juicio a otorgar formalmente el contrato, teniéndose que la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007, por el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, expediente 418/2005, solo decidió sobre los derechos personales e impuso a la parte demandada, la obligación de otorgar la escritura pública en relación al supuesto contrato antes mencionado que en aquel juicio se exhibió como base de la acción, sin embargo, en ese fallo jamás se decidió sobre los derechos de propiedad del bien que se señala en el contrato, menos aún se declaró a la supuesta actora del juicio propietaria de inmueble, ya que en esa sentencia solo se decidieron derechos personales y no derechos reales, por ello no puede considerarse tampoco que se hubiera transmitido la propiedad de la fracción inmueble de aproximadamente 82 m2, ni dicha sentencia puede tener efectos vinculantes con los actores.

Que es absurdo e improcedente en el juicio ordinario civil, Reivindicatorio, tramitado ante el Juez Primero Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017 les disputen la propiedad hasta julio de dos mil diecisiete (2017) fecha en que fueron emplazados, esto es después de diez años, por lo que dicho predio debe ser excluido del título de propiedad de los actores, sustentando ello en los artículos 7.547, 7.548 y 7.549 del Código Civil.

Que del título exhibido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en el expediente 682/2017 en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México en contra de los hoy actores, se desprende que los antes mencionados adquirieron la propiedad mediante compra de derechos litigiosos del juicio del señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ mediante convenio de fecha 24 de marzo de 2006, destacando que dejó de tener todo efecto jurídico ya que existe la compraventa del 26 de abril de 2005 que realizaron SALVADOR CASTILLO SOLO Y JOSEFINA PERALTA LUGO con la señora MARÍA ESTHER BENITEZ HERNÁNDEZ por lo que hace a la fracción del inmueble materia del presente juicio, por ello este no pudo ser cedido a un tercero.

6.- Que la parte actora en el juicio 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, espero perfeccionar su título de propiedad para tener mayores ventajas sobre el título de los hoy actores en el juicio que nos ocupa, ya que estaban llevando un juicio a sus espaldas, teniendo conocimiento pleno de que causaría perjuicio y dañaría su esfera jurídica dicha sentencia definitiva, por lo que no debe concedérsele valor probatorio a la Certificación de Inscripción realizada en la Oficina Registral de Cuautitlán, ya que si bien se trata de una documental pública, dicha inscripción proviene de un acto afectado de nulidad y simulado, no obstante que se hubiera realizado por una orden judicial, ya que en el juicio de otorgamiento y firma de escritura sobre el inmueble de su propiedad, nunca tuvieron oportunidad de defender sus derechos ni de objetar o desvirtuar los documentos exhibidos en el mismo como base de la acción.

Que los hoy actores tienen justo título que ampara la legal posesión y propiedad del predio y por el contrario existe confabulación y es evidente la colusión entre los sujetos de la relación jurídica procesal por lo menos de los demandados en el presente juicio y sus cesionarios, lo que representa una simulación del acto para despojarlos de la fracción del inmueble materia de la litis, y que manifiestan bajo protesta de decir verdad que nunca tuvieron a la vista los documentos exhibidos en el juicio que dio origen al título de propiedad de los hoy demandados hasta el momento en que fueron emplazados del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México.

Que por lo anterior debe declararse la nulidad de juicio concluido antes referido y la nulidad de la escritura 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015 y su Registro Público de la Propiedad al tratarse de un acto jurídico simulado por lo menos de los hoy demandados y actores en el juicio referido, ya que es evidente que confabularon al existir una colusión entre los sujetos de dicha relación jurídica procesal, omisiones que fueron determinantes para que el juez resolviera en la forma que lo hizo y dictara la sentencia definitiva de fecha 16 de noviembre de 2007, misma que causa perjuicio a terceros, es decir, a los hoy actores al dejarlos en total estado de indefensión.

7.- Que hacen notar que el título de propiedad de los demandados en el juicio que deviene del juicio que se ataca de nulo como la sentencia definitiva dictada en el, causa perjuicio a terceros, siendo los hoy actores los afectados al conculcar sus derechos humanos al no

darles el derecho de audiencia y con ello dejarlos en total estado de indefensión y por ello están legitimados en el presente juicio para hacer valer la acción de nulidad.

Haciéndole saber a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

435.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

UN EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN DE LA SEÑORA MARGARITA CONDE SUSANO, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2403/2021, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 5 (CINCO) DE MAYO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 898.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CERO CENTÍMETROS), EL CUAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE IDENTIFICACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 19.00 (DIECINUEVE METROS CERO CENTÍMETROS CUADRADOS) CON CLARA SUSANO MORENO; SUR: EN 20.50 (VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON CALLE 5 (CINCO) DE MAYO; ORIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON JUAN ROMERO; PONIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) CON MARGARITA CUEVAS; DE ESA MANERA SOLICITA LA PUBLICACIÓN EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO TERRENO MENCIONADO ASÍ COMO EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN TRES VECES CON UN PERIODO DE SIETE DÍAS DE UNO AL OTRO PARA SER NOTIFICADOS DE LO EXPUESTO ANTE ESTA AUTORIDAD.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

110-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1891/2021.

CLARA SUSANO MORENO, PROMOVENTE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, relativo a la compraventa que a mi favor otorgo el señor MAURO SUSANO TORRES, respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 869.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: en 2 (Dos) medidas primera.- en 20.00 (veinte metros cero centímetros) con Calle 16 (Dieciséis) de Septiembre, segunda.- en 3.23 (Tres metros veintitrés centímetros) con Jorge Meraz; SUR: en 19.00 (Diecinueve metros cero centímetros) con Margarita Conde Susano; ORIENTE: en 34.50 (Treinta y cuatro metros cincuenta centímetros) con Jorge Meraz; PONIENTE: en 46.64 (Cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros) con Margarita Cuevas; fundando su pretensión y causa de pedir en el derecho específico de que en fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, con residencia en Texcoco, Estado de México, así mismo atendido la posesión por más de cinco años de manera Pública, Pacífica, continua y de buena Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON UN INTERVALOS DE POR LOS MENOS, SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN. ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Exp.: 861/2016.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SILVA CHARLES JOSE JUAN, expediente número 861/2016; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dada nueva cuenta con los presentes autos del expediente número 861/2016. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles y siendo el procedimiento de orden público el proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno deberá quedar en los siguientes términos: "... LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la apoderada de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate en primera almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado con la deducción del 10%, esto es por la cantidad \$2'466,900.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y al efecto se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo al audiencia de remate en segunda almoneda; y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de nueve días, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen.- Y tomando en consideración que el bien inmueble motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios y por los conducto respectivos, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, y en el local del juzgado exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultando expresamente con plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-- ...". Lo que se hace del conocimiento de las partes. En consecuencia, elabórense los edictos, oficios y el exhorto que se ordenan y pónganse a disposición de la parte actora en el presente juicio a fin de que realice el trámite correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA TESORERIA O RECEPTORIA DE RENTAS EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

536.- 31 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 978/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por FLOR DE MARÍA FIGUEROA HERNÁNDEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Negrete s/n Barrio San Pedro Localidad Malinalco, Municipio Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 33.27 metros con Yoselin Lucero García Beltrán; al Sur: 37.62 metros con Filemón Cecilio García Beltrán; al Oriente: 12.00 metros con Guillermo Nieto Romero y al Poniente: 12.00 metros con Camino Privado; con una superficie total de 411.50 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Flor de María Figueroa Hernández y Filemón Cecilio García Beltrán el día veinte de Julio del año dos mil doce.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenancingo Estado de México a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de Diciembre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

547.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 813/2021, promovido por DANIEL ISAAC ARRIAGA MEJIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 08, Lote 2, Manzana 20, en la colonia Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.37 metros y colinda con el predio de EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 10; AL SUR: 21.37 metros y colinda con la CASA CON EL NUMERO MARCADO CON EL NUMERO 05; AL ORIENTE: 9.97 metros y colinda con CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 9.35 metros y colinda con la SEÑORA AGUSTINA CHAVEZ; Con una superficie total de 206.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

553.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 1016/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. OFELIA GALLEGOS FRANCO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 108.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE AL ZOMPANTLE; SUR: 86.00 METROS CON TRES LINEAS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE FAMILIA ORTIZ MENDIOLA; ORIENTE: 49.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE AL ZOMPANTLE; PONIENTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE ZACATONES. Con superficie aproximada de 6,699.90 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

554.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1665/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO CARLOS CANTU ESPARZA, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA RUEDA" SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51370, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 28.50 mts., colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ, la segunda de 78.90 mts., colinda con KENYA YURIRIA CANTU ESPARZA; AL SUR: 102.00 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT actualmente con MARIA INMACULADA PEROJO DIEZ, JOSÉ GOMEZ PEROJO E INMACULADA GOMEZ PEROJO; AL ORIENTE: En dos líneas, una de 18.25 mts., colinda con CALLE ASCENCIÓN CRUZ MAXIMINO y JUSTO ROMERO y otra de 11.00 mts., colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 29.75 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT actualmente con MARIA INMACULADA PEROJO DIEZ, JOSÉ GOMEZ PEROJO E INMACULADA GOMEZ PEROJO. Con una superficie de 2,747.36 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de enero del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

555.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por el Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), a través de sus apoderados legales JESÚS IVÁN GARCÍA PASCACIO Y EDUARDO MIGUEL VITE FLORES, bajo el número de expediente 1556/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.28 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA); AL SUR: 40.76 METROS Y COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO; AL ORIENTE: 27.49 METROS, PROPIEDAD PRIVADA (LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA); Y AL PONIENTE: 28.71 METROS, Y COLINDA CALLE LAZARO CÁRDENAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,205.17 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de donación celebrado con el MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 08 OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 20 veinte días de enero del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (05) cinco de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

557.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, (SEIEM), A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES JESÚS IVÁN GARCÍA PASCACIO Y EDUARDO MIGUEL VITE FLORES, bajo el número de expediente 1557/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE UNO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.68 METROS Y COLINDA CON CALLE UNO; AL SUR 51.78 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (ESTATAL MARIA DEL CARMEN ARMENTA); AL ORIENTE 20.33 METROS Y COLINDA CON CALLE 26; AL ORIENTE 37.25 METROS Y COLINDA CON CALLE 26; AL PONIENTE 55.18 METROS Y COLINDA CON MERCADO DOS DE AGOSTO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,754.45 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en calidad de donante a título gratuito, en fecha (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) DIECISIETE de NOVIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

558.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1452/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HUMILDAD FLORES REYES, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, número diez - 10-, Barrio Santiaguillo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.93 metros colinda con calle Vicente Villada. Al Sur: 10.15 metros y colinda con Otilio Reyes Arellano ahora Juan Reyes Arellano. Al Oriente: 17.55

metros y colinda con antes Juventino Flores Miranda ahora Arturo Flores Montes. Al Poniente: 17.55 metros y colinda con Manuel Flores Monterrubio. Con una superficie total de 176 metros cuadrados. Fundándose para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

561.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

JOAQUIN DELGADILLO GALINDO, en el expediente número 881/2021, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Reynaldo Landa, número 6, municipio de Almoloya del Río, Estado de México: AL NORTE.- 06.50 metros y colinda con calle Manuel Bernal. AL SUR.- 06.50 metros y colinda con ante José Galicia Fonseca, ahora Ana María Galicia Hernández. AL ORIENTE.- 19.65 metros y colinda con calle Reynaldo Landa y AL PONIENTE.- 19.65 metros y colinda con antes Aparicio Delgadillo Flores, ahora con Joaquín Delgadillo Galindo. Con una superficie aproximada de 122.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, admitió su solicitud el catorce de enero de dos mil veintidós y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: catorce de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Rúbrica.

562.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 METROS CON MARÍA ESTHER MARTÍNEZ FLORES Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ;

AL SUR: 9.45 METROS MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA);

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL.

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON GERARDO GARCÍA PÉREZ Y UN METRO (1 METRO) CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

567.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 968/2021, JOSE CORTES RUIZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble, ubicado en EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha seis (06) de junio del año mil novecientos noventa y dos (1992), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor VALERIO GARCIA BALDERAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.50 METROS LINDA CON ALEJANDRO MANI TEPALE.

AL SUR: 23.50 METROS LINDA CON JOSEFINA MELENDEZ, ACTUALMENTE ENRIQUE GARCÍA CRESPO.

AL ORIENTE EN 12.55 METROS COLINDA CON CALLE SOTO

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS LINDA CON VICENTE SOUVERBILLE

Teniendo una superficie total aproximada de 225.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

568.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IMELDA GONZÁLEZ SEGURA, bajo el expediente número 10142/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO EXTERIOR 633, COLONIA EL MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 METROS CON AVENIDA PROGRESO; AL SUR 17.25 METROS CON JAVIER ALEJANDRO ALMANZA JUAREZ; AL ORIENTE: 58.50 METROS CON MARTIN RENE MONDRAGON REYES; AL PONIENTE: 58.50 METROS CON JAVIER ALEJANDRO ALMANZA JUAREZ; con una superficie de 1,009.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

569.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1419/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROSAS, PROMOViendo POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ MORALES respecto del inmueble ubicado entre las CALLES DE AVENIDA JIMENEZ CANTU Y PROLONGACIÓN PRIMERO DE MAYO, SIN NUMERO COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 10, DEL PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y/O AVENIDA JIMENEZ CANTU Y PROLONGACIÓN PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, INFONAVIT ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias: AL NORESTE: 25.71 metros con Vialidad, AL SUR: 25.56 metros con Vialidad AL ORIENTE: 152.30 metros con Terreno escolar, AL PONIENTE: 151.50 metros con Terreno baldío. Con una con una superficie total aproximada de 3,784.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

570.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GUADALUPE GONZALEZ BARBOSA, promovió en el expediente número 1474/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en QUINTA CERRADA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.70 METROS Y COLINDA CON QUINTA CERRADA Y PROPIEDAD PRIVADA; DE VIRIDIANA ORTIZ CARRANZA

AL SURESTE: 12.84 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ENRIQUETA ROBLES ALTAMIRANDO;

AL SUROESTE: 22.83 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MATEO FLORES FAZ;

AL NOROESTE: 17.99 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MA. DE LOURDES HERNÁNDEZ MAYA Y/O GREGORIO FLORES ROMERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 197.29 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veinticuatro días de enero del dos mil veintidós. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

571.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que LEONEL QUINTERO ALMERAYA promueve ante el Juzgado Segundo Civil Del Distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2765/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado TLATEL, ubicado en Camino a Belem, sin número, los Reyes Nopala, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,500.00 mil quinientos metros cuadrados y que sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN DOS LINEAS: 15.20 metros con Camino a Belem y Otra de 15.50 metros con cerrada de 5 metros; AL SUR 25 METROS con Ignacio Vázquez Almeraya; AL ORIENTE.- 56.40 con Ignacio Vázquez Almeraya; AL PONIENTE.- 56.40 metros con Ignacio Vázquez Almeraya. Refiriendo el promovente que el día diez de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con Ignacio Vázquez Almeraya, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y que desde que lo adquirió lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Dado en Texcoco, estado de México, a DIECIOCHO del mes de enero del dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Veintidós De Diciembre Del Dos Mil Veintiuno 2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

32-B1.-1 y 4 febrero.

En el expediente marcado con el número 1536/2021, que promueve RUBÉN FLORÍN AGUILAR ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del bien inmueble denominado "TEPETITLA UNO O AMOLO" que se encuentra ubicado EN CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 862.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.76 CON ANTONIO CABRERA CALVO, AL SUR 35.74 MTRS CON MARIA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE 22.76 MTRS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y AL PONIENTE 24.78 MTRS CON ANGELA REYES TORIS Y SOTERO ARIAS VALLEJO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

36-B1.-1 y 4 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARÍA ELENA ORGAMBIDE IGOA ANTES "ADMINISTRADORA BLACK," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BCO. NAL. DE MEX. S.A. INTEGRANTE GPO. FIN. BANAMEX en contra de JOSE LUIS CEDILLO HERNANDEZ expediente 894/2008, la C. Juez Cuadragésima Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS ARCOS 36-C, CASA 2, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE NAUCALPAN O TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, cuyo precio de remate es la cantidad de 1'066,400.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar en los tableros de avisos de este juzgado y de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO", para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, jueza titular del Juzgado Cuadragésima Quinto de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO 11 de enero del año 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

635.- 4 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH, S.A. DE C.V.; RINA ASOCIADOS, S.C. y ARTURO NAPOLES CASTELAN, en el cuaderno PRINCIPAL, del expediente número 340/2005, secretaria "B"; se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL PREDIO 56, ANTES 47, CALLE DOS, ESQUINA VICTORIA, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; en consecuencia se convoca postores por medio de edictos que se publicarán se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; así como en el periódico "LA JORNADA", sirve de base para el remate la cantidad de \$13'805,151.20 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.); sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda. Asimismo, se hace de su

conocimiento que la diligencia se realizara en la secretaria "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

México; CDMX., a 09 de diciembre del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

636.- 4 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 170/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00196, A TRAVÉS DE SU APODERADO PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA contra FABRICIO RICO MARTÍNEZ, se han señalado las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en Q EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13 (TRECE), DE LA MANZANA 8 (OCHO), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 33 (TREINTA Y TRES) DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA COURCHEVEL DEL CONJUNTO URBNO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con un valor de \$490,000.00/100 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS.00/100, MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por los valuadores designados en autos, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique el bien sacado a remate, será por el precio antes señalado, corriendo con la misma suerte quien se presente con la calidad de postor. Para lo cual, se convocan postores.

Para su publicación por UNA VEZ en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado convocando postores. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diecisiete de Enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: catorce de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

637.- 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

Por este conducto se le hace saber que J. ANTONIO HERNANDEZ GARCIA también conocido como JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, le demanda en el expediente número 672/2015, iniciado en fecha siete 07 de septiembre de dos mil quince 2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 98.09 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.34 METROS CON LOTE 06; AL SUR: 16.355 METROS CON LADO DERECHO DEL MISMO LOTE; AL ESTE: 6.00 METROS CON LOTE 54; AL OESTE: 6.00 METROS CON AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO. Inscrito a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00022966 basándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de febrero de 1985, J. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA también conocido como JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, celebro con la persona jurídica colectiva denominada PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., contrato de compra venta respecto al inmueble ates mencionado, por la cantidad de \$1,485,000.00 un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n., así mismo el 16 de mayo de 1986, se expidió carta finiquito a favor del actor, mediante la escritura 10,188, volumen 328, de fecha 24 de octubre de 1990, se hace constar la formalización del contrato privado basal, así mismo manifiesta que a partir del día 16 de febrero de 1985 se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado de forma voluntaria por el demandado, inmueble que utiliza como casa habitación, realizando mejoras, ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derechos sobre el inmueble, dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar lo conocen como legítimo propietario, además de ser de manera continua, de manera ininterrumpida, y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, teniendo más de treinta años de poseer el inmueble; ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 26/ENERO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

638.-4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 916/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA OLIVARES HERNÁNDEZ, en contra de GODELEVA MONTES DE OCA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demanda de GODELEVA MONTES DE OCA quien aparece inscrita como propietaria del terreno denominado "El Capulín", la usucapión de una fracción de terreno, identificado con el número 26, ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 20 m, veinte metros con propiedad particular. Al Sur en 20 m, veinte metros con lote número veinticuatro. Al Oriente en 9.12 m, nueve metros doce centímetros con cerrada. Al Poniente en 9.03 m, nueve metros tres, con lote número veintisiete centímetros. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de GODELEVA MONTES DE OCA, con folio real electrónico 00147053, bajo la Partida 192, Volumen 20, Libro 54 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos diez. Por lo que se pretende la declaración judicial, mediante sentencia definitiva de la usucapión se ha consumado a favor de la actora y que ha adquirido la propiedad del inmueble antes descrito, el que ha estado poseyendo por más de cuarenta y un años, en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública. En base a los siguientes HECHOS: 1.- El lote de terreno con número veintiséis (26) ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, resulta una fracción del terreno denominado "El Capulín" inscrito, a favor de la demandada, de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno. Asimismo, del Certificado de Inscripción de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, con folio real electrónico 00147053 relativo al mismo inmueble, se hace "...constar que al margen de la inscripción aparecen diversas notas de relación referente a compraventas sobre varias fracciones del inmueble..."; 2.- La actora EVA OLIVARES HERNANDEZ ha poseído y sigue poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en cual adquirió mediante contrato de compraventa realizado a su favor con el señor Modesto Barrera Montes de Oca, en su carácter de VENDEDOR, otorgándole la posesión material del referido lote de terreno, de esto se han percatado sus vecinos de nombres Fernanda Barrera González y Carmen Miranda Gómez. El contrato privado de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se celebró con el demandado como vendedor y la actora como compradora, pactándose un precio de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100) respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Contrato de Preliminar de Compra Venta fue extraviado. Sin embargo, la actora ha realizado todos los trámites ante la autoridad administrativa municipal en mi calidad de propietaria, pagando el predial desde el año en que lo adquirió a la actora hasta la fecha. Asimismo, la Manifestación del Traslación de Dominio, expedida por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos y la alta catastral en ese mismo año de mil novecientos ochenta y dos, habiendo realizado la construcción de su casa en el año de mil novecientos ochenta y dos, como se infiere de la Licencia Municipal del quince de agosto de mil novecientos ochenta y apoya la Manifestación de Valor Catastral del uno de junio de dos mil tres con número de folio 031-01-005262 con lo que a la fecha lleva más de cuarenta y dos años poseyendo el terreno en concepto de propietaria, y viviendo en su casa habitación como propietaria, esto es, desde que inició su construcción. 3.- A efecto de acreditar que el inmueble denominado "El Capulín" que alude el certificado de inscripción, como la causa generadora es el mismo y se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, tal como se aprecia de la certificación original del plano que es copia fiel de los documentos que imperan en la cartografía catastral, expedida por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el dos de mayo de dos mil siete con CLAVE CATASTRAL 1000135248000000; 4.- Aunado a lo anterior, con fecha del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se le extendió recibo "...Por concepto de pago total del lote de terreno número VEINTISEIS, del terreno denominado "EL CAPULIN" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza..." el recibo se extendió "...provisionalmente, mientras se lleva a cabo el trámite de la Escritura correspondiente a su lote,..." haciendo referencia al contrato de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que la actora liquido con dicho pago. Además, cuenta con original del recibo de pago efectuado por la actora el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho por concepto de enganche lo que permite corroborar la existencia de dicho contrato preliminar cómo causa generadora justa de la posesión a título de propietaria; 5.- Como confirmación de la posesión en concepto de propietaria, que acompaña a la presente, cuarenta recibos de pago del impuesto predial que abarcan desde el año de mil novecientos setenta y nueve al año dos mil veintiuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado GODELEVA MONTES DE OCA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integral de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

639.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1547/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor AUCENCIO HÉCTOR CAMACHO NOGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Bien conocido de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, ahora ubicado en el bien conocido de La Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 32.40 metros con: Martín Ayala Noguez.

Sur: 31.80 metros con: Concepción Iniesta Doroteo.

Oriente: 4.64 y 17.96 metros con: Alejandro Marcelo Pérez.

Poniente: 19.55 metros con: Calle María Canales.

Con una superficie de 676.50 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021).- Jilotepec, México, enero doce, dos mil veintidós (12/01/2022).- Doy Fe.- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Casimiro López.- FIRMA.-RÚBRICA.

640.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 788/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ULISES VIVEROS LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle BENITO JUAREZ GARCÍA ESQUINA CON PASEO SAN ISIDRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 30.75 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ GARCIA, AL PONIENTE: 20.57 METROS CON LA FAMILIA GARDUÑO Y FAMILIA MARTÍNEZ, AL SUR: 25.70 METROS CON PASEO SAN ISIDRO, con una superficie de 267 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

642.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 925/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido LUIS ANTONIO PEÑA ZEPEDA respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El terreno motivo de la presente solicitud,

cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 7.50 metros y la segunda de 56.87 metros, ambas con SALVADOR MORA MUCÍÑO, AL SUR: 63.77 metros con MANUELA BASTIDA ORDOÑEZ Y JUAN BASTIDA ORDOÑEZ, AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 3.20 metros con CARLOS DANIEL VILLEGAS MALDONADO y la segunda de 66.90 metros con EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA y AL PONIENTE: 70.45 metros con CARLOS REYES HERNÁNDEZ. Teniendo una superficie aproximada de 4,325.00 (Cuatro mil trescientos veinticinco metros), el cual se adquirió en fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, adquirió de MARIA SOLEDAD CRUZ MACEDO, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, veinticinco de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.
643.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 917/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por LUIS ANTONIO PEÑA ZEPEDA respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA VELOMA SIN NUMERO, HOY CONOCIDA COMO CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC ESTADO DE MEXICO. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 53.00 METROS CON CAMINO A LA VELOMA, HOY CONOCIDA COMO CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 37.00 METROS CON LINO PADUA RIVERA, 14.00 METROS CON ANGEL ORDOÑEZ CHANDE Y LA ULTIMA DE 1.22 METROS CON MA. DOLORES BANDERAS PADUA, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS UNA DE 109.00 METROS CON MARTÍN PADUA RIVERA, OTRA DE 1.93 METROS CON EDITH RUIZ SANTANA Y LA ULTIMA DE 16.64 METROS CON MA. DOLORES BANDERAS PADUA, AL PONIENTE: 117.00 METROS CON GERARDO ESCALANTE MEDINA. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 6,095.00 METROS CUADRADOS, el cual se adquirió en fecha en fecha 19 de octubre de 1998, este promovente adquirí de la señora MARGARITA ARREOLA ALVAREZ en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad.

Metepec México, a 27 de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
644.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 40/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCINA GABRIEL TORIBIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.50 metros y colinda con CATARINO GABRIEL GARDUÑO; Al Sur: 17.00 metros y colinda con CAMINO AL POZO DE TABLAS actualmente con CALLE; Al Oriente: 12.50 metros y colinda con CATARINO GABRIEL GARDUÑO y Al Poniente: 19.00 metros y colinda con LORENZO ALFONSO CARLOS, con una superficie de 248.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

645.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que ANGÉLICA CAMACHO ALONSO promueve ante el Juzgado Segundo Civil Del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 75/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN

JUDICIAL, respecto del predio denominado CONTLA, ubicado en Cerrada de Contla, Poblado de Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, del cual cuenta con una superficie de 180 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Cerrada de Contla; AL SUR: 15.00 METROS y colinda con ADRIAN TRUJANO MOLINA; AL ORIENTE.- 12.00 METROS y colinda con MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ ARANDA y AL PONIENTE.- 12.00 metros y colinda con servidumbre de paso. Refiriendo el promovente que el día diecisiete de marzo de dos mil, celebró un contrato privado de compraventa con PABLO EZEQUIEL MOLINA CANDIA SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CONTLA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, mismo que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, no pertenece al régimen ejidal y desde que lo adquirió lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Dado en Texcoco, Estado de México, a UNO del mes de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintiséis de enero del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

648.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por VICENTE CORNEJO GUERRERO, bajo el número de expediente 1428/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "EL LLANO", UBICADO EN CERRADA GUERRERO, LOTE NÚMERO 04, INTERIOR 02, COLONIA EL LLANO, SANTA MARIA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE CORNEJO; AL SUR 23.00 METROS Y COLINDA CON JOSE MANUEL CORNEJO; AL ORIENTE 17.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS JIMENEZ; AL PONIENTE 12.75 METROS Y COLINDA CON SALVADOR CORNEJO; OTRO PONIENTE 3.35 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 380.65 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con SALVADOR CORNEJO GUERRERO, en fecha (11) ONCE de DICIEMBRE DEL AÑO (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 04 días de Noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (22) VEINTIDÓS de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

649.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite las el procedimiento judicial no contencioso diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CRISTÓBAL VERONA GALICIA, bajo el número de expediente 1737/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "SANTA MARIA" Ubicado en Calle Doce (12) de Octubre s/n, Barrio Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.55 METROS CON ISIDRO JIMENEZ; AL SUR 43.38 METROS CON CALLE 12 DE OCTUBRE; AL ORIENTE 06.30 METROS CON ISIDRO JIMENEZ; AL OTRO ORIENTE 30.00 METROS CON TIBURCIO GALICIA Y CRUZ GALICIA; AL PONIENTE 24.10 METROS CON ROSA GALICIA; CON UNA SUPERFICIE DE 869.14 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con JUAN GALICIA, en fecha (13) TRECE DE ENERO DE (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 11 DÍAS DE ENERO DE 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (20) VEINTE de DICIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

650.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA MORALES LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 116/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES. La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48, Lote 51, Manzana 43 de la actual Colonia Bosques de Aragón C.P. 57710 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral Delegación Nezahualcóyotl que aparece a favor del hoy demandado Jesús Sánchez Rodríguez, la cual obra en la partida 370 Volumen 221 Libro Primero Sección Primera de fecha 5 de agosto de 1994, descrito en el Folio Real Electrónico número: 158653, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoria sin protocolizar ante Notario dictada a mi favor, en términos del párrafo segundo del artículo 5.141. del Código Civil en vigor y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, el joven Jesús Sánchez Rodríguez celebó en su calidad de vendedor con la suscrita en mi carácter de compradora un contrato de compraventa verbal, respecto del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48 identificado como Lote 51 Manzana 43 del Fraccionamiento Bosques de Aragón en esta ciudad, en la cantidad de \$12,000,000.00 doce millones de pesos que le cubrí en una exhibición a satisfacción del comprador. El contrato de compraventa se celebró en forma verbal ya que el vendedor me argumento que para él era urgente contar con dinero en efectivo, por una situación imprevista que se le presentó en sus cuestiones escolares, pero que no tuviera desconfianza de no hacer el contrato de compraventa por escrito pues me estaba entregando la posesión del terreno y construcción vendida, así como los recibos de pago cubiertos por él en relación al impuesto predial y al derecho de agua al corriente. Señalándome el vendedor que así como él había cubierto los gastos de escrituración entre los que se encontraban el impuesto sobre adquisición de inmuebles, el impuesto sobre enajenación de bienes I.S.R. y el traslado de dominio, también yo los tendría que pagar una vez que fuéramos ante el Notario Público que yo eligiera para formalizar la operación de compraventa, pero que tendría que esperar a que sus escrituras estuvieran inscritas en el Registro Público, y que por lo tanto él me avisaría, ya que ese trámite era tardado, proporcionándome el domicilio de sus padres para cualquier recado. El inmueble que adquirí cuenta con una superficie de 140.00 Ciento cuarenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en: 20.00 metros con Lote 52, Al Sur en 20.00 metros con Lote 50, Al Oriente en: 7.00 metros con Lote 9 y Al Poniente en: 7.00 metros con Calle Bosques de Yugoslavia. Como se ignora su domicilio se le emplaza a JESUS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

651.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA.

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 315/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por VERONICA RAMOS CERÓN contra MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) De la parte demandada reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote de terreno número 15 (quince), manzana 1564 (mil quinientos sesenta y cuatro), zona 17 (diecisiete), de la Colonia Santa Cruz, del Ex-Ejido de Ayotla en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, lote el cual se encuentra físicamente en calle Norte 9, número 610, de la Colonia Santa Cruz, en Valle de Chalco, Solidaridad en el Estado de

México. B) El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio; quienes deberá presentarse dentro del término de TRENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.- Rúbrica.

652.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO MONTIEL YAÑEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), dio la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: partiendo del punto noroeste en una línea de poniente a oriente 71.08 metros con camino de paso, hoy servidumbre de paso; 2. AL NORTE: dos líneas discontinuas descritas de poniente a oriente, la primer línea de 9.88 metros colindante con José Luis Velasco Lino, la segunda línea de 67.30 metros colindante con Rafael Salgado Castañeda; 3. AL SUR: En dos líneas continuas descritas de oriente a poniente, la primer línea de 8.01 metros colindante con Juan Salgado Montesinos y la segunda línea de 138.44 metros colindante con Juan Salgado Montesinos, hoy "Metepec Retail Shops" S. de RL. DE C.V., conocido comercialmente (TOWN SQUARE), delimitado por una barda perimetral; 4. AL ORIENTE: En 8 líneas continuas descritas de Norte a Sur, la primer línea de 84.63 metros, la segunda línea de 12.73 metros, la tercera línea de 6.32 metros, la cuarta línea de 9.56 metros, la quinta línea de 1.79 metros, la sexta línea de 6.13 metros, a séptima línea de 8.53 metros y la octava línea de 6.00 metros, todas las líneas colindantes con la Calle Miguel Hidalgo y Costilla; 5. AL PONIENTE: cuatro líneas discontinuas descritas de Sur a Norte, la primer línea de 46.53 metros colindante con Calle Vecinal, la segunda línea de 1.90 metros, colindante con José Luis Velasco Lino, la tercer línea de 35.79 metros colindante con Rafael Salgado Castañeda, y la cuarta línea de 52.28 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda, con una Superficie Total de 13,170.65 (trece mil ciento setenta metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros), actualmente con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: Partiendo del punto Noroeste en una línea de Poniente a Oriente 71.08 metros, con privada sin nombre; 2. AL NORTE, Dos líneas discontinuas descritas de Poniente a Oriente, la primer línea de 9.88 metros, colindante con RICARDO GIOVANNI ARREDONDO LINO, la segunda línea de 67.30 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda; 3. AL SUR, En dos líneas continuas descritas de Oriente a Poniente, la primer línea de 8.01 metros, colindante con Juan Salgado Montesinos y la segunda línea de 138.44 metros, colindante con Juan Salgado Montesinos, hoy "Metepec Retail Shops" S. de RL. DE C.V., conocido comercialmente como (TOWN SQUARE), delimitado por una barda perimetral; 4. AL ORIENTE, En 8 líneas continuas descritas de Norte a Sur, la primer línea de 84.63 metros, la segunda línea de 12.73 metros, la tercera línea de 6.32 metros, la cuarta línea de 9.56 metros, la quinta línea de 1.79 metros, la sexta línea de 6.13 metros, la séptima línea de 8.53 metros y la octava línea de 6.00 metros, todas las líneas colindantes con la Calle Miguel Hidalgo y Costilla; 5. AL PONIENTE, Cuatro líneas discontinuas descritas de Sur a Norte, la primer línea de 46.53 metros, colindante con Calle Vecinal, la segunda línea de 1.90 metros, colindante con RICARDO GIOVANNI ARREDONDO LINO, la tercer línea de 35.79 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda y la cuarta línea de 52.28 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda: con una Superficie Total de 13,170.65 (trece mil ciento setenta metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros), por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día uno del mes de Febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

653.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Silviano Cisneros Córdova.

Que en los autos del expediente 816/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y firma de escritura promovido por CIRA RAMÓN EUGENIO, en contra de SILVIANO CISNEROS CÓRDOVA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Silvano Cisneros Córdova, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. El otorgamiento y firma de escritura que refiere el inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silvano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados. 2. La inscripción a favor de Cira Ramón Eugenio en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan, Estado de México del inmueble antes descrito. 3. El pago de gastos y costas que se originen en la presente instancia. HECHOS: 1. En fecha dieciocho de mayo de dos mil trece el señor Cira Ramón Eugenio celebró contrato de compraventa con el señor Silvano Cisneros Córdova, respecto del inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silvano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados. 2. A partir de esa fecha el señor Cira Ramón Eugenio tuvo posesión sobre el mismo inmueble. 3. En repetidas ocasiones la parte actora requirió al demandado acudir ante un notario público a fin de elevar a escritura pública el referido contrato, negándose ante tal suceso, posteriormente ya no se sabía su paradero, por lo que solicita mediante Sentencia Judicial sea ordenado el cumplimiento de dicho contrato.

Validación: veinte de enero de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

654.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 425/2020.

A: ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNANDEZ.

En las PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE A: ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNANDEZ, expediente 425/2020, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Dicto un auto a diligenciar y que en su parte conducente dice: tres de diciembre de dos mil veintiuno, "...se sirva REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ordenados en proveído de once de octubre del año en curso..." once de octubre de dos mil veintiuno, "...tomando en consideración que no fue posible encontrar domicilio cierto para la NOTIFICACIÓN de la demandada ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNÁNDEZ, se ordena NOTIFICAR el proveído de nueve de septiembre del año dos mil veinte, a dicha demandada por EDICTOS los que deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..." nueve de septiembre dos mil veinte. "...Se tiene por presentado a FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, mismas que con fundamento en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten a trámite, NOTIFICACIÓN PERSONAL A ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNANDEZ..."

Ciudad de México a diecisiete de enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

655.- 4, 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1777/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARICELA GONZÁLEZ FERMÍN, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado anteriormente en el paraje denominado La Zanja, Camino Real a Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 581.83 (QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.12 METROS CON FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, AL SUR: 13.00 METROS CON AVENIDA ATLACOMULCO; AL ORIENTE: 45.15 METROS, CON FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO Y; PONIENTE: 44.92 METROS, CON CALLE INTERIOR.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el catorce de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

657.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1975/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA, en términos del auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Circuito Independencia, esquina con Avenida Insurgentes, s/n Bo. La Cabecera 3ra Sección, Almoloya de Juárez, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En una línea de 18.15 metros con Eloisa Contreras Archundia y una segunda línea de 8.19 metros con Karla Medina Archundia; AL NORESTE.- En una línea de 28.69 metros con circuito Independencia; AL SURESTE.- En dos líneas de 6.54 metros y 6.38 metros con Avenida Insurgente; AL SUR.- En una línea de 14.94 metros con Karla Medina Archundia; con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados.

En fecha 20 de diciembre del año 2009, mediante contrato privado de donación ad-corpus irrevocable adquirí del Señor Carlos Martín Medina Garduño y la Sra. María Catalina Archundia Nieto; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

658.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3653/2021, promovido por KARLA MEDINA ARCHUNDIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES S/N. BO. LA CABECERA 3RA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: en dos líneas de (7.59 metros 7.29 metros) con calle sin nombre.

AL NORTE: en una línea de (14.94 metros) con ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA.

AL ORIENTE: en una línea de (8.19 metros) con ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA.

AL PONIENTE: en una línea de (14.43 metros) con ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 159.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, catorce de enero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

659.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1964/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en Avenida Insurgentes, S/N. Bo. La Cabecera 3ra sección, Almoloya de Juárez, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 12.86 METROS COLINDA CON ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 3.47 METROS, 6.38 METROS Y 3.23 METROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 3.05 METROS COLINDA CON ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA Y UNA SEGUNDA LINEA DE 13.43 METROS COLINDA CON KARLA MEDINA ARCHUNDIA; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 19.55 METROS COLINDA CON J. REFUGIO MERCADO ESTRADA. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 231.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

660.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 542/2021, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por JOSÉ ROSARIO CORTES VALLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno así como diverso de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, con la relación sucinta de la solicitud, como a continuación se apunta: 1. Que mediante compraventa que realizó con RAÚL ROJAS ROMO en fecha trece de marzo de dos mil cuatro adquirió el solicitante la posesión y dominio en calidad de propietario del terreno ubicado en CALLE PRIMAVERA LOTE 4 MANZANA 826, COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, C.P. 52778, siendo que hasta la fecha lo posee de manera pacífica, continua y pública, en carácter de propietario, sin que jamás se le haya reclamado la posesión ni propiedad por tercero con mejor derecho; 2. Que de la fecha de adquisición presenta al día de hoy las mismas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros y linda con JAVIER KUTZ; AL SUR: 20.00 metros con ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con JOSÉ ROSARIO CORTÉS VALLE; AL PONIENTE: 10.00 metros con JAVIER KUTZ B.; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. 3. Que como se advierte del certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble no cuenta con registro de propiedad alguno. 4. Desde la fecha de adquisición del inmueble ya se encontraba cercado de forma perimetral, quedando identificados los linderos. 5. Que el 14 de abril de 2004 realizó ante Catastro Municipal realizó el correspondiente traslado de dominio a su favor con la clave de registro existente 095-10-826-71-000000. 6. Que los hechos referidos les consta a CORTÉS VALLE JOSÉ ALFREDO; CORTÉS CASTELLANOS PABLO y RINCÓN PÉREZ EUTQUIO.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 4 de Noviembre de 2021 y 14 de Enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

661.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Alejandro Hernández Acevedo.

En el expediente 1503/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA GABRIELA LUNA VILLEGAS, por propio derecho, así como en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JESUS FRANCISCO CONDES INFANTE, en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACEVEDO; auto de dos de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos 1.- Como acreditó con el contrato de compra venta con firma originales que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001 la hora coactora Martha Gabriela Luna Villegas y el C. Jesús Francisco Condes Infante, cuya sucesión a bienes está representada en el presente juicio por la suscrita como su albacea, celebramos con el carácter de compradores, un contrato priado de compra venta con el ahora demandado Alejandro Hernández Acevedo, quien fue representado en dicho acto por su apoderado Edgardo Ortega Pineda, quien acreditó su personalidad con la escritura pública que se acompañó como anexo a dicho contrato, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 13, Colonia Hípico, C.P. 52167, en Metepec, Estado de México, poseído desde entonces en forma pacífica, continua y pública como consta a vecinos y autoridades, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, 7.70 metros con muro colindante con la casa catorce, y 2.00 metros con patio de servicio; AL SUR

En dos líneas, 6.30 metros con muro común de la casa treinta, portón II, y 3.00 metros con patio de servicio; AL OESTE: En dos líneas, 3.00 metros con cochera, y 3.00 metros con jardín. 2.- Como consta en el contrato de compraventa base de la acción relacionado con el hecho anterior, se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 m.n.), mismo que tenían que cubrirse conforme al contenido de esa cláusula. Así las cosas, dicha cantidad fue cubierta con los pagos realizados por las siguientes cantidades: a) Por concepto de anticipo la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), que fueron entregados a la fecha de firma del contrato de compraventa el pasado 30 de junio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. b) La cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos al vendedor el pasado 23 de julio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. c) La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por mi coactor el señor Jesús Francisco Condes Infante el pasado 31 de agosto de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. d) La cantidad de \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por las ahora actores el pasado 13 de diciembre del 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. e) Finalmente como se acredita a esta demanda, se cubrió al vendedor la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), por la liquidación de la casa Habitación ubicada en las calles de Gustavo Baz número 1509, portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México. 3.- Debemos de señalar a su Señoría, que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa referido que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001, la suscrita Martha Gabriela Luna Villegas, mantiene la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en esta demanda, misma que ejercí junto con el C. Jesús Francisco Condes Infante, hasta el momento de su fallecimiento, lo que les consta a los señores Evan Avir Pereda García y David Menchaca Alonso, quienes tienen sus domicilios ubicados en las calles de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México, y Avenida Toluca número 541, Interior 16, Colonia Capultitlán, C.P. 50260, en Toluca, Estado de México, respectivamente, a quienes me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que su Señoría determine para el desahogo de la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente 4.- El inmueble materia de la compraventa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real 00207421, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, lo que acredito con copia del mismo que acompaña a este escrito y en el que se encuentra impreso el código QR que al enlace <http://verificar.ifrem.gob.mx/ifrem/consulta/constanciaQR?ref=3917767c172021>, mismo que se trató de la página de internet oficial del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que también consta la inscripción del inmueble de mi propiedad bajo el número de folio 00207421 5.- Habiéndose acreditado a su Señoría el hecho de que el demandado en el presente procedimiento de quien se reclama el otorgamiento y firma de escritura pública es el titular del inmueble materia de la litis, como se acredita con el certificado del folio real 00207421, anteriormente relacionado, que deriva de la inscripción del inmueble materia de esta controversia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y donde consta que el inmueble de mi propiedad a la fecha todavía se encuentra inscrito ante dicha dependencia, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, que queda acreditada la procedencia de la acción que se entabla mediante el presente escrito inicial de demanda. 6.- Como consecuencia de todo lo anterior, es procedente la acción que se intenta al estar acreditado e interés jurídico para formalizar y elevar a escritura pública la compraventa del inmueble de mi propiedad, razón suficiente para acudir ante su Señoría a demandar cumplimiento de las prestaciones que se reclaman con esta demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alejandro Hernández Acevedo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, once de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

665.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 887/2021, promovió CINTHYA NOLASCO MORENO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA PORFIRIO DIAZ ESQUINA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.25 METROS Y COLINDAN CON JAIME NOLASCO ACEVEDO; AL SUR: 47.80 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDAN CON AVENIDA PORFIRIO DIAZ; AL PONIENTE: 16.90 METROS Y COLINDAN CON JUAN CARLOS JUAREZ NOLASCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 814.00 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

667.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 58/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SALVADOR ORTEGA ORTEGA, sobre el predio denominado Plan de Labores perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, también conocido como el ubicado en camino que conduce a Comalero y/o camino a Comalero, Plan de Labores, Ocoyoacac, Estado de México y/o camino a Comalero, sin número, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.30 metros, con Anacleto Montes, actualmente Florentino Costes Arcia; AL SUR: 64.60 metros, con Juan Manuel Millán Quezada y Martín Félix Millán Quezada; AL ORIENTE: 26.00 metros, con Ignacio Guadarrama actualmente Miguel Contreras Reyes; AL PONIENTE: 30.00 metros, con camino que conduce al Comalero; con una superficie de 1,802.00 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MARTÍN FELIX MILLÁN QUEZADA y JUAN MANUEL MILLÁN QUEZADA; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Lerma, México, a los uno días de mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

667.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 14/2022, MARIA ESTHER MILLAN CONTRERAS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, NUMERO NUMERO 99, BARRIO DE SANTA MARIA ZOZOQUILPAN, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el mismo inmueble que se ubicaba en la calle de INDEPENDENCIA SIN NUMERO, SANTA MARIA SUR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 06.12 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR 06.12 ANTES 06.92 METROS Y COLINDA CON SONIA MILLAN CONTRERAS, AL ORIENTE 10.08 ANTES 10.60 METROS Y COLINDA CON ROBERTO RAMIREZ DESALES, AL PONIENTE 10.08 ANTES 10.60 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE HONORIA CONTRERAS SANCHEZ, con una superficie aproximada de 61.69 metros cuadrados, antes de 73.35 metros cuadrados metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes enero de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós, la Maestra en Derecho Procesal Constitucional SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

668.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 697/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Divorcio Incausado, promovido por CELESTINO MARÍN ÁVILA, en contra de LILIA CASTILLO ENRIQUEZ, en auto de veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015), se admitió el Juicio, se ordeno dar vista a la solicitada sin que se hubiese podido realizar, por tanto se ordeno girar oficios de búsqueda de Lilia Castillo Enríquez, dado que no se pudo dar vista en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Lilia Castillo Enríquez por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar desahogar la vista a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dará continuidad al presente procedimiento, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación

en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN; En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

669.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 43/2022, MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora MARÍA DE LOS ANGELES GERMÁN GUTIERREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.80 Y 16.70 METROS LINDA CON ELSA GALINDO BERTAUD.

AL SUR: 14.23 Y 25.14 METROS LINDA CON JOAQUÍN MONTECILLO ALARCÓN.

AL ORIENTE: 09.57 Y 7.34 METROS LINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

AL PONIENTE: 15.20 METROS LINDA CON MARTHA GABRIELA VELÁZQUEZ GÓMEZ

Teniendo una superficie total aproximada de 512.73 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

39-B1.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

EDUARDO BARTOLO SANCHEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1359/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CAMINO VIEJO Zumpango O BARRANCA DEL COCHE, SIN NUMERO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince de mayo del dos mil quince, lo adquirió de SAHARAI GUTIERREZ REYES mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 120.50 Metros y colinda con EJIDO NUEVA EVANGELISTA; AL SUR: 59.81 Metros y colinda con AMADO MONTIEL GARCIA; AL ORIENTE EN LINEA CURVA.-128.10 metros y colinda con CAMINO VIEJO A ZUMPANGO O BARRANCA DEL COCHE; AL PONIENTE.- 106.50 metros y colinda con AMADO MONTIEL GARCIA; Con una superficie de total aproximada de 15,000 (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

173-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIA SILVIA ESTRADA MÉNDEZ, bajo el expediente número 10174/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 10, BARRIO SAN JUAN Y/O SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 METROS CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 03.00 METROS CON MARIA ALBA, EUGENIA ELENA Y MARIA CONCEPCIÓN TODAS DE APELLIDOS BONFIL MARTIN; AL ORIENTE: 10.55 METROS CON LUIS MARTINEZ; AL PONIENTE: 10.55 METROS CON ANGEL HORACIO BONFIL; con una superficie de 31.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

174-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO TORRES DE AQUINO, bajo el expediente número 10132/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 29.00 METROS CON GENARO TESILLO, ACTUALMENTE GENARO TESILLO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CATALINA DE AQUINO, ACTUALMENTE JOSE ANTONIO GIL HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON ANTONIO DE AQUINO ESTRADA; con una superficie de 435.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

175-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que JESÚS LILIAN SERRANO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, le demanda en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALHELÍ, SIN NUMERO COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE.- 15.00 METROS CON ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL SURESTE.- 8.93 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES.

AL SUROESTE.- 17.50 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS.

AL NOROESTE.- 8.20 METROS CON CALLE ALHELÍ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.00 m² (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

176-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JAVIER SERRANO MONTES ante este Juzgado bajo el expediente número 1335/2021, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Conchita, Sin Número, Santa María de Guadalupe la Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 14.52 metros con Israel Hernández García.

AL SURESTE: en 9.50 metros con Cerrada Conchita.

AL SUROESTE: 14.16 metros con Javier Serrano Montes y Francisca Rodríguez Islas.

AL NOROESTE: 8.93 metros Jesús Lilian Serrano Rodríguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132.10 metros cuadrados (Ciento treinta y dos metros diez centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México; a quince de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, firmando por la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretaria de Acuerdos.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

177-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LETICIA TRINIDAD NERI ARROYO, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3694/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en: CERRADA 2ª ANTIGUO CAMINO A LAS ÁNIMAS, SIN NUMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 31.314 METROS, COLINDA CON RANCHO EL ARROYO, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ADRIAN BOLAÑOS SANDOVAL,

AL SUR: EN DOS TRAMOS 23.30 METROS, COLINDA CON MARIA DOLORES MUÑOZ DE S., ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ADRIAN BOLAÑOS SANDOVAL Y EL SEGUNDO DE 8.30 METROS CON CALLE PÚBLICA,

AL ORIENTE: EN 17.30 METROS, COLINDA CON RICARDO BARBOSA R., ACTUALMENTE PROPIEDAD DE SAUL MARTINEZ MARTINEZ Y

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 15.58 METROS, COLINDA CON TORIBIO GARAY Y EL SEGUNDO DE 1.40 METROS, CON MARIA DOLORES MUÑOZ DE S., ACTUALMENTE AMBOS TRAMOS PROPIEDAD DE ADRIAN BOLAÑOS SANDOVAL.

Con una superficie de 494.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

178-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA RAMIREZ UTERMANN.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 605/2020 se encuentra radicado el Juicio sucesión testamentaria a bienes de GUILLERMO RAMIREZ VILLANUEVA, del cual se desprende que instó el mismo a efecto de dar continuidad a la sucesión testamentaria iniciada ante el notario público número CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), del Estado de México, el Lic. JOSÉ MANUEL DEL CAMPO GURZA, mediante instrumento número seis mil ochocientos cuarenta y nueve (6,849) en fecha 3 tres de noviembre del dos mil dieciséis 2016; como prestación principal la revocación de la albacea ANA RAMIREZ UTERMANN denunciado por GUADALUPE SILVIA VICTORIA y VELAZQUEZ; mediante autos 4 cuatro de agosto del dos mil veinte 2020; ordenando notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, en el domicilio CERRADA DE LA ARBOLEA NUMERO 3, CASA 4, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sin embargo no fue localizada dicha persona; por lo que, mediante autos de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil veinte 2020 y 15 quince de octubre del dos mil veintiuno 2021; se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, mediante edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500; Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de comparecer al local de este juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se continuará en su rebeldía.

Se expiden en Naucalpan, México, el día 17 diecisiete de enero del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

179-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente 75/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ALEJANDRO REGULES RAMIREZ en contra de JUANA MAYEN ROSAS, ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, demanda a JUANA MAYEN ROSAS, quien tiene su domicilio para ser emplazada en Santa María Mazatlán, Jilotzingo, Estado de México; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha primero de abril de dos mil once, en Jilotzingo, Estado de México, la señora JUANA MAYEN ROSAS, en su calidad de vendedora y el C. ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa privado, respecto del inmueble con título de propiedad número 0000000011076, con número de parcela 471 Z1 P1/1, del ejido de Santa María Mazatlán en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 0-38-22.76 HA., treinta y ocho áreas, veintidós punto setenta y seis centiáreas. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 98.88 MTS. CON PARCELA 685, SURESTE 46.62 MTS CON TERRACERIA, SUROESTE 92.11 MTS. CON PARCELA 470 Y AL NOROESTE 34.35 MTS. CON TERRACERIA. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa el primero de abril de dos mil once, con la señora JUANA MAYEN ROSAS, se me entrego la posesión material el inmueble descrito en líneas anteriores y desde ese momento yo ALEJANDRO REGULES RAMIREZ he poseído en calidad de dueño, de forma continua y pacífica dicho inmueble descrito en líneas que antecede.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JUANA MAYEN ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 21 de Diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

180-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 315614/136/2021; LA C. REYNA LOBACO ELIZALDE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE SIEMBRA, QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL PARAJE DENOMINADO "PAREDON" EN CAMINO SIN NOMBRE S/N, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 97.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CLEMENTE ALVARADO ORTIZ Y RAMIRO YESCAS ROMERO; AL SUR: MIDE 99.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FABIAN ESPINOZA NOLASCO; AL ORIENTE: MIDE 177.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE ESPINOZA XOCOPA; AL PONIENTE: MIDE 177.20 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE MIXQUIC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17,173.61 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

442.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 316998/154/2021; LAS CC. KAREN SILVIA PELAEZ VALENCIA Y SILVIA VALENCIA VALENCIA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO URBANO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TOTOC", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 61.80 METROS COLINDA CON EL SEÑOR GONZALO VALENCIA; AL SUR: 59.20 METROS COLINDA CON EL SEÑOR VALENTIN SALDAÑA; AL ORIENTE: 29.55 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 39.80 METROS COLINDA CON LOS CC. GUILLERMO GONZALEZ, GREGORIO SANVICENTE JIMENEZ Y REBECA AMARO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,795.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

443.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 317000/155/2021; LAS CC. KAREN SILVIA PELAEZ VALENCIA Y SILVIA VALENCIA VALENCIA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL REALIZADAS, DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ARENAL", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE RICARDO FLORES MAGON S/N, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.50 METROS (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON RENE HERNANDEZ BASURTO; AL SUR: 24.60 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON EVA PEREZ; AL ORIENTE: 34.00 METROS (TREINTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (SERVIDUMBRE DE PASO CON 4.00 METROS DE ANCHO); AL PONIENTE: 34.00 METROS (TREINTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON MARIANO TOQUERO VELAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 847.11 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

446.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 315617/137/2021; EL C. DAVID RODRIGUEZ SALAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.11 METROS Y COLINDA CON C. PASCUALA SALAS MENDEZ; AL SURESTE: 13.51 METROS COLINDA CON C. PASCUALA SALAS MENDEZ; AL SUROESTE 1: 05.53 METROS COLINDA CON CALLE DE LA LUZ; AL SUROESTE 2: 03.34 METROS COLINDA CON CALLE DE LA LUZ; AL NOROESTE: 10.69 METROS COLINDA CON C. TOMASA FUENTES CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.59 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

447.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 317306/157/2021; LAS CC. MA. ANGÉLICA MEDINA OROZPE, ALEIDA BELEM PÁEZ MEDINA Y JAZMÍN PÁEZ MEDINA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TLAXCANTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PUEBLA NÚMERO 4, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RAMÓN CHÁVEZ RAMÍREZ; AL SUR: 08.60 METROS Y COLINDA CON CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE: 36.10 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CHÁVEZ RUIZ; AL PONIENTE: 36.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 310.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

448.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 44541/04/2021, La C. MARÍA EUGENIA RUIZ GARDUÑO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado EN CALLE CERRADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 19.68 METROS Y COLINDA CON JESUS RIVERA LOPEZ; AL SUR: TRES MEDIDAS, LA PRIMERA DE 7.12 METROS, LA SEGUNDA DE 4.88 METROS Y LA TERCERA DE 4.01 METROS COLINDANDO CON UNA CALLE CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 5.42 METROS Y LA SEGUNDA DE 6.27 METROS, COLINDANDO CON TERRENO PROPIEDAD DE JUANA LOPEZ MADRIGAL; PONIENTE: MIDE 21.74 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS AGUILAR DOMINGUEZ Y ESPOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 285.61 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 de enero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

451.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 54775/59/2021, El o la (los) C. ARTEMIO JIMÉNEZ ANDRADE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 15 DE MAYO EN LA COLONIA EL PROGRESO, PERTENCIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.75 M. COLINDA CON VIALIDAD PRIVADA, Al Sur: 11.43 M. COLINDA

CON CALLE 15 DE MAYO, Al Oriente: 18.30 M. COLINDA CON LOTE 15, Al Poniente: 19.34 M. COLINDA CON LOTE 13. Superficie Aproximada de: 200.391 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 53763/37/2021, El o la (los) C. ALBERTO FIGUEROA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA EL PROGRESO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS 5.65 Y 4.69 METROS CON LOTE NUMERO 32, Al Sur: 10.79 METROS CON VIALIDAD PRIVADA, Al Oriente: 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 31, Al Poniente: 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 35. Superficie Aproximada de: 200.494 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 12 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55271/75/2021, El o la (los) C. BERNARDO CERON FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS LINEAS 8.87 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS CERON FRANCO Y 5.62 MTS. CON JOSE LUIS CERON FRANCO, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS 9.59 MTS. Y 1.60 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: MIDE EN 17.77 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: MIDE 21.13 MTS. COLINDA CON VEREDA SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de Diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55266/73/2021, El o la (los) C. BERNARDO CERON FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE 14.10 MTS. CON BENITA CERON FRANCO Y 2.99 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sur: MIDE 17.36 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: MIDE 13.43 MTS. COLINDA CON ARTURO MEJIA FRANCO, Al Poniente: MIDE EN DOS LINEAS DE 1.60 Y 1.03 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.50 MTS. Superficie Aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55291/85/2021, El o la (los) C. THANIA ROGEL VALLADARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ALBERTO SUAREZ BERNAL, Al Sur: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ARMANDO SUAREZ BORBOA, Al Oriente: MIDE 24.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ALBERTO SUAREZ BERNAL, Al Poniente: MIDE 24.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR DE TRES METROS DE ANCHO. Superficie Aproximada de: 360.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54765/54/2021, El o la (los) C. SERGIO VELASCO MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno rustico ubicado en EL PUEBLO DE SAN JUAN TETITLÁN, MUNICIPIO DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.50 MTS. CON MA. GUADALUPE GARCÍA BERNAL, Al Sur: EN CUATRO LÍNEAS 7.00 MTS., 3.80 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE Y 8.25 MTS. 7.80 MTS. CON SERGIO VELASCO MEDINA, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS 5.40 MTS. Y 21.00 MTS. CON SERGIO VELASCO MEDINA, Al Poniente: 37.00 MTS. CON TARSICIO MEDINA HERNÁNDEZ. Superficie Aproximada de: 347.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55287/83/2021, El o la (los) C. ALMA DELIA BERNAL GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERMINOS DE SAN JUAN TETITLÁN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.62 MTS. Y COLINDA CON EL CAMINO AL AHUEHUETE, Al Sur: 8.80 MTS. Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO CALVO MANJARREZ, Al Oriente: 21.94 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ALEJO CORONA FRANCO, Al Poniente: 17.72 MTS. Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO CALVO MANJARREZ. Superficie Aproximada de: 195.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54782/62/2021, El o la (los) C. ROBERTA CERÓN FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE CHALCHIHUAPAN, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 14.37 MTS. Y COLINDA CON LUZ MARÍA CERÓN FRANCO, Al Sur: MIDE 14.14 MTS. Y COLINDA CON BENITA CERÓN FRANCO, Al Oriente: MIDE 9.16 MTS. Y COLINDA CON ARTURO MEJÍA FRANCO, Al Poniente: MIDE 8.52 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.50 M. Superficie Aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55098/67/2021, El o la (los) C. ANASTASIO MONTES GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PUEBLO DE SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.75 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.50 M., Al Sur: 14.95 METROS Y COLINDA CON EL C. EDUARDO BOBADILLA GARCIA, Al Oriente: 9.03 METROS Y COLINDA CON EL C. JOSE MONTES GOMEZ, Al Poniente: 9.15 METROS Y COLINDA CON CALLEJON GUERRERO. Superficie Aproximada de: 139 METROS²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54763/53/2021, El o la (los) C. ARTURO REYES TINOCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CUAUHTEMOC PONIENTE NUMERO 600, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 8.32 MTS. Y COLINDA CON LETICIA REYES TINOCO, Al Sur: MIDE 8.17 MTS. Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, Al Oriente: MIDE 10.69 MTS. Y COLINDA CON LETICIA REYES TINOCO, Al Poniente: MIDE 10.95 MTS. Y COLINDA CON ANDREA CABALLERO NAVA Y REYNA CABALLERO NAVA. Superficie Aproximada de: 89.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54786/64/2021, El o la (los) C. ANDRES PERFECTO LINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TERRENATE, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.86 MTS. CON LORENA ZAMORA HERNÁNDEZ, Al Sur: 29.80 MTS. CON ANACLETO MARCELINO ZAMORA JUÁREZ, Al Oriente: 26.44 MTS. CON CARRETERA A ACATZINGO, Al Poniente: 16.09 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 390.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54755/50/2021, El o la (los) C. LETICIA REYES TINOCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CUAUHTEMOC PONIENTE NUMERO 600, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS LINEAS 8.10 MTS., 1.25 MTS. CON ANGELICA REYES TINOCO, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS, 8.32 MTS. CON ARTURO REYES TINOCO, 1.12 MTS. CON CALLE CUAUHTEMOC, Al Oriente: MIDE EN DOS LINEAS 8.85 MTS., 13.13 MTS. CON ANGELICA REYES TINOCO, Al Poniente: MIDE EN DOS LINEAS, 11.50 MTS, CON ANDREA CABALLERO NAVA Y REYNA CABALLERO NAVA, 10.69 MTS. CON ARTURO REYES TINOCO. Superficie Aproximada de: 108.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55279/79/2021, El o la (los) C. GUSTAVO ELIAS GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN SIMONITO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 6.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ, Al Sur: MIDE 7.75 METROS Y COLINDA CON EL SR. RUBEN ELIAS GOMEZ, Al Oriente: MIDE 7.70 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO BOBADILLA GARCIA, Al Poniente: MIDE 8.45 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO SIN NOMBRE S/N. Superficie Aproximada de: 56.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54773/58/2021, El o la (los) C. YAZMÍN JAIME BELLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SUR NÚMERO 217 UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: MIDE 15.20 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA BELLO ZARATE, Al Sur: MIDE 14.38 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, Al Oriente: MIDE 10.28 METROS Y COLINDA CON GABRIEL HARO ROCHA, Al Poniente: MIDE 10.05 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA. Tiene una Superficie de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54757/51/2021, El o la (los) C. NORMA ELENA AVILA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LA MESITA, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (ANTES PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA DE CHALCHIHUAPAN). El cual mide y linda: Al Norte: 20.31 METROS (VEINTE METROS, TREINTA Y UN

CENTIMETROS), CON EL SEÑOR JOSE REYES JARDON, Al Sur: 21.50 METROS (VEINTIUN METROS, CINCUENTA CENTIMETROS), CON EL SEÑOR FILIBERTO DIAZ MEJIA, Al Oriente: 08.50 METROS (OCHO METROS, CINCUENTA CENTIMETROS), CON SERVIDUMBRE DE PASO PRIVADA, Al Poniente: 08.90 METROS (OCHO METROS, NOVENTA CENTIMETROS), CON LA SEÑORA JULIA BUSTOS TREJO. Superficie Total de: 181 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54777/60/2021, El o la (los) C. MARTHA LETICIA DAVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE SIN NUMERO, SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE RINCONADA DE SANTA TERESA, EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: MIDE 12.50 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE FLORES, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS 4.60 METROS, 6.20 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oriente: MIDE EN DOS LINEAS 11.90 METROS, 4.35 METROS Y COLINDA CON CONSUELO DÁVILA FLORES, Al Poniente: MIDE 9.83 METROS Y COLINDA CON CONSUELO DÁVILA FLORES. Tiene una Superficie de: 136.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55281/80/2021, El o la (los) C. ROSA ARIZMENDI ZARZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE JUAN ALDAMA No. 127 SUR, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.08 MTS. COLINDA CON EL SR. ROBERTO ARIZMENDI ZARZA, Al Sur: 11.06 MTS. COLINDA CON EL SR. RAUL CHAVEZ MEDINA, Al Oriente: 7.87 MTS. COLINDA CON EL SR. RAFAEL ARIMENDI ZARZA, Al Poniente: 7.91 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE DE JUAN ALDAMA SUR. Superficie Aproximada de: 87.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54767/55/2021, El o la (los) C. DAVID MONTES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PUEBLO DE SAN SIMONITO MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.08 METROS Y COLINDA CON ELISA IRENE CALVO LAZOS, Al Sur: 12.47 METROS Y COLINDA CON EL C. JOSE MONTES GÓMEZ, Al Oriente: 9.80 METROS Y COLINDA CON EL C. ABUNDIO VARONA CRUZ, Al Poniente: 10.15 METROS Y COLINDA CON EL C. SANTOS MONTES GÓMEZ Y 3.46 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie Aproximada de: 139 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54759/52/2021, El o la (los) C. FILIBERTO DIAZ MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL PASO COLORADO" EN LA COMUNIDAD DE LA MESITA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 21.69 MTS. Y COLINDA CON NORMA ELENA AVILA ROMERO, Al Sur: MIDE 22.65 MTS. Y COLINDA CON FILIBERTO DIAZ MEJIA, Al Oriente: MIDE 7.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Poniente: MIDE 8.20 MTS. Y COLINDA CON JULIA BUSTOS TREJO. Superficie Aproximada de: 173.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54784/63/2021, El o la (los) C. EVA ALVA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 17.27 MTS. Y COLINDA CON SARA ALVA DÍAZ, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS 10.00 MTS., 9.90 MTS. Y COLINDA CON CONCEPCIÓN ALVA DÍAZ, Al Oriente: MIDE 18.90 MTS. Y COLINDA CON BENIGNO DÍAZ VÁSQUEZ, Al Poniente: MIDE 14.90 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR DE 3 METROS DE ANCHO. Superficie Aproximada de: 322.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54769/56/2021, El o la (los) C. APOLONIA CRUZ ALVA BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 19.81 METROS Y COLINDA CON MA. DEL CARMEN BERNAL DÍAZ, Al Sur: MIDE 18.39 METROS Y COLINDA CON MA. DEL CARMEN BERNAL DÍAZ, Al Oriente: MIDE 20.87 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, Al Poniente: MIDE 20.07 METROS Y COLINDA CON GONZALO ALVA BERNAL. Superficie Aproximada de: 389.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 55275/77/2021, El o la (los) C. ANGELICA REYES TINOCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CUAUHTÉMOC PONIENTE NUMERO 600, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 10.64 MTS, Y COLINDA CON ÁNGEL MELQUIADES TAPIA GARCÍA; Al Sur: MIDE EN TRES LINEAS, 8.10 MTS, 1.25 MTS, CON LETICIA REYES TINOCO, 1.12 MTS, CON CALLE CUAUHTÉMOC, Al Oriente: MIDE 30.69 MTS., Y COLINDA CON DAVID ARIZMENDI FLORES; Al Poniente: MIDE EN TRES LINEAS, 8.84 MTS, CON ANDREA CABALLERO NAVA Y REYNA CABALLERO NAVA, 8.85 MTS, 13.13 MTS, CON LETICIA REYES TINOCO. Superficie Aproximada de: 129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de diciembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 50856/28/2021, El o la (los) C. LAURA GABRIELA SANCHEZ MANCILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO AL CERRO DE LA CRUZ, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.59 MTS. Y COLINDA CON CAMINO INTERNO, Al Sur: 11.48 MTS. Y COLINDA CON EDGAR ROSSELL LARA ARGUELLO, Al Este: 21.36 MTS. Y COLINDA CON SANDRA CHAVEZ DELGADO, Al Oeste: 22.26 MTS. Y COLINDA CON MA. ISABEL VERGARA ORTIZ. Superficie Total: 249.59 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 03 de DICIEMBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54790/66/2021, El o la (los) C. RICARDO GARCÍA RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE "EL VENTURERO DE SANTA MARÍA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.10 MTS. CATORCE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS, COLINDA CON J. GUADALUPE GARCÍA GUADARRAMA, Al Sur: 14.10 MTS. CATORCE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS, COLINDA CON MAXIMINO GARDUÑO GARCIA, Al Oriente: 7.50 MTS. SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON J. GUADALUPE GARCÍA GUADARRAMA, Al Poniente: 7.40 MTS. SIETE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE. Extensión Superficial Aproximada de: 105.00 M²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de DICIEMBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 54306/47/2021, El o la (los) C. MA REBECA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LOC. SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.71 (OCHO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS) Y COLINDA CON MA. JOSEFINA NAVA TRUJILLO, Al Sur: 8.25 (OCHO METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS) Y COLINDA CON CALLE VECINAL, Al Oriente: 22.86 (VEINTIDOS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENTRADA FAMILIAR, Al Poniente: 22.51 (VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE TRUJILLO NAVA). Con una Superficie Planimetría Aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de NOVIEMBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 12206/23/2021, El o la (los) C. GUADALUPE FLORES ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA QUINTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 66.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ALEJANDRO FLORES ARELLANO, Al Sur: MIDE 22.10 METROS COLINDA PROPIEDAD DE FELIPE LOPEZ Y 56.80 METROS CON PROPIEDAD DE MA. DE JESUS FLORES GOROSTIETA, Al Oriente MIDE 6.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MA. DE JESUS FLORES GOROSTIETA, Al Poniente: MIDE .50 METROS CON CALLE PRIVADA Y 28.50 METROS CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 1,683.98 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 22 de DICIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12204/22/2021, El o la (los) C. JULIA ARELLANO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA QUINTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 21.90 MTS. LA SEGUNDA DE 6.15 MTS. Y LA TERCERA DE 19.80 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Sur: EN DOS LINEAS LAS PRIMERA DE 52.45 MTS. COLINDA CON JUANITA FLORES ARELLANO Y LA SEGUNDA DE 14.80 MTS. COLINDA CON MA. DE JESUS FLORES, Al Oriente EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 11.95 MTS. COLINDA CON CARRETERA TEXCALTILAN – ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Y LA SEGUNDA DE 6.00 MTS. COLINDA CON MA DE JESUS FLORES, Al Poniente: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 2.70 MTS. LA SEGUNDA DE 2.90 MTS., LA TERCERA DE 2.55 MTS. Y LA CUARTA DE 4.75 MTS. COLINDAN CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 542.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 22 de DICIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12202/21/2021, El o la (los) C. ALEJANDRO FLORES ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA QUINTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 62.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ADRIANA FLORES ARELLANO, Al Sur: MIDE 66.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. GUADALUPE FLORES ARELLANO, Al Oriente MIDE 10.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MA. DE JESUS FLORES GOROSTIETA, Al Poniente: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 779.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 22 de DICIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12200/20/2021, El o la (los) C. ADRIANA FLORES ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA QUINTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 59.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. JUANITA FLORES ARELLANO, Al Sur: MIDE 62.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ALEJANDRO FLORES ARELLANO, Al Oriente MIDE 0.55 Y 10.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MA. DE JESUS FLORES GOROSTIETA, Al Poniente: MIDE 0.30, 13.80 Y 0.40 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 779.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 22 de DICIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12198/19/2021, El o la (los) C. JUANITA FLORES ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA QUINTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 52.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ALEJANDRO FLORES FLORES, Al Sur: MIDE 59.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ADRIANA FLORES ARELLANO, Al Oriente MIDE 15.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MA. DE JESUS FLORES GOROSTIETA, Al Poniente: MIDE 12.65 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 729.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 22 de DICIEMBRE del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
454.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 105381/09/2021, El o la (los) C. RICARDO MORA PINEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y FRANCISCO I. MADERO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts con Rancho Argos. AL SUR: 21.30 mts., con carretera a San Andrés. AL ORIENTE: 44.50 mts., con predio del comprador. AL PONIENTE: 57.40 mts., con Rancho Argos. SUPERFICIE APROXIMADA DE 864.45 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 24 de enero del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

480.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 69144/02/2021, Los C. MARIA CRISTINA ALMARAZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cedrera", ubicado en camino sin nombre, colonia Pinal de Osorio, primera sección del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México que mide y colinda: Al norte: en 777.98 metros con calle de acceso Pinar de Osorios. Al sur: en 829.05 metros con propiedad de Gustavo Téllez Girón Peón. Al oriente: en 164.42 metros con propiedad de Hilario Soto Ruiz. Al poniente: en 478.10 metros con propiedad de Irma y Amparo González Trejo. Con una superficie aproximada de 290,566 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 25 de enero del año 2022.- PROTESTO LO NECESARIO.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

663.- 4, 10 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 11 de enero del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: A).– El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores Alejandro Pérez Valencia y Jesús Alejandro Pérez García.– B).– La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Cecilia García Rodríguez, para cuyo efecto comparece ante mí la señorita Jazibe Elizabeth Pérez García, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número “122,184” ante mí, el día catorce de diciembre del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

424.- 26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **73,442** del volumen **1882 ORDINARIO**, de fecha **17 de Junio del 2021**, ante mí, compareció la señora **CLARA RAMIREZ RIOS**, por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **ISRAEL CORTES RAMIREZ**, en su carácter de hijo del de cujus, respecto de la sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **NESTOR CORTES**, en la cual se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder al señor **ISRAEL CORTES RAMIREZ**, se declaró a la señora **CLARA RAMIREZ RIOS** como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y se designo como ALBACEA de la referida Sucesión; quien aceptó manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **18 DE JUNIO DEL 2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

112-A1.- 26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **74,703** del volumen **1903 ORDINARIO**, de fecha **14 de Enero del 2022**, ante mí, compareció la señora **LORENA SALAS RAMOS**, por su propio derecho solicitó **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **CLEMENCIA RAMOS LADRON DE GUEVARA**, acepto la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y nombrándole como **ALBACEA** de dicha Sucesión, acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **17 DE ENERO DEL 2022**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

113-A1.- 26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **74,484** del volumen **1904 ORDINARIO**, de fecha **22 de Noviembre del 2021**, ante mí, compareció el señor **GONZALO FLORES DE LA ROSA**, en su carácter de cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ CRUZ RUIZ**, en la cual se hizo constar la ratificación al repudio de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los señores **MARIA AGUSTINA, GONZALO, SAUL, LEANDRA PATRICIA, JOSE HUGO, RAUL, AVELINA y MARIO** todos de apellidos **FLORES CRUZ**, como hijos supervivientes, así como **ANDREA HERNANDEZ HERNÁNDEZ**, como Albacea y Heredera en la sucesión intestamentaria a bienes del señor el señor **RAFAEL FLORES CRUZ**, se declaró al señor **GONZALO FLORES DE LA ROSA** como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y se designo como ALBACEA de la referida Sucesión; quien aceptó manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

114-A1.- 26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1,330, Local A-1, Colonia Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,300 del volumen 531, de fecha 23 de noviembre del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL MIGUEL GONZALEZ MAYEN**, a solicitud de la señora **MARICELA HERNANDEZ GARCIA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ANNY GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, LIZET GONZALEZ HERNANDEZ Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ**, en su calidad de descendientes directos del autor de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 23 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

30-B1.- 26 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de enero de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO**, otorgada ante mí el día **veintiocho** de **septiembre** de **dos mil veintiuno** y a solicitud del señor **MARIO LOZANO JIMÉNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SARA ORIHUELA REYNA**, declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

37-B1.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 116,707, Volumen 2,807, de fecha 20 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN MARTIN MANDUJANO NABOR**, que otorgó la señora **NATIVIDAD NABOR COLÍN**, en su calidad de ascendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc.

I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

641.- 4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 27 de enero del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita Denise Berenice Nava Flores quien también era conocida como Denisse Berenice Nava Flores, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Jesús Ángel Nava Rojas y María de los Ángeles Flores Morales, como presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura número "122,486" ante mí, el día veintiséis de enero del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

647.- 4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,041, DEL VOLUMEN 191 ORDINARIO, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA RAMIREZ MEDINA, A SOLICITUD DE MARTIN, MARIA ANTONIA, JORGE, RAQUEL, MARIA REMEDIOS Y RICARDO, TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA RAMIREZ MEDINA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL, LERMA, MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

656.- 4 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 75,123 del volumen 1,439, de fecha 13 de Enero del año 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN"); a bienes del extinto señor ANTONIO FRANCISCO GUTIÉRREZ QUIROZ, que formaliza la presunta heredera, siendo esta, la señora LETICIA GONZÁLEZ CARRILLO, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Febrero de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

662.- 4 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,324 de fecha 3 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ZENaida PABLO MENDOZA que solicita el señor Gervacio Márquez Narváez en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Gervacio Márquez Narváez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,326 de fecha 6 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RÓMULO HERNÁNDEZ GARCÍA que solicita la señora Francisca Márquez Cabrera en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Francisca Márquez Cabrera, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,327 de fecha 6 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FAUSTO FERREGRINO MACÍAS que solicita la señora Graciela García Ortiz en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Graciela García Ortiz, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,329 de fecha 7 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA FLORES GARCÍA, a solicitud de las señoras Guillermina, Adriana y Rosana, de apellidos Reyes Flores, todas en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Adriana Reyes Flores, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,330 de fecha 7 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE REYES CARREÓN, a solicitud de las señoras Guillermina, Adriana y Rosana, de apellidos Reyes Flores, todas en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Adriana Reyes Flores, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,336 de fecha 9 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO ORIHUELA LUNA, a solicitud de la señora Martha Leticia Sánchez Rosas, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Omar Alejandro y Amalia Natiel, ambos de apellidos Orihuela Sánchez, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Martha Leticia Sánchez Rosas, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,339 de fecha 10 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PRUDENCIO LÓPEZ ROBLES, a solicitud de la señora Sara Moreno Mora, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras Blanca Estela, Verónica y Norma Angélica, todas de apellidos López Moreno, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Blanca Estela López Moreno, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,341 de fecha 13 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CARBAJAL LEDESMA, a solicitud de la señora Celia López Ruiz, también conocida como Celia López Ruiz de Carbajal, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Francisco, Hugo y Juan Antonio, todos de apellidos Carbajal López, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Celia López Ruiz, también conocida como Celia López Ruiz de Carbajal, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,343 de fecha 14 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA LÓPEZ ROBLES, a solicitud del señor Candelario Ruiz

Razo, en su carácter de cónyuge supérstite y Marco Antonio, Gabriela, Raúl y María Elena, todos de apellidos Ruiz López, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Marco Antonio Ruiz López, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,344 de fecha 14 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE GODINEZ MARTINEZ, a solicitud de la señora María Magdalena García Ramírez, en su carácter de cónyuge supérstite del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora María Magdalena García Ramírez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,345 de fecha 15 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN SOTO GARCÍA que solicita la señora María del Pilar Villarruel García en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora María del Pilar Villarruel García, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,351 de fecha 16 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ISAÍAS LÓPEZ NOLASCO, también conocido como Ysaías López Nolasco e Isaías López Nolasco, a solicitud de los señores María López Robles (su sucesión), Prudencio López Robles (su sucesión), Adela López Robles, Ciro López Robles, Sergio López Robles, Jorge López Robles, Pablo Abacuc López Robles, Mario López Robles, Cristina López Robles, Margarita López Robles también conocida como Margarita Negrete López y Jaime López Robles también conocido como Jaime López, todos en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Cristina López Robles, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,352 de fecha 16 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JOVITA ROBLES VÁZQUEZ, también conocida como Jovita Robles Vázquez, Jovita Robles de López y Santa Robles, a solicitud de los señores María López Robles (su sucesión), Prudencio López Robles (su sucesión), Adela López Robles, Ciro López Robles, Sergio López Robles, Jorge López Robles, Pablo Abacuc López Robles, Mario López Robles, Cristina López Robles, Margarita López Robles también conocida como Margarita Negrete López y Jaime López Robles también conocido como Jaime López, todos en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Cristina López Robles, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,359 de fecha 20 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR MORENO MARTINEZ, a solicitud de la señora Carmen Cruz Rebollar también conocida como María del Carmen Cruz Rebollar, Carmen Cruz y Romana Cruz en su carácter de cónyuge supérstite y los señores José Manuel, José Alfredo, María de los Ángeles y Myrna Maricela, todos de apellidos Moreno Cruz en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Carmen Cruz Rebollar también conocida como

María del Carmen Cruz Rebollar, Carmen Cruz y Romana Cruz, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de enero del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número 35,374 de fecha 22 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ÁNGEL USCANGA ACOSTA, a solicitud de los señores Ángel y Virginia, ambos de apellidos Uscanga Galván en su carácter de Únicos y Universales Herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Ángel Uscanga Galván, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,532 del volumen número 1892, de fecha 12 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ (quien también en vida acostumbraba utilizar el nombre de GUADALUPE MARTÍNEZ), a solicitud de los señores ANA MARÍA CASTELLANOS MARTÍNEZ, JOSÉ EMILIO CASTELLANOS MARTÍNEZ, ARMINDA MARÍA DE LA LUZ CASTELLANOS MARTÍNEZ y JOSÉ MAYOLO CASTELLANOS MARTÍNEZ (hoy sucesión), representado por su albacea señora MARÍA DEL PILAR RIVERA DORANTES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además como presuntos herederos; en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho de heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada de la acta de defunción, y actas de nacimiento; con lo que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

181-A1.- 4 y 17 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MA. ELENA SANCHEZ PARTIDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1325, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 2031/2021.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 1, MANZANA 40, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.97 MTS. CON BOSQUE DE LA LUZ.-

AL SUR: 8.75 MTS. CON LOTE 30.-

AL ORIENTE: 21.40 MTS. CON LOTE 2.-

AL PONIENTE: 23.39 MTS. CON BOSQUE DE GRANADOS.

SUPERFICIE DE: 195.96 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 11 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

127-A1.- 27 enero, 1 y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ANSELMO SALAZAR RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1838 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1900BIS/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 4, MANZANA 57, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON AV. MEXICO.

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 5.

AL SE: 17.00 MTS. CON C. ARGENTINA.

AL NO: 17.00 MTS. CON LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 153.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

31-B1.-1, 4 y 10 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sitio de Taxis Yancuitalpan Huixquilucan A.C.

CONVOCATORIA

JOSE VALENTIN VILLAR TORRES, OSCAR VILLAR MORA y MARISOL MEJIA VEGA, integrantes de la Mesa Directiva de la persona jurídica colectiva "SITIO DE TAXIS YANCUITLALPAN HUIXQUILUCAN A.C." DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS Artículo 7.894, 7.895 Fracciones III y IV, 7.896, 7.897 del Código Civil vigente en el Estado de México y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, supletoriamente, SE CONVOCA a todos y cada uno de los Asociados de la Asociación que conforman la Asociación Civil "SITIO DE TAXIS YANCUITLALPAN HUIXQUILUCAN A.C." a la asamblea General de nuestra asociación a celebrarse en el domicilio social el día 05 de febrero del año 2022 a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en: 21 de Marzo, Número "5" calle: 21 de Marzo, número "5", Colonia Santiago Yancuitalpan, Huixquilucan, Estado de México, en primera convocatoria, requiriendo la asistencia del 51% de los miembros que conforman la Asociación, de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Certificación de quórum legal.
- 3.- Presentación, lectura, y ratificación de la asamblea de fecha 8 del mes de octubre del año 2020 respecto a la separación de la Asociación Civil, con respecto a la moral Autotransportes de Radio Taxis San Jacinto Huixquilucan S.A. de C.V.
- 4.- Informe de la Mesa Directiva del trabajo realizado ante la Secretaria de Movilidad, respecto a concesionamiento y bases autorizadas para la Asociación.
- 5.- Ratificación del mandato de MESA DIRECTIVA, con todos los poderes inherentes al cargo, estipulados en los Artículos, 7.771, 7.772 del Código Civil para el Estado de México y 2554 del Código Civil Federal.
- 6.- Invitación al C. JOAQUIN TOVAR GRANADA Presidente de la moral Autotransportes de Radio Taxis San Jacinto Huixquilucan S.A. de C.V. a dar informe de las concesiones, vendidas a asociados de esta Asociación Civil y notificarle la ratificación de la no continuación de ninguna relación de nuestra Asociación con la moral que el preside.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Clausura de la Asamblea Ordinaria.

Rogamos su puntual asistencia y les recordamos en caso de no completarse el quórum en términos de lo dispuesto por los Artículos 7.897, 7.896 y 7.928 del Código Civil vigente en la entidad, en primera convocatoria, se citara en ese mismo acto a una segunda convocatoria a las 13 horas del mismo lugar y día, notificándoles que los acuerdos que se tomen, serán plena y legalmente validos para presentes, ausentes y disidentes de conformidad a la ley en comento, solo tendrán derecho a voz y voto los ASOCIADOS que aparezcan en la escritura pública de la Asociación Civil "SITIO DE TAXIS YANCUITLALPAN HUIXQUILUCAN A.C." y/o quien acredite la calidad de asociado representado y/o representante legal de los mismos o quien no siendo asociado venga debidamente acreditado mediante carta poder simple.

Dara fe de los hechos tratados en esta asamblea ordinaria el Lic. Notario Público Número 48.

Atentamente

Mesa Directiva de la Asociación Civil "SITIO DE TAXIS YANCUITLALPAN HUIXQUILUCAN A. C."

JOSE VALENTIN VILLAR TORRES.- Presidente.- OSCAR VILLAR MORA.- Secretario.- MARISOL MEJIA VEGA.- Tesorera.- ROBERTO PEREZ PEREZ.- Asesor de Mesa Directiva.-Rúbricas.

646.- 4 febrero.

Al margen un logotipo, que dice: Vila Loma.

CONVOCATORIA

CONDÓMINOS Y ASOCIADOS DE RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.

C. ROLANDO HIRAM MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, en mi carácter de secretario de la Mesa Directiva del Residencial Vila Loma I y II A.C., (cito en los lotes tres A y 4 de la Manzana XII), del Fraccionamiento Bellavista ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52997.

Se hace formal **CONVOCATORIA** a los **CONDÓMINOS Y ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de “**RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.**”, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, de los estatutos sociales la convocatoria que se desarrollara de forma mixta, en el área de comunal junto a la caseta de vigilancia del Condominio denominado “**RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.**” y en línea bajo la plataforma **TEAMS** y con domicilio que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día 19 de febrero del 2022 a las 04:00 pm; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD EN AMBAS MODALIDADES, BAJO LOS ESTATUTOS SOCIALES ART. VIGÉSIMO TERCERO Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DIA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA QUE SE HAGA EN LÍNEA Y PRESENCIAL, ESTO POR EL TEMA DE LA CONTINGENCIA QUE SE ESTA VIVIENDO, NOMBRAMIENTO DES ESCRUTADOR.

2.- RATIFICACIÓN PARA QUE LA ASOCIACIÓN SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL CONDOMINIO VILA LOMA 1 Y 2:

- PRESENTACIÓN FORMAL DE LA MESA DIRECTIVA,
- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN,
- ENTREGA DE CARTA PARA INCLUIR A LOS CONDÓMINOS A LA ASOCIACIÓN (ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD EN VILA LOMA 1 Y 2).

3.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN ENTREVISTADAS PREVIAMENTE:

- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR,
- OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL ADMINISTRADOR COMO APODERADO LEGAL,

4.- REGLAS DE CONVIVENCIA DEL CONDOMINIO:

- VOTACIÓN Y EN SU CASO DARLE VIGENCIA CON SU DEBIDA PROTOCOLIZACIÓN,
- ESTABLECER DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y HORARIOS,
- CONSIGNAS PARA EL INGRESO AL CONDOMINIO COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD.

5.- PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO 2022, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

- ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA PAGO DE CARGAS COMUNES.

6.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.

7.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS CON APOYO DEL ART. VIGÉSIMO TERCERO PÁRRAFO TERCERO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo tercero en la fracción primera, se hace nueva convocatoria para iniciar 04:30 pm y se celebrará la asamblea general de asociados en segunda convocatoria con apego al artículo vigésimo tercero fracción segunda, como se establece con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento quedando legalmente establecida, bajo los mismos términos que en primera convocatoria.

ROLANDO HIRAM MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.- Secretario de la Mesa Directiva Residencial Vila Loma I y II A.C.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de enero del 2022.

182-A1.- 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2021.

EN FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA C. BRIANDA ESTRADA ACEVES, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 134, DEL VOLUMEN 80, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 23 DE FEBRERO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 7.50 MTS. CON CALLE DE LAS MADRESELVAS; AL SUR EN 16.00 MTS. CON LOTE No. 24; AL OESTE EN 7.50 MTS. CON LOTE No. 6; AL NORTE EN 16.00 MTS. CON LOTE No. 22, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

183-A1.- 4, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de diciembre de 2021.

Que en fecha 02 de diciembre de 2021, el señor José Juan Palma Camacho, en su carácter de albacea de la sucesión del señor Federico Alberto Palma Gutiérrez, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 712, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como predios número 331 y 333 de la calle Paseo de Alteña, de la manzana super, del fraccionamiento "Lomas Verdes", sección "Alteña uno", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORESTE, en DIECISÉIS METROS, con paseo de la Alteña, vía pública de su ubicación; - - - - al SURESTE, en VEINTITRÉS METROS NOVENTA Y CINCO MILÍMETROS con predio número trescientos treinta y cinco; - - - - al SUROESTE, en DIECISÉIS METROS SEIS MILÍMETROS, con propiedad particular; - - - - y al NOROESTE, en VEINTIDÓS METROS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILÍMETROS, con predio trescientos veintinueve; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

184-A1.- 4, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. RUTH ZUÑIGA DIAZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 900, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1995/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 633, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 8.00 METROS CON CALLE MARGARITAS.

AL SE: EN 8.00 METROS CON LOTE 5.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

38-B1.-4, 10 y 15 febrero.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Investigadora.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, fracciones II y IX, 28, 32, 33, 34, fracción I, inciso a), párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, párrafo primero y segundo transitorio y último párrafo del noveno transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, fracción II, B, 22, 25 y 26, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo por el cual se establece como obligatorio el uso del sistema Decl@ranet legis para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; 1, 2, 19 y 23, fracción I del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de funcionamiento del Sistema Decl@ranet legis, para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cinco de octubre de dos mil dieciocho; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
INVES/DSP/PL/102/2021	Oscar Adán Valencia Domínguez

Es necesario precisar, que no se tiene evidencia alguna de que el **presunto responsable antes citado** haya cumplido con la entrega de la **Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses iniciales en el Poder Legislativo del Estado de México**, por lo tanto se presume **Omiso** en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, es requerido para que en el término de **treinta días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas en la dirección electrónica: **<https://declaranetlegis.gob.mx>**

Con fundamento en los artículos 34, fracción I, Inciso a), párrafo quinto, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en Omisión de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses Iniciales, es causa de hacerse acreedor a una de las sanciones señalada en el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diez de enero de dos mil veintidós, Tirzo Mora Benítez, Autoridad Investigadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

666.- 4 febrero.